



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEXTA SESION ORDINARIA AÑO 2015

VOL. LXIII San Juan, Puerto Rico

Martes, 6 de octubre de 2015

Núm. 12

A la una y dieciséis minutos de la tarde (1:16 p.m.) de este día, martes, 6 de octubre de 2015, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

ASISTENCIA

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico, siendo hoy 6 de octubre de 2015, a la una y dieciséis de la tarde (1:16 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, buenas tardes para usted y para todos los compañeros y compañeras del Senado. Para comenzar los trabajos de la sesión de hoy, Presidente, le pedimos a nuestra compañera Crystal Castro que nos ofrezca la lectura reflexiva.

SR. PRESIDENTE: Crystal nos hace una reflexión.

Adelante.

INVOCACION Y/O REFLEXION

La señora Crystal Castro Correa, procede con la Reflexión.

SRA. CASTRO CORREA: Todos vivimos en constantes relaciones interpersonales que debemos valorar y que quisiéramos conservar. Sin embargo, cada uno de nosotros es una persona diferente, con sus propias necesidades y el derecho de satisfacerlas. Esforcémonos siempre para encontrar una solución que sea aceptable para ambos. Tus necesidades serán satisfechas y también las mías. Ambos venceremos y ninguno será derrotado.

Bonita tarde.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, comenzar en el Orden de los Asuntos.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar, Presidente, que se apruebe el Acta enmendada de la sesión que se celebró el pasado 24 de septiembre de 2015 y se apruebe el Acta de la sesión celebrada el 29 de septiembre de este año.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
Próximo asunto.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la licenciada Zuleyka Colón Rodríguez, para Fiscal Auxiliar II, en ascenso.

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1648, sin enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1638, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión Derechos Civiles, Participación Ciudadana, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1981, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. del S. 1138, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar, señor Presidente, que se den por recibidos los Informes Positivos.

SR. TORRES TORRES: Previo a los turnos iniciales, Presidente, que se den por recibidos los Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos los Informes Positivos.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(La señora López León; y el señor Pereira Castillo solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. TORRES TORRES: Presidente, nos han solicitado turnos iniciales la compañera López León y el compañero Pereira Castillo.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

¿El compañero Pereira Castillo? Pues tiene que avisarle al senador Pereira Castillo que llegue pronto, porque si no se le pasa la guagua.

Senadora López León, adelante con su turno inicial.

SRA. LOPEZ LEON: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todos los compañeros.

En primer lugar, en la tarde de hoy me mueve hacer estos comentarios en un primer turno, y sabido de lo que sucediera con el barco El Faro, he, de hecho, desarrollado una moción ante la situación de la lamentable situación de este barco y la tragedia de cada uno de los seres humanos que estaban en ese barco. Sin embargo, señor Presidente, definitivamente, para mí, después de haber hecho la Resolución del Senado 237 y de haber concluido lo que más de doce (12) estudios indican, incluyendo el Premio Nobel de Economía e incluyendo el Banco de la Reserva de Nueva York y el Foro Económico Mundial, claramente nosotros podemos exponer y expusimos a través de ese Informe -un gran Informe hecho por la Comisión- que definitivamente las Leyes de Cabotaje traen un costo terrible para Puerto Rico. Y, más aún, trae como consecuencia en que nosotros, los puertorriqueños, tengamos un costo de vida mucho más alto y, por otro lado, que no tengamos los suficientes empleos, ni tampoco el desarrollo económico que nosotros tenemos como derecho y como derecho de los seres humanos y como derecho a poder desarrollarnos.

Pero, señor Presidente, también tengo que en esta tarde, sabido que yo he estado trabajando muchísimo en este tema, y tengo que preguntarme lo siguiente, ¿qué estamos esperando? ¿Qué estamos esperando? ¿Otra tragedia? ¿Que venga otro huracán que ataque o devaste a Puerto Rico y a Florida? ¿Un terremoto o una huelga en los puertos de Estados Unidos u otro caso de acusaciones ante la situación de que las compañías navieras se pusieran de acuerdo en precios y que afectaron a miles de puertorriqueños en el 2008, por los cuales fueron enjuiciados criminalmente? ¿Qué estamos esperando?

Y ante esa pregunta, también tenemos que preguntarnos otra más. ¿Y es que estamos esperando que otra compañía se vaya, de las que proveen esa transportación a Puerto Rico o que otra compañía se vaya a quiebra o que alguna otra tragedia ocurra en nuestro país para nosotros reaccionar como puertorriqueños ante las situaciones que tenemos?

Ante esta situación, también tengo que aclarar lo que es escasez. Cuando hablamos de escasez, no es que mañana los tres punto cinco (3.5) millones de puertorriqueños nos quedemos sin alimentos, es que si antes teníamos veinte (20) potes, ahora vamos a tener diez (10). Y de eso es que se trata, de que ya en noviembre teníamos una situación de que no estaban llegando los suficientes suministros para los tres punto cinco (3.5) millones de personas en este país, y que no lo digo yo, lo dicen los comerciantes a través de la encuesta que se hizo en MIDA, lo hizo la Cámara de Comercio, lo han dicho agricultores, lo han dicho pequeños, grandes, megatiendas, que no tienen suficientes suministros y que estamos, sobre todo, atrapados por dos (2) compañías que lamentablemente, señor Presidente, tienen que sostener tres punto cinco (3.5) millones de personas con dos (2) barcos, con dos (2) barcos que se han convertido en uno (1) en este momento.

Pero no se trata solamente de esto, es que también tenemos que ver las consecuencias de dietas especiales, de suplementos nutricionales, de equipo que no va a llegar a nuestro país. Y ante eso, como dije anteriormente, muchos, muchos ya han indicado que sí trae unos efectos para Puerto Rico. ¿Qué rayos estamos esperando para llevar a cabo las acciones que tenemos que llevar como pueblo ante la situación que nos apremia en este momento?

Pues, señor Presidente, es bien importante que también sepan que esta situación va a crear una pelea en Florida ante la situación de espacio que vamos a tener de un solo barco, ante la situación de que los pequeños comerciantes van a tener que pagar más por intermediarios para que le monten su carga. Esos son los tipos de cosas que nosotros estamos experimentando en este país. Esto no es un chiste. Esto es una situación de emergencia, de vulnerabilidad que tenemos en este momento. No podemos esperar por otra tragedia que ocurra.

En este junte de voluntades nos unimos todos los partidos; el compañero Larry Seilhamer, la compañera María de Lourdes Santiago; cantidades de resoluciones del Partido Popular Democrático indicando que tenemos que buscar la eliminación de las Leyes de Cabotaje. Eso es lo único en que estamos coincidiendo en este momento. Por lo tanto, tenemos que buscar y llevarnos a la acción de lo que tengamos que hacer. El que quiere enfrascarse en la situación de estatus, perfecto, que se sigan entreteniéndose. Nosotros tenemos que asumir una posición de seguir trabajando por la seguridad alimentaria de nuestro país, de que lleguen los medicamentos, de que llegue la materia prima de los alimentos, de que lleguen los artículos de primera necesidad; de eso es que se trata. No podemos enfrascarnos en ese tipo de cosas cuando tenemos otras cosas más apremiantes en nuestro país.

Por lo tanto, ¿cuál es el plan? Nosotros, es importante que peticionemos que el Ejecutivo, que el Gobernador, una vez más, y le pido, solicite la exención administrativa, que tenemos todos los criterios para llevarla a cabo, que es la crisis económica y que es la vulnerabilidad en que estamos en este momento. Ante eso, he radicado una carta a la Secretaría de este Alto Cuerpo para que inmediatamente nosotros como Senado, y una vez establecido así en el informe de la Resolución 237, de inmediato hagamos las acciones que tengamos que hacer para que se efectúe y se solicite la exención administrativa, que es a lo corto plazo que podemos trabajar esta situación.

Y de la misma manera, otro plan, el establecer un plan ya de seguridad alimentaria por ley, que lo lleve a cabo el Departamento de Agricultura; y establecer un sistema coordinado, donde sepamos qué entra y qué sale de este país. Hoy no sabemos qué entra, qué sale, qué tenemos y qué dejamos de tener. Eso nos hace mucho más vulnerables ante situaciones como ésta, lamentable.

Y por último, y como dije anteriormente, solicitar ya, y no esperemos un minuto más, señor Gobernador. No podemos esperar un minuto más esta situación. Ante esta y las declaraciones que he dado anteriormente, esto es ahora o nunca, señor Presidente. Y para coordinar definitivamente le he solicitado al compañero Dalmau que de inmediato y que está relacionado a, porque los materiales de los medicamentos llegan o la materia prima de los medicamentos llegan a través de los barcos o del solo barco que tenemos en este país, y también tiene relación al alza de los medicamentos; así que le he solicitado al compañero Dalmau que de inmediato active y lleve a cabo vistas públicas con respecto a la Resolución del Senado 487, para que se investigue el alza del costo de los medicamentos en este país.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, Senadora.

Senador Pereira, tiene su turno inicial.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted.

SR. PEREIRA CASTILLO: No, no. Yo, en verdad, tengo aquí una moción que voy a presentar, pero aprovecho este turno inicial en respuesta al Proyecto de la Cámara 2594, que pide que se designe un día en particular como “Viejo, te amo”, en celebración de los viejos de Puerto Rico. Pero yo tengo que hablar, simple y sencillamente para notar que el calendario particular mío, el calendario de mi vida me hace a mí el miembro de este Cuerpo Legislativo con más experiencia de vida. No puedo reclamar que soy el miembro con más experiencia, porque en el Senado hay, por lo menos, una persona que está en el Senado desde Marco Aurelio y su hijo Cómodo. Así que yo no puedo hacer ese reclamo, pero puedo sí reclamar que yo soy la persona con más días de vida en este Hemiciclo. Y lo hago y te puedes poner de acuerdo, para que se den cuenta que eso es parte de lo que pasa con la vejez. Empiezan a susurrarte, como uno ya no escucha tan bien, susurran detrás de

ti, entonces tú no sabes si es la persona que está sentada detrás de ti o si es sencillamente algo que estás escuchando, que no te lo está diciendo nadie.

Uno celebra, en la medida que va envejeciendo, celebra los triunfos pequeños. Por ejemplo, comenzando en su jornada laboral y en su día, la primera celebración es que despertaste. Uno dice: “¡Ah, caramba, yo desperté!”. Pues eso es causa de celebración. “Yo me acuerdo”, se dice uno. Eso es causa de celebración también.

Mi abuela muere de ciento cuatro (104) años. Así que si algo la genética tiene que ver con esto, hay “Cuco” Pereira por un rato, porque yo apenas tengo sesenta y ocho (68). Y cuando yo me le acerco, ella, al cumplir ciento cuatro (104) años, yo me acerco a felicitarla y ella me dice: “¿Y por qué tú me estás felicitando? ¿Por qué tú me estás ofreciendo, reconociendo bendiciones sobre mi persona?”. Yo le digo: “Bueno, abuela, tu cumpliste ciento cuatro (104) años y eso en sí es una bendición”. Y me dice: “Yo he enterrado a mi esposo, a todos mis amigos y a uno de mis hijos. ¿Dónde yace la bendición de eso?”. Buena pregunta. Pero yo creo contestarla cuando digo que uno tiene el tiempo de reconciliarse por quejas sin importancia con sus buenos amigos. Uno tiene el tiempo de decirle a sus amigos: “¡Caramba! Fíjate, vamos a reunirnos y vamos a hablar de las cosas que hicimos y lo que disfrutamos y de nuestra jornada profesional y de las cosas que tenemos”. Y eso debe reconocerse en un día como “Viejo, te amo”.

La realidad es, desde mi punto de vista, que uno tiene el tiempo de leer libros que ha leído. ¿Y por qué uno va a leer libros que ha leído? Pues en la medida que uno cambia, y hay cambios en el transcurso de la vida, se convierte en un libro distinto, se convierte... deja de ser... Por ejemplo, se me ocurre a mí momentáneamente, yo me acuerdo de un libro con una aventura extraordinaria de un pescado bien grande y unos tiburones y un pobre viejo que estaba peleando, porque estos tiburones escualos le comían el marlín. Y yo tendría trece (13), catorce (14) años, y a la verdad que es una aventura extraordinaria, aquel pobre viejo peleando con remos y aquellos tiburones comiéndose...

No, no me dejes solo en esto, que tú estabas también. Tú eres más o menos de mi edad.

Eso es otra cosa que pasa cuando uno envejece. Todo el mundo le dice más o menos, pero...Okay. Exacto.

Con mucho cariño, el Senador perpetuo del Senado, el senador Fas Alzamora, insiste conmigo una discusión como de veinte (20) minutos que yo era más viejo que él y yo pensé al final: “Está bien, me convence. Yo soy más viejo que él”. Pero yo pensé que eran años, una década por lo menos; son dos (2) semanas. ¡Dos (2) semanas! El es más joven que yo por dos (2) semanas. Y si lo vieran defender esas dos (2) semanas, eso fue una cosa extraordinaria. Pues entonces, ¿y por qué eso? Pues porque él no quiere ser el más viejo. Pues a mí no me molesta ser el más viejo, pues soy el más viejo. Eso lo que quiere decir es que empecé a jorobar en los caminos del Señor antes que muchos de ustedes, quizás todos.

Pero volviendo a los libros, me tengo que encontrar con esa verdad, que mi lectura es distinta de acuerdo a la etapa de mi vida, porque el libro de ese pescado monstruoso que se encuentra con los tiburones deja de ser una aventura marítima y se convierte en una observación de vida. ¿Por qué está ese señor allí? ¿Por qué está ese pescador exponiendo su vida y está exponiendo su futuro y el futuro de su familia? Pues porque eso es lo que le tocó hacer. Eso fue lo que le tocó hacer y el fue a hacerlo.

Y al final, ese cuento de ese libro, el libro es “El Viejo y el Mar”. Para aquellos de ustedes que lo leyeron en inglés: “The Old Man and the Sea”. Al final de esa novela, una cosa que es demasiado curiosa para dejar pasar, que resulta ser la realidad entre los americanos y los cubanos. Salen unos turistas americanos de un chinchorro que está cerca de la orilla del mar y le preguntan a

su guía cubano “¿qué es eso?”, queriendo decir: “¿Qué causó eso? ¿Qué sucedió con eso, estas heridas tan terribles en este pez?”. Y el guía le dice: “Es shark”. Y lo que piensa el americano es: “Yo no sabía -se dice él- que los tiburones tenían unas aletas tan bonitas”. Porque él no se estaba refiriendo al tiburón, que era lo que había causado el daño, el se estaba refiriendo al cadáver del pez que tenía de frente.

Pues parte de lo que pasa, además de este encuentro nuevo con amigos viejos y viejos amigos, es que uno gana paciencia. Yo nunca en mi vida he sido un hombre de mucha paciencia y ahora tengo un poquito más de la que tenía, que no es decir tengo mucha paciencia. Pero creo que es necesario que nosotros celebremos a nuestros viejos y creo que es necesario que las personas que se preocupan por el bienestar de nuestros viejos sean atendidas y sean apoyadas, y creo que es necesario hacer eso. Así que hoy suscribo una moción para que el Senado de Puerto Rico persiga felicitar y rendir homenaje a la Fundación Dorada, por su compromiso con los viejos que necesitan asistencia. Y parte de esa verdad es que todos necesitamos asistencia, aun los jóvenes, pero los viejos necesitamos más asistencia que los demás.

Tengo que reconocer públicamente el compromiso que tiene la senadora López con este grupo de edad o con la edad de estos grupos que ella apoya también. Así que vamos a leer libros, aunque sean libros a nuestros nietos. Y se sorprenderán de lo interesante que resulta ser uno sentarse con un niño y enseñarle sencillamente lo que quiere decir allí. Bien claramente, bien sencillo. Y el deleite que tiene ese niño en aprender lo que es allí. No es tan importante como el deleite que tiene el viejo en enseñarle lo que quiere decir allí.

Así que, a todos nosotros, vamos a celebrar a nuestros viejos. A todos los que no sean viejos, vamos a prepararnos, mis hijos, porque el mundo se divide solamente en dos (2) facciones de población, los que somos viejos y los que queremos llegar a viejos.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, señor Senador, por sus palabras.

Senador Torres Torres, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos ir al turno de Mociones, para que el compañero Pereira Castillo presente su moción.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, regresamos al turno de mociones.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 5971

Por el señor Pereira Castillo:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico felicite y rinda homenaje a los miembros de La Fundación Dorada, por su increíble compromiso con la población de edad avanzada de Puerto Rico.”

SR. PRESIDENTE: Senador Pereira Castillo.

Prenda el micrófono. Ahora. Adelante.

SR. PEREIRA CASTILLO: Tengo aquí una moción al honorable Senado de Puerto Rico. El 6 de octubre de 2015, el Senador que suscribe solicita a este Honorable Cuerpo que considere una moción que persigue felicitar y rendir homenaje a la Fundación Dorada, por su increíble compromiso con la población de edad avanzada de Puerto Rico.

La Fundación es creada gracias al reconocimiento que le entrega, le reconoce e identifica las necesidades sociales de la población de envejecientes de Puerto Rico y toma acción para brindarle ayuda a una parte de nuestra sociedad, que en ocasiones ha sido olvidada. Durante sus once (11) años ha ayudado a sobre trescientas (300) familias. Cabe destacar como uno de sus grandes logros, en el año 2014 la Fundación logra completar ciento un (101) casos, ochenta y cuatro (84) de estos ayudando directamente a Envejecientes, así como la reconstrucción de diecisiete (17) hogares de personas de edad avanzada.

Seiscientas (600) mil personas en Puerto Rico tienen más de sesenta y cinco (65) años de edad. Este número tiene una tendencia a seguir subiendo y se espera que esta población llegue a componer un total del veinticinco por ciento (25%) de la población en el año 2020. Obviamente, esto significa que las necesidades de la población envejeciente se van a ir magnificando y van a hacer mayores de las que existen hoy. Los envejecientes se merecen el respeto de nuestra sociedad, ya que sirven de guías y mentores para la nueva generación, que busca ser exitosa en medio de una crisis económica y social.

Las contribuciones de los viejos nunca pueden ser olvidadas y mucho menos descartadas, y deben recibir el mejor de los tratos. Es inaceptable que nuestros envejecientes tengan que sufrir por falta de las necesidades más básicas. Como pueblo, tenemos que unirnos para asegurar que los envejecientes tengan un trato digno. Es por ello que la Fundación Dorada se empeña en crear el movimiento “Viejo, te amo”, que pretende motivar y concientizar a la población en general de las necesidades de aprender, motivar y ayudar a los que fueron jóvenes ayer.

Por respeto y reconocimiento a las contribuciones de esta Fundación, su movimiento denominado “Viejo, te amo”, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce el día de la sensibilidad hacia las personas de edad avanzada por la Fundación Dorada. Instamos a todos los puertorriqueños a reconocer el valor de los envejecientes. Así mismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo, que se le remita copia de esta moción y nuestras felicitaciones a la Fundación.

Respetuosamente sometido por el Senador que habla.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos unir a la Delegación del Partido Popular a la moción que presenta el compañero Pereira Castillo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a dicha solicitud? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente. De igual forma, que se una a la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se une a la Delegación del Partido Nuevo Progresista a dicha Moción.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se apruebe la moción presentada por el compañero Pereira Castillo, es la Moción 5971.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a dicha solicitud? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico aprueba dicha Moción.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Presidente, previo a continuar en el Orden de los Asuntos, queremos reconocer la presencia en las gradas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de los y las estudiantes de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Humacao, el Departamento de Trabajo Social, que comparten con nosotros. Bienvenidos a los y las estudiantes de la Universidad de Puerto Rico, en Humacao, el Departamento de Trabajo Social.

Le pedimos a su Senador del Distrito, el compañero Jorge Suárez, señor Presidente,...

SR. PRESIDENTE: Senador Jorge Suárez, adelante. Bienvenidas, bienvenidos todos al Senado de Puerto Rico.

Senador Jorge Suárez.

SR. SUAREZ CACERES: Muchas gracias, señor Presidente, y bienvenidos a todos y todas los estudiantes de Trabajo Social. Sé que estuvieron en la Cámara de Representantes hace unos días también, creo que fue ayer, precisamente. Bienvenidos al Senado de Puerto Rico y que, obviamente, vean los trabajos que se hacen acá en el Senado. Y para mí siempre es un placer y un orgullo poder haber sido parte de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Humacao, y, obviamente, de estar aquí en el Senado representándolos a todos y a cada una de ustedes.

Un abrazo y bienvenidos al Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Jorge Suárez del Distrito de Humacao-Caguas. ¿Caguas-Humacao o Humaco-Caguas? ¿Cuál es la nomenclatura correcta, señor Senador?

SR. SUAREZ CACERES: Sigue siendo Humacao y le añadimos Caguas.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. TORRES TORRES: Si le preguntas a Jorge Suárez, Humacao. Si le preguntas a José Luis Dalmau va a decir que es Caguas.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos continuar en el Orden, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1486

Por el señor Pérez Rosa:

“Para enmendar el Apartado (1) del Inciso (E) del Artículo 1-106 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, a los fines de aumentar el servicio acreditable de los veteranos que hayan prestado servicio militar en tiempos de paz a cinco (5) años y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS; Y DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. del S. 1487

Por el señor Pereira Castillo:

“Para enmendar el Artículo 2.06. de la Ley Número 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como “*Ley de Armas de Puerto Rico*”, a los fines de adicionar un inciso “6” para que los veteranos, según se definen en la Carta de Derechos del Veterano, estén exentos de pagar los comprobantes y sellos de rentas internas conforme lo disponen los artículos 2.02, 2.05 y 3.04 de la ley anteriormente mencionada.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. del S. 1488

Por los señores Nieves Pérez y Nadal Power (Por petición):

“Para enmendar y reenumerar los Artículos 1, 2, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 16 y 17; eliminar los Artículos 3 y 7; de la Ley 75-1995, según enmendada, conocida como la “*Ley Especial para la Rehabilitación de Río Piedras*”, a fin de extender la vigencia de incentivos especiales; crear el Fideicomiso para el Desarrollo de Río Piedras, y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 626

Por el señor Nadal Power:

“Para ordenar al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico transferir, libre de costo, al Municipio Autónomo de Aguas Buenas la titularidad del terreno y la estructura donde ubicaba la Escuela Elemental José R. González, en el barrio Cagüitas Centro de Aguas Buenas, a los fines de ubicar allí el Centro de Geriatría del Municipio.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 627

Por los señores Rodríguez Otero, Pereira Castillo y Ruiz Nieves:

“Para ordenar al Secretario de Agricultura y al Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título de la finca Núm. 29 Proyecto Saurí del Barrio Hato Puerco del término municipal de Villalba, Puerto Rico, otorgada por la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico el día 25 de febrero de 2002 a favor del señor Jorge Luis García Zayas, también conocido por Noel Santiago y la señora Blanca Amalia Torres Rivera.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1235

Por el señor Torres Torres:

“Para que se reconozca y apruebe la designación del licenciado José Uriel Zayas Cintrón como Secretario de Corrección Interino, en aras de viabilizar su desempeño y ejecutorias como Secretario Interino del Departamento de Corrección y Rehabilitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1236

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para expresar el más sincero reconocimiento y la más cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los Clubes 4 H, de Puerto Rico y en especial a los que comprende el Distrito Senatorial de Ponce, en su semana y de igual manera al Servicio de Extensión Agrícola del Recinto Universitario de Mayagüez, y en especial a la Oficina Local de Adjuntas y a la Economista del Hogar, Prof. Lisandra Cintrón.”

R. del S. 1237

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para expresar el más sincero reconocimiento y la más cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los Clubes 4 H, de Puerto Rico y en especial a los que comprende el Distrito Senatorial de Ponce, en su semana y de igual manera al Servicio de Extensión Agrícola del Recinto Universitario de Mayagüez.”

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 2362

Por la señora Gándara Menéndez y el señor Torres Cruz:

“Para enmendar los incisos (c) y (d) del Artículo 7 de la Ley Núm. 94 del 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de Establecimientos de Personas de Edad Avanzada”, con el propósito de extender el término de vigencia de las licencias renovadas a los establecimientos por un período de cinco (5) años; y para otros fines relacionados.”

(DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL)

P. de la C. 2502

Por la señora Méndez Silva:

“Para establecer una nueva “Ley de Vacunación de Estudiantes”, con el fin de fortalecer la prevención de enfermedades a través de la vacunación en la población estudiantil, establecer un proceso ágil y efectivo para el registro en el Departamento de Salud de las vacunas administradas a los menores de edad y estudiantes del sistema público y privado entre las edades de 0 a 21 años; facultar al Departamento de Salud a adoptar e integrar procedimientos de registro electrónico para monitorear el cumplimiento de esta Ley; definir las organizaciones proveedoras de cubierta, acceso y servicio de vacunación, sus funciones, obligaciones y rendición de cuentas; establecer un desarrollo integral del estudiante protegiendo su integridad física para mantenerse saludable; fortalecer la educación salubrista y preventiva en nuestras escuelas; se deroga la Ley Núm. 25 de 25 de septiembre de 1983, y para otros fines.”

(EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO; Y DE SALUD Y NUTRICIÓN)

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Resolución del Senado radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 1238

Por el señor Vargas Morales:

“Para ordenar a la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación continua sobre el cumplimiento de la Ley 81 - 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” sobre violaciones a los derechos de empleados municipales e investigar posibles violaciones de ley y/o éticas de funcionarios municipales; y para otros fines.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que ha sido recibido de la Cámara de Representantes y referido a Comisión por el señor Presidente, el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LA CÁMARA

P. de la C. 2594

Por la señora Méndez Silva y el señor Perelló Borrás:

“Para decretar la primera semana de octubre como la “Semana de la concienciación sobre la sensibilidad hacia la población de edad avanzada de Puerto Rico”; reconocer el día 7 de octubre de cada año como el “Día Nacional de “Viejo te Amo” en Puerto Rico”; y para otros fines relacionados y necesarios.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 1197.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado el Informe de Conferencia del P. del S. 1433.

De la Secretaria del Senado, tres comunicaciones, informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, los P. de la C. 736; 1486 y 1616.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 2210 y solicita conferencia, en la que serán sus representantes los señores Hernández Alfonzo, Rodríguez Quiles, Hernández López, la señora González Colón, y el señor Hernández Alvarado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1304.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, la R. C. del S. 224.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el Informe de Conferencia del P. del S. 1433.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 2362 y 2502 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 1197 y 1433 (Conf.), debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmado por el Presidente del Senado, el P. de la C. 2618.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 1197 y 1433 (Conf.).

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 2618 y ha dispuesto su devolución a dicho Cuerpo Legislativo.

De la Secretaria del Senado, ocho comunicaciones, remitiendo al Gobernador del Estado Libre Asociado la Certificación de los P. del S. 1146; 1197; 1296; 1309; 1406; 1410 y 1433 (Conf.); y la R. C. del S. 551.

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, cinco comunicaciones, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resolución Conjunta:

LEY 159-2015.-

Aprobada el 30 de septiembre de 2015.-

(P. del S. 1433 (conf.)) “Para enmendar las Secciones 1022.03, 1023.25, 1033.14, 1033.17, 1034.01, 1040.06, 1051.13, 1061.15, 1101.01, 1102.06, 1115.02, 3020.07, 3020.07A, 3030.15, 3060.11, 4010.01, 4020.01, 4020.02, 4020.04, 4030.20, 4050.09, 4070.01, 4110.01, 4120.03, 4150.02, 4180.01, 4180.02, 4210.01, 4210.02, 4210.03, 6043.04, 6051.07 y 6080.14, y se añada una nueva Sección 1051.14 y un nuevo Subcapítulo F al Capítulo 4 del Subtítulo F de la Ley 1-2011, según enmendada; enmendar el párrafo (1) del apartado (a) del Artículo 6.08 de la Ley 255-2002, según enmendada; enmendar el apartado (c) del Artículo 23.0 de la Ley 239-2004, según enmendada; y enmendar los Artículos 1 y 3 de la Ley 42-2015, según enmendada; a los fines de incorporar enmiendas técnicas para aclarar el alcance y contenido; y para otros fines relacionados.”

LEY 160-2015.-

Aprobada el 1 de octubre de 2015.-

(P. de la C. 2618) “Para eliminar el inciso (i), y reenumerar los subsiguientes, en la Sección 1.2 del Capítulo 1, y eliminar en su totalidad, las Secciones 3.10, 3.11 y 3.12 del Capítulo 3 de la Ley 136-2010, según enmendada, conocida como “Ley para Regular los Negocios de Servicios Monetarios”, a los fines de derogar el cargo especial impuesto a todo Negocio de Transferencias Monetarias por cada transferencia monetaria, según dicho término se define en esta Ley, tramitada o completada por medios electrónicos, cheque, giro, fax, transporte aéreo o por otros medios, desde la jurisdicción de Puerto Rico, incluyendo cualquiera de sus municipios, hacia alguna entidad, persona o empresa; derogar la Ley 136-2014, según enmendada, y la Ley 196-2014; y para otros fines relacionados.”

LEY 161-2015.-

Aprobada el 1 de octubre de 2015.-

(P. de la C. 2256) “Para enmendar el Artículo 10.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de disponer que los vehículos oficiales de los albergues para víctimas de violencia doméstica que se utilizan para protección y servicio de las víctimas, queden exentos de la aplicación de este Artículo; y para otros fines.”

LEY 163-2015.-

Aprobada el 4 de octubre de 2015.-

(P. de la C. 1386) “Para enmendar los Artículos 16 y 18 del Plan de Reorganización Número 4 de 29 de julio de 2010, según enmendado, a los efectos de establecer el “Programa de Acueductos Rurales de Puerto Rico” en la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias, para que brinde asistencia técnica en el proceso de organización, diseño, construcción, establecimiento, operación y mejoras de acueductos rurales que no pertenecen al sistema de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico y se utilizan para brindar agua potable a comunidades en la zona rural puertorriqueña.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 105-2015.-

Aprobada el 1 de octubre 2015.-

(R. C. de la C. 120) “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir, libre de costo, al Municipio de San Lorenzo, la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Manuel Cruz ubicada en el Barrio Espino de ese Municipio, para que dicho Municipio opere allí un centro operacional de seguridad y manejo de emergencias; y para otros fines relacionados.”

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, una comunicación, informando que el Honorable David E. Bernier Rivera, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguiente Ley:

LEY 162-2015.-

Aprobada el 2 de octubre de 2015.-

(P. de la C. 365) “Para crear la “Ley Especial para la Promoción, Fortalecimiento y Desarrollo del Centro Ceremonial Indígena de Caguana en Utuado, Puerto Rico”, a los fines de ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña organizar y desarrollar diferentes tipos de actividades y eventos como parte de acuerdos colaborativos con los departamentos y agencias de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y municipios, así como con instituciones y organizaciones comunitarias, educativas, artísticas, culturales, cooperativas y profesionales del País. Todo esto, como Plan Especial Colaborativo e instrumento legal específico a los fines del rescate y conservación óptima de este invaluable recurso que es parte fundamental del patrimonio histórico cultural puertorriqueño.”

Del Honorable Víctor A. Suárez Meléndez, Secretario de la Gobernación, una comunicación, informando que efectivo el 1 de octubre de 2015, el señor Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla, ha designado al licenciado José Uriel Zayas Cintrón, como Secretario de Corrección Interino.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se reciban los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Presidente, se ha recibido comunicación por parte de la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo Legislativo aprobó, con enmiendas, la Resolución Conjunta del Senado 224. Solicitamos, señor Presidente, que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por el Cuerpo Hermano y que se incluya en el Calendario de Votación Final la misma.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Presidente, en este mismo turno, en el inciso j., la compañera portavoz Santiago Negrón remite una comunicación solicitando una sustitución en el Panel de Ciudadanos establecido en las Reglas de Conducta de Ética del Senado. Solicitamos que se dé por recibida, señor Presidente, y que se refiera a Su Señoría la Presidencia, como corresponde en el Reglamento.

SR. PRESIDENTE: Tal y como corresponde en el Reglamento, será referido, si no hay objeción, a la Oficina del Presidente. Aprobado.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: De otro lado, señor Presidente,...

SR. PRESIDENTE: Señor Senador.

SR. TORRES TORRES: Se ha recibido comunicación, Presidente, de parte de la Secretaría de la Cámara de Representantes, informando -esto es Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo- que dicho Cuerpo Legislativo no aceptó las enmiendas introducidas por el Senado en el Proyecto de la Cámara 2210 y solicitan una conferencia sobre esta medida. Habiendo el Cuerpo Hermano nombrado los miembros de dicho Comité, solicitamos a la Presidencia designe los miembros del Senado, Presidente.

SR. PRESIDENTE: El Proyecto de la Cámara 2210 es el Proyecto sobre el uso de servidumbres en propiedades inmuebles del Estado para proyectos de energía renovable, disponer criterios o normas especiales para la inscripción de derechos reales sobre dicha propiedad pública; y otros asuntos.

La Cámara de Representantes no aceptó las enmiendas hechas por el Senado, por lo tanto se constituye un Comité de Conferencia. Yo nombro en este momento al senador Ramón Luis Nieves Pérez como Presidente de dicho Comité de Conferencia en nombre del Senado de Puerto Rico, al senador Aníbal José Torres, a mí, Eduardo Bhatia Gautier en este Comité, el senador Larry Seilhamer y a la senadora María de Lourdes Santiago Negrón.

Próximo asunto.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

*La senadora Rossana López León ha radicado un voto explicativo sobre el P. de la C. 2576, voto que fue suscrito por los senadores Bhatia Gautier y Torres Torres.

De los senadores Ángel M. Rodríguez Otero y Antonio J. Fas Alzamora, una comunicación, remitiendo el informe de viaje realizado durante los días del 9 al 11 de septiembre de 2015, donde participaron de la XIV Asamblea General de la Conferencia Parlamentaria de la Américas, en Guanajuato, México.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos a partir del martes, 29 de septiembre de 2015, hasta el lunes, 5 de octubre de 2015, y se concede igual petición de así solicitarlo.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos a partir del lunes, 5 de octubre de 2015, hasta el martes, 13 de octubre de 2015, y se concede igual petición de así solicitarlo.

Del señor Manuel A. Torres Nieves, Contralor Electoral, Oficina del Contralor Electoral, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2014-2015, requerido en la Ley 222-2011, según enmendada.

De la señora Myrna Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo la Consulta Núm. 2015-04-0143-JGT sobre la segregación y adquisición

de un predio de terreno con cabida de 6 cuerdas de una finca de 11.56 cuerdas en el Municipio de Camuy.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el Informe de Auditoría núm. DA-16-06 sobre el Departamento de Agricultura.

Del licenciado Ever Padilla-Ruiz, Director Ejecutivo, Comisión de Derechos Civiles, una comunicación, remitiendo el Informe sobre Derechos Humanos y Corrupción.

Del señor Ángel L. Febus Marrero, M.Ed., Director Ejecutivo, Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro, una comunicación, sometiendo el Informe Trimestral correspondiente al período de julio a septiembre de 2015, requerido en la Ley 66-2014.

De la senadora María de Lourdes Santiago Negrón, Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño, una comunicación, solicitando sustituir en el Panel de Ciudadanos establecido en la Sección 12.01 (c) de las Reglas de Conductas de Ética del Senado de Puerto Rico, al licenciado Hugo Rodríguez Díaz por el licenciado Luis G. Estados Rodríguez.

Del senador Carmelo J. Ríos Santiago, una comunicación, remitiendo el informe de viaje realizado durante los días del 24 al 27 de septiembre de 2015, donde participó del *NCHSL & NBCSL 10th Annual Promoting Healthy Styles Symposium*, en Nueva York, NY.

Del señor Luis E. Ortiz Ortiz, Director Ejecutivo Interino, Compañía de Fomento Industrial, una comunicación, remitiendo contestación a la Petición presentada por el senador Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, aprobada el 24 de septiembre de 2015.

Del senador Thomas Rivera Schatz, una comunicación, solicitando que se le excuse de los trabajos legislativos durante el día martes, 6 de octubre de 2015.

Del licenciado Ángel A. Negrón De León, Director Ejecutivo, Oficina de la Senadora María de Lourdes Santiago Negrón, una comunicación, solicitando que se excuse a la senadora Santiago Negrón de los trabajos legislativos durante los días del 7 al 12 de octubre de 2015.

Del señor Ricardo A. Rivera Cardona, Director Ejecutivo, Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe de Logros de 2014, requerido en la Ley 72-1993.

La senadora Rossana López León, ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“La Senadora que suscribe, muy respetuosamente, le solicita al Augusto Cuerpo del Senado de Puerto Rico, que tramite la siguiente petición a la Autoridad de los Puertos, a través de la licenciada Ingrid C. Colberg Rodríguez, Directora Ejecutiva: un Informe detallado sobre el contenido o manifiesto de la embarcación “El Faro”, propiedad de la compañía Sea Star Lines de Puerto Rico, y cual zarpó del puerto de Jacksonville, en el estado de Florida, en 29 de septiembre de 2015.

La Autoridad de los Puertos deberá entregar el Informe antes peticionado en o antes de cinco días laborables, contados a partir del recibo de esta solicitud.”

La senadora Rossana López León, ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“La Senadora que suscribe, muy respetuosamente, le solicita al Augusto Cuerpo del Senado de Puerto Rico, que tramite la siguiente petición al Departamento de Agricultura, a través de la Honorable Myrna Comas Pagán, Secretaria: un Informe sobre el inventario actual de los alimentos en Puerto Rico, en el cual se detalle el tiempo de duración de los mismos, cantidades, término en el cual pueden ser consumidos, su procedencia, y la referencia de cuáles son perecederos y cuáles no.

El Departamento de Agricultura deberá entregar el Informe antes peticionado en o antes de cinco días laborables, contados a partir del recibo de esta solicitud.”

La senadora Rossana López León, ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“La Senadora que suscribe, muy respetuosamente, le solicita al Augusto Cuerpo del Senado de Puerto Rico, que tramite la siguiente petición a la Autoridad de los Puertos, a través de la licenciada Ingrid C. Colberg Rodríguez, Directora Ejecutiva: un Informe detallado sobre todas las embarcaciones, con especificidad de si son remolcadas o no, el tiempo de travesía, contenedores que puedan cargar o volumen de carga, que operan actualmente la ruta marítima comercial entre Estados Unidos y Puerto Rico; o sea, la operación comercial amparada bajo la Ley de Marina Mercante de 1920.

La Autoridad de los Puertos deberá entregar el Informe antes peticionado en o antes de cinco días laborables, contados a partir del recibo de esta solicitud.”

***Nota: El Voto Explicativo sometido por la senadora Rossana Lopez, en torno al P. de la C. 2576, el cual fue suscrito por los senadores Bhatia Gautier y Torres Torres, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidas las Peticiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidas.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Presidente, el inciso d. de este turno tiene una comunicación de la Secretaría de la Cámara, informando que dicho Cuerpo acordó solicitar al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, esto a partir del lunes, 5 de octubre de 2015, hasta el martes, 13 de octubre de 2015. Solicitamos, señor Presidente, se ofrezca el consentimiento del Senado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: A la misma vez le estamos pidiendo el consentimiento a la Cámara de Representantes para que el Senado pueda recesar los trabajos legislativos por más de tres (3) días consecutivos, esto sería hasta la misma fecha que solicita la Cámara, Presidente, hasta el próximo martes, 13 de octubre de 2015, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Los incisos m. y n., tienen peticiones de excusa del compañero senador Rivera Schatz y la portavoz Santiago Negrón. Para que se aprueben las solicitudes, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Los incisos p., q. y r., tienen peticiones de información que presenta la compañera senadora López León. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 2594 y solicita igual resolución por parte del Senado.

SR. TORRES TORRES: Para que se reciba la comunicación, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 5964

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los miembros de la organización Iglesias Unidas Inc., Arecibo Ciudad Santa, con motivo de la celebración del mes de septiembre: “*Mes de la Biblia*” y la labor del señor Javier Heredia por sus esfuerzos en pro de la publicación de mensajes y conmemoración de esta actividad.”

Moción Núm. 5965

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a un grupo de Trabajadores Sociales del Municipio de Toa Baja, con motivo de la conmemoración durante el mes de octubre de 2015, el Mes del Trabajador Social.”

Moción Núm. 5966

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a un grupo de Trabajadores Sociales del Municipio de Toa Baja, con motivo de la conmemoración durante el mes de octubre de 2015, el Mes del Trabajador Social.”

Moción Núm. 5967

Por la señora López León:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese el más sentido pésame a las familias, amigos, así como a todos sus compañeros de trabajo de los marinos mercantes que se encontraban en la embarcación “El Faro”.”

Moción Núm. 5968

Por la señora González López:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los miembros de la Federación Puertorriqueña de Clubes de Mujeres de Negocios y Profesiones, Inc.”

Moción Núm. 5969

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento al doctor Luis Ángel Díaz Pabón, autor y editor general de la Biblia del Pescador.”

Moción Núm. 5970

Por la señora López León:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se una a la conmemoración de la Semana del Trovador Puertorriqueño y la Trovadora Puertorriqueña, los cuales, a través de su trova enriquecen el acervo cultural de nuestra patria borinqueña y abonan al desarrollo nuestra identidad nacional.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame** y de Recordación:

R. del S. 1236

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para expresar el más sincero reconocimiento y la más cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su semana a los miembros de los Clubes 4 H, de Puerto Rico y en especial a los que están localizados en los municipios que comprenden ~~comprende~~ el Distrito Senatorial de Ponce, ~~en su semana~~ y de igual manera ~~al~~ a los agrónomos y economistas del Servicio de Extensión Agrícola del Recinto Universitario de Mayagüez;[5] y en especial a la Oficina Local de Adjuntas y a la Economista del Hogar, [~~Prof.~~]profesora Lisandra Cintrón.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante más de ochenta **(80)** años ha existido en Puerto Rico el Servicio de Extensión Agrícola, el cual comenzó ~~en nuestra isla~~ en el año 1934, creado mediante la Ley Smith Lever. El Servicio de Extensión Agrícola y la Facultad de Agricultura **es son** parte integral del Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico.

En el transcurso de existencia, el Servicio de Extensión Agrícola se ha dado a la tarea de organizar y levantar los Clubes 4 H en Puerto Rico, ~~donde preparan a~~ **con el fin de preparar a los** jóvenes en el conocimiento, destrezas y liderato, en la clasificación de suelos, apreciación de

ganado, producción de huevos de mesa a través de la clasificación de gallinas ponedoras, maquinaria, apicultura, entre otras. Estas destrezas le permiten la base para incursionar estudios universitarios en el área de agronomía, otorgado prestigiosamente **por** el Recinto Universitario de Mayagüez.

Estas bases complementan a los estudiantes con una misión en el proceso educativo, basado en la investigación científica y los asuntos de interés público. De igual manera, **promueven** una visión ~~donde~~ **por la que** cada oficina local del Servicio de Extensión Agrícola, crea un liderato voluntario en la planificación y el desarrollo de las áreas programáticas de la agencia, las cuales se fomentan en la agricultura, mercadeo y recursos naturales.

Los Clubes 4 H, es un programa diseñado para jóvenes desde las edades de 5 a 18 años ~~de edad~~, donde adquieren conocimientos, desarrollo de destrezas y actitudes positivas que le permitirán ser ciudadanos útiles a nuestra sociedad.

Los colores del trébol 4H son: verde y blanco; el blanco simboliza la pureza y altos ideales y el verde simboliza vida, juventud y primavera. Por consiguiente su lema expresa: “Superar lo mejor”. Y su juramento: “Prometo... Mi cabeza para pensar claramente, [~~Mi~~mi] corazón para mayor sinceridad, mis manos para mejor servicio y mi salud para mayor bienestar para mí”. Lo cual define el compromiso de mantener, conservar y labrar la agricultura de nuestro País.

La Ley 175-2002 declaró la primera semana del mes de octubre de cada año como "La Semana de los Clubes 4-H con un mandato para que todos ayudemos en la encomienda de hacerle saber a la ciudadanía la importancia que tienen los Clubes 4-H para el desarrollo positivo de la juventud y para dar a conocer las actividades y la filosofía de trabajo que sirven a este propósito. Es menester que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconozca y felicite en su semana a los miembros de los Clubes 4 H de Puerto Rico y reconocer y felicitar a los agrónomos y economistas del hogar por el compromiso y desempeño de dar lo mejor de sí día tras día en conocimiento, preparando a los jóvenes integrantes de los Clubes 4 H preparándolos para las competencias regionales y estatales a ser transmitido a los jóvenes integrantes de los Clubes 4 H, preparándolos para las competencias regionales y estatales y otros programas y talleres que ofrece el Servicio del Extensión Agrícola de nuestro Recinto Universitario de Mayagüez y en especial a la Oficina Local de Adjuntas y a la Economista del Hogar, [~~Prof.~~profesora] profesora Lisandra Cintrón.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar el más sincero reconocimiento y [~~calurosa~~] **la más cálida** felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico **en su semana** a los **miembros de los** Clubes 4 H; de Puerto Rico y en especial a ~~los que~~ **aquellos que son parte de los Clubes que están localizados en los municipios que comprenden** ~~comprende~~ el Distrito Senatorial de Ponce, ~~en su semana~~ y de igual manera ~~al~~ **a los agrónomos y economistas del** Servicio de Extensión Agrícola del Recinto Universitario de Mayagüez; y en especial a la Oficina Local de Adjuntas y a la Economista del Hogar, [~~Prof.~~profesora] profesora Lisandra Cintrón.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada **a la profesora Lisandra Cintrón** en la Oficina Local de Adjuntas del Servicio de Extensión Agrícola, ~~del Distrito Senatorial de Ponce.~~

Sección [4]3. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1237

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para expresar el más sincero reconocimiento y la más cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su semana a los miembros de los Clubes 4 H, de Puerto Rico y en especial a los que están localizados en los municipios que comprenden ~~comprende~~ el Distrito Senatorial de Ponce, ~~en su semana~~ y de igual manera a los agrónomos y economistas del Servicio de Extensión Agrícola del Recinto Universitario de Mayagüez.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante más de ochenta **(80)** años ha existido en Puerto Rico el Servicio de Extensión Agrícola, el cual comenzó ~~en nuestra isla~~ en el año 1934, creado mediante la Ley Smith Lever. El Servicio de Extensión Agrícola y la Facultad de Agricultura es son parte integral del Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico.

En el transcurso de existencia, el Servicio de Extensión Agrícola se ha dado a la tarea de organizar y levantar los Clubes 4 H en Puerto Rico, ~~donde preparan a~~ con el fin de preparar a los jóvenes en el conocimiento, destrezas y liderato, en la clasificación de suelos, apreciación de ganado, producción de huevos de mesa a través de la clasificación de gallinas ponedoras, maquinaria, apicultura, entre otras. Estas destrezas le permiten la base para incursionar estudios universitarios en el área de agronomía, otorgado prestigiosamente por el Recinto Universitario de Mayagüez.

Estas bases complementan a los estudiantes con una misión en el proceso educativo, basado en la investigación científica y los asuntos de interés público. De igual manera, promueven una visión ~~donde~~ por la que cada oficina local del Servicio de Extensión Agrícola, crea un liderato voluntario en la planificación y el desarrollo de las áreas programáticas de la agencia, las cuales se fomentan en la agricultura, mercadeo y recursos naturales.

Los Clubes 4 H, es un programa diseñado para jóvenes desde las edades de 5 a 18 años ~~de edad~~, donde adquieren conocimientos, desarrollo de destrezas y actitudes positivas que le permitirán ser ciudadanos útiles a nuestra sociedad.

Los colores del trébol 4H son: verde y blanco; el blanco simboliza la pureza y altos ideales y el verde simboliza vida, juventud y primavera. Por consiguiente su lema expresa: “Superar lo mejor”. Y su juramento: “Prometo... Mi cabeza para pensar claramente, ~~[Mi]~~mi corazón para mayor sinceridad, mis manos para mejor servicio y mi salud para mayor bienestar para mí”. Lo cual define el compromiso de mantener, conservar y labrar la agricultura de nuestro País.

La Ley 175-2002 declaró la primera semana del mes de octubre de cada año como "La Semana de los Clubes 4-H con un mandato para que todos ayudemos en la encomienda de hacerle saber a la ciudadanía la importancia que tienen los Clubes 4-H para el desarrollo positivo de la juventud y para dar a conocer las actividades y la filosofía de trabajo que sirven a este propósito. Es menester que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconozca y felicite en su semana a los miembros de los Clubes 4 H de Puerto Rico y reconocer ~~y felicitar~~ a los agrónomos y economistas del hogar por el compromiso y desempeño de dar lo mejor de sí día tras día en conocimiento, preparando a los jóvenes integrantes de los Clubes 4 H ~~preparándolos para las competencias regionales y estatales a ser transmitido a los jóvenes integrantes de los Clubes 4 H, preparándolos para las competencias regionales y estatales y otros programas y~~

talleres que ofrece el Servicio de Extensión Agrícola de nuestro Recinto Universitario de Mayagüez.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar el más sincero reconocimiento y [~~calurosa~~] **la más cálida** felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico **en su semana** a los **miembros de los** Clubes 4 H₇ de Puerto Rico y en especial a ~~los que~~ **aquellos que son parte de los Clubes que están localizados en los municipios que comprenden** ~~comprende~~ el Distrito Senatorial de Ponce, ~~en su semana~~ y de igual manera ~~al~~ **a los agrónomos y economistas del** Servicio de Extensión Agrícola del Recinto Universitario de Mayagüez.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada en las Oficinas Locales del Servicio de Extensión Agrícola, del Distrito Senatorial de Ponce.

Sección [4]3. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

Los senadores Carmelo J. Ríos Santiago, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez y la senadora Migdalia Padilla Alvelo, han radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita de este Alto Cuerpo que se le permita unirse como autores del Proyecto del Senado 1370, el cual persigue crear la “Ley para la Competencia Justa en Servicios de Telecomunicaciones, de Información, y Televisión por Paga en Puerto Rico”; enmendar el Artículo III-9 de la Ley 213-1996, conocida como la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar, Presidente, que se aprueben las mociones que están incluidas en los Anejos A y B, igualmente las resoluciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Hay uno que está incluido en el Anejo A, que ya fue aprobada la moción. Así que, excepto por esa, que ya fue aprobada, todas las demás son aprobadas.

SR. TORRES TORRES: La 5971, Presidente.

SR. PRESIDENTE: La 5971 ya fue aprobada, porque la leyó el senador Miguel Pereira. Tiene que ver con las personas de edad avanzada y el compañero quiso simbolizar, siendo la persona de mayor edad del Senado de Puerto Rico, esa Moción.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Rodríguez Otero.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, es para solicitar se me permita unirme como autor a las Mociones 5964, 5967, a la 5970 y a las Resoluciones del Senado 1236 y 1237.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se apruebe la moción de coautoría que presentan los senadores Ríos Santiago, Seilhamer Rodríguez y Padilla Alvelo.

SR. PRESIDENTE: ¿Tiene el número de la Moción? Está en el Orden de los Asuntos. Si no hay objeción a dicha Moción,...

Es para estar claro el número que es. ¿Cuál es? ¡Ah! Es una Moción para la coautoría para la Ley para la Competencia Justa en Servicios de Telecomunicaciones. ¿Hay alguna objeción a dicha Moción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que las siguientes medidas sean incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día: el Informe del Comité de Conferencia respecto al Proyecto del Senado 1138; el Informe del Proyecto del Senado 1429; y el Informe del Proyecto de la Cámara 1100.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

¿Vamos a la lectura?

SR. TORRES TORRES: Para que proceda la lectura.

SR. PRESIDENTE: Vamos a leer, compañeros Senadores. Vamos a leer, entonces vamos a pasar a tres (3) nombramientos. Hay dos (2) nombramientos a Jueces, un (1) nombramiento a Fiscal y atendemos el Calendario inmediatamente.

Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la honorable Annette Marie Prats Palerm, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del honorable Rafael Ignacio Lugo Morales, para el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Zuleyka Colón Rodríguez, para el cargo de Fiscal II en ascenso.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1450, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Corporaciones Públicas y Alianzas Público-Privadas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para ordenar y viabilizar la compraventa y traspaso al Municipio de Comerío de la estructura donde ubicaban las antiguas facilidades de la extinta Administración de Servicios y Desarrollo Agrícola (ASDA), pertenecientes a la Administración de Empresas Agropecuarias (ADEA), donde se encuentra hoy el Centro de Reciclaje Municipal de Comerío, a fin de potenciar el desarrollo rural del área y maximizar los espacios públicos del pueblo de Comerío.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde hace casi una década el Municipio de Comerío ostenta la posesión en concepto de arrendatario de un viejo inmueble de unos cuatro mil (4,000) pies cuadrados, localizado en el barrio Piñas, donde ubicaban las antiguas facilidades de la extinta Administración de Servicios y Desarrollo Agrícola (ASDA). En dicha propiedad, perteneciente actualmente a la Administración de Empresas Agropecuarias (ADEA), se encuentra el Centro de Reciclaje Municipal de Comerío, sede de un agresivo y exitoso programa de reciclaje que el Municipio aspira ampliar. Sin embargo, para lograr esta meta es necesario que se realicen mejoras significativas al inmueble donde se encuentra el Centro a fin de adecuarlo a su entorno y maximizar su funcionalidad para el procesamiento del material reciclable.

De otra parte, es de todos conocidos que Comerío es un municipio de la montaña que cuenta con una topografía accidentada y, por tanto, con muy pocos terrenos urbanos que le permitan ampliar o expandir los servicios que brinda a sus ciudadanos. La falta de tierras adecuadas en la zona urbana y aledaña obliga al municipio a recurrir a la utilización de estructuras como la que nos ocupa, que si bien no sirven desde hace mucho al uso para el que fueron concebidas originalmente sí son de utilidad para ofrecer servicios a través del gobierno municipal. Por dicha razón le fue arrendada a la Administración Municipal. No obstante, el Municipio de Comerío necesita integrar estas facilidades a su entorno a fin de establecer un conjunto armónico y funcional con otras facilidades municipales aledañas; por lo que le urge realizarle mejoras significativas.

Dada la importancia fundamental que tiene el reciclaje para la isla; y teniendo en cuenta el éxito del Municipio de Comerío en el desarrollo de múltiples programas y servicios a su ciudadanía que demuestran su capacidad de llevar a cabo los planes que se proponen en beneficio de sus más de 25,000 habitantes, esta Asamblea Legislativa entiende necesario propiciar los planes de desarrollo del Programa de Reciclaje y el Centro de Reciclaje Municipal y las mejoras proyectadas. Mediante la transferencia a la Administración Municipal del edificio y parcela donde se encuentra sito dicho Centro se apoya la política pública en beneficio del reciclaje y la disposición adecuada de materiales que, de otro modo, engrosaría nuestros vertederos y ampliaría el serio problema de saturación y limitación de la vida útil que tienen.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se ordena y viabiliza la compraventa y traspaso al Municipio de Comerío de la estructura donde ubicaban las antiguas facilidades de la extinta Administración de Servicios y Desarrollo Agrícola (ASDA), pertenecientes a la Administración de Empresas Agropecuarias (ADEA), donde se encuentra hoy el Centro de Reciclaje Municipal de Comerío, a fin de potenciar el desarrollo rural del área y maximizar los espacios públicos del pueblo de Comerío.

Artículo 2.- Se transfiere por el valor nominal de un (1) dólar al Municipio de Comerío, un edificio de hormigón, bloques y acero estructural de cuatro mil pies (4,000) cuadrados y la parcela donde se encuentra enclavado; contando esta con una superficie de cincuenta y cinco mil dieciséis

milésimas de cuerda (0.55016), equivalente a dos mil ciento sesenta y dos punto tres mil ochocientos diez metros cuadrados (2,162.3810), en lindes por el norte con Artemio Umpierre Carmona; por el sur, con la finca principal de la cual se segrega y con la carretera estatal PR-775; por el este, con la finca principal de la cual se segrega perteneciente a Artemio Umpierre Carmona y con la carretera estatal PR-775; por el oeste, con la quebrada Piñas y con la finca principal de la cual se segrega perteneciente a Artemio Umpierre Carmona; que está inscrita al Folio Treinta y Uno (31) del Tomo Setenta y Nueve (79) de Comerío, inscripción primera de la finca número cinco mil quinientos cincuenta y tres (5,553); perteneciente a la Administración de Empresas Agropecuarias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ADEA) y donde se encuentra actualmente el Centro de Reciclaje Municipal de Comerío; para que se realicen obras de infraestructura que lo adecúen y maximicen su funcionalidad en el procesamiento de material reciclable y se integren estas facilidades a su entorno mediante un conjunto armónico y funcional con otras facilidades municipales aledañas.

Artículo 3.- Se autoriza la transferencia de la propiedad descrita en el Artículo 2 de esta Ley con sujeción a las siguientes condiciones:

- a. El título de dicha propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad, que no sea el Municipio de Comerío.
- b. En caso de que el adquirente utilice esta propiedad para fines no dispuestos en esta Ley sin razón justificada el título de propiedad revertirá de inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- c. Todas las condiciones expresadas en esta Ley se incluirán y harán formar parte de la escritura pública de traspaso de dominio que se otorgará entre la Administración de Empresas Agropecuarias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ADEA) y el Municipio de Comerío.

Artículo 4.- La parcela y la edificación de la propiedad descrita en el Artículo 2 de esta Ley serán traspasadas en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse la presente Ley, sin que exista obligación alguna de la Administración de Empresas Agropecuarias de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso a dicha Administración Municipal.

Artículo 5.- La Administración de Empresas Agropecuarias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio de Comerío, serán responsables de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 6.- Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Corporaciones Públicas y Alianzas Público-Privadas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1450; sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1450 propone ordenar y viabilizar la compraventa y traspaso al Municipio de Comerío de la estructura donde ubicaban las antiguas facilidades de la extinta Administración de Servicios y Desarrollo Agrícola (ASDA), pertenecientes a la Administración de Empresas Agropecuarias (ADEA), donde se encuentra hoy el Centro de Reciclaje Municipal de

Comerío, a fin de potenciar el desarrollo rural del área y maximizar los espacios públicos del pueblo de Comerío.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Corporaciones Públicas y Alianzas Público-Privadas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recibió la encomienda de evaluar el Proyecto del Senado 1450. Para cumplir con dicha encomienda se solicitaron los memoriales explicativos a la Administración de Empresas Agropecuarias (ADEA) y al Municipio de Comerío. Este último nos hizo llegar una detallada ponencia favoreciendo el traspaso y compraventa de la estructura. No obstante, a pesar de las múltiples solicitudes que esta Comisión llevó a cabo nunca recibimos ni respuesta ni el memorial explicativo de la Administración de Empresas Agropecuarias (ADEA), por lo que tomamos dicha actitud de ignorar nuestra petición como un desinterés manifiesto en conservar la estructura objeto de esta evaluación.

I. Antecedentes

Desde hace casi una década el Municipio de Comerío ostenta la posesión en concepto de arrendatario de un inmueble de unos cuatro mil (4,000) pies cuadrados, localizado en el barrio Piñas, donde ubicaban las antiguas facilidades de la extinta Administración de Servicios y Desarrollo Agrícola (ASDA). En dicha propiedad, perteneciente actualmente a la Administración de Empresas Agropecuarias (ADEA), se encuentra el Centro de Reciclaje Municipal de Comerío, sede de un agresivo y exitoso programa de reciclaje que el Municipio aspira ampliar. Sin embargo, para lograr dicha Municipio de Comerío entiende necesario ser dueño de dicho inmueble e incurrir en una inversión económica que lo mejore significativamente a fin de adecuarlo a su entorno y maximizar su funcionalidad para el procesamiento del material reciclable.

La Administración Municipal de Comerío desea continuar utilizando las facilidades donde se encuentra su Centro de Reciclaje toda vez que, como municipio de la montaña, cuenta con una topografía accidentada y, por tanto, con muy pocos terrenos urbanos que le permitan ampliar o expandir los servicios que brinda a sus ciudadanos. La falta de tierras adecuadas en la zona urbana y aledaña obliga al municipio a recurrir a la utilización de estructuras como la que nos ocupa, que, si bien no sirven desde hace mucho al uso para el que fueron concebidas originalmente, sí son de utilidad para ofrecer servicios a través del gobierno municipal. Por dicha razón le fue arrendada a la Administración Municipal. No obstante, el Municipio de Comerío necesita integrar estas facilidades a su entorno y realizarle mejoras significativas.

II. Memorial Explicativo del Municipio de Comerío

El alcalde del Municipio de Comerío Hon. José A. Santiago Rivera, endosó la aprobación del P. del S. 1450 expresando el interés de su Administración Municipal de adquirir la estructura donde se encuentran las facilidades del Programa de Reciclaje Municipal. Según el Alcalde, para la ADEA esta estructura dejó de tener un uso práctico desde hace mucho tiempo. No obstante, afirma que estas albergan lo que llama “nuestro emblemático y exitoso programa de reciclaje municipal, que ha sido catalogado como el mejor de la isla, logrando el acopio del 60% del material reciclable de Comerío”. De ahí, su interés en adquirir esta estructura para realizarle mejoras que la adecuen estéticamente al entorno que se está desarrollando en el sector y al Plan Estratégico de Comerío; así como para expandir los ofrecimientos de dicho Programa de Reciclaje.

El alcalde Santiago Rivera explicó, además, que el proyecto que contempla su Administración en dicha estructura incluye mejoras al solar y la estructura para convertirla en una

verde, eficiente y eco-amigable que incluye: cambiar el pavimento por uno verde poroso que ayude a reducir las escorrentías en el predio y mejorar la estética; crear un sistema de recolección de agua de lluvia en nuevos sanitarios de bajo consumo; reemplazar ventanas por unas de alta eficiencia energética junto con cristales, mejorar la iluminación y ventilación para reducir la necesidad de luminarias eléctricas, reemplazo de luminarias interiores por unas LED y las exteriores por unas LED Solares; sistemas de manejo de control de temperatura interior, sellado del techo con material de refracción para corregir filtraciones y evitar el sobrecalentamiento del área de trabajo y otras mejoras.

Finalmente, al respaldar de forma categórica el traspaso de la estructura a su municipio, el alcalde de Comerío expresó “Con la aprobación del proyecto de ley del PS 1450, nuestro municipio logrará extender las prestaciones del servicio de reciclaje municipal, motivará a los ciudadanos para que se integren y se sientan parte del programa con una estructura más atractiva y cómoda, que opere de forma eficiente y ambientalmente amigable, logrando de este modo llevar nuestros logros a sobrepasar la marca de 60% que ya establecimos en el pasado.”

IMPACTO ECONÓMICO MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321-1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Corporaciones Públicas y Alianzas Público-Privadas concluye que la aprobación del PS 1450 no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales, particularmente del Municipio de Comerío. No obstante, según estima el alcalde de Comerío, Hon. José A. Santiago, las mejoras propuestas al inmueble de ser transferida su titularidad al Municipio (y que detallamos en el apartado Análisis de la Medida) son estimadas en \$125,348; costo que el Municipio está dispuesto a asumir.

CONCLUSIÓN

Dada la importancia fundamental que tiene el reciclaje para nuestra isla; y teniendo en cuenta el éxito del Municipio de Comerío en el desarrollo de múltiples programas y servicios a su ciudadanía esta Comisión informante entiende necesario propiciar los planes de desarrollo del Programa de Reciclaje y el Centro de Reciclaje Municipal y las mejoras proyectadas por la Administración Municipal mediante el traspaso propuesto en el P. del S. 1450. Mediante la transferencia a la Administración Municipal de Comerío del edificio y la parcela donde se encuentra sito dicho Centro se apoya la política pública en beneficio del reciclaje y la disposición adecuada de materiales que, de otro modo, engrosarían nuestros vertederos y ampliaría el serio problema de saturación y limitación de la vida útil que tienen.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Corporaciones Públicas y Alianzas-Público Privadas del Senado, previo estudio y consideración, someten el presente Informe Positivo en el que recomiendan la aprobación del PS 1450; sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Ángel M. Rodríguez Otero

Presidente

Comisión de Corporaciones Públicas
y Alianzas Público-Privadas”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1879, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para declarar el mes de mayo de cada año como el “Mes de la Concienciación sobre el ~~del~~ Síndrome Prader Willi” y el día 10 de mayo de cada año, como el “Día de la Concienciación sobre el ~~del~~ Síndrome Prader Willi ~~en Puerto Rico~~”, con el propósito de promover la sensibilización y educación a la ciudadanía sobre la existencia y necesidad de integración de la población que lo padece; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Síndrome Prader Willi (~~SPW~~) es una enfermedad congénita que afecta distintas a muchas partes del cuerpo y es causada por la ausencia o falta de expresión de una serie de genes localizados en el cromosoma 15. Esta serie de genes proviene del padre en la región 15q11-q13 y la calidad de su funcionamiento afecta el hipotálamo. El desorden genético ocurre en forma aleatoria. Los pacientes generalmente no tienen antecedentes familiares con esta afección.

Se estima que el Síndrome Prader Willi afecta a uno (1) de cada quince mil (15,000) nacimientos ~~vivos~~. No discrimina por sexo o raza. Es una de las diez condiciones más comunes observadas en las clínicas de genética y una de las causas más habituales de obesidad, identificadas hasta el momento.

Este síndrome fue descrito por primera vez en el 1836 por el periodista y escritor inglés, Charles Dickens. En su novela “Los papeles póstumos del Club Pickwick”, este este inglés describe a un niño obeso, con mucho apetito y en estado de somnolencia. En 1887, el galeno británico John Langdon Down llamó “polisarcia” a este síndrome. En 1956, los doctores Andrea Prader, Alexis Labhart y Heinrich Willi describieron oficialmente esta dolencia, al notar las características de un grupo de niños con obesidad, corta estatura, hipotonía y un historial de retardación mental.

No es hasta el 1993, que la pediatra estadounidense Vanja A. Holm publica los criterios para diagnosticar el Síndrome Prader Willi. De ahí que se trate de un padecimiento relativamente nuevo para muchos médicos. Ésta es una de las razones que podría explicar por qué puede producirse un diagnóstico tardío.

Entre los síntomas de la condición figuran: hiperfagia (obesidad provocada por comer compulsivamente en exceso); hipotonía (disminución del tono muscular); hipogonadismo (trastorno causado cuando la hipófisis y el hipotálamo, que son los centros cerebrales que controlan las gónadas, no funcionan apropiadamente). En consecuencia, los testículos u ovarios son incapaces de secretar cantidades normales de hormonas, entre otros diversos resultados. Otros indicios del Síndrome Prader Willi son alto umbral o tolerancia al dolor, sensación/regulación alterada de la temperatura corporal y retraso en las etapas evolutivas. En vista de lo anterior, el trastorno se puede evidenciar en padecimientos como retraso mental o funcional en diferentes grados. Otras características o conductas usuales en aquellos que padecen el Síndrome Prader Willi son baja estatura o manos y pies pequeños en adultos o ~~aease~~ problemas de comportamiento (rabietas, testarudez, inadaptación cuando se rompe la rutina, repetición incesante de las mismas preguntas o conductas compulsivas como ordenar, escribir y coleccionar de forma repetitiva). También necesitan acabar una cosa antes de empezar la siguiente.

No todos los pacientes del Síndrome Prader Willi exhiben los mismos síntomas. El grado de severidad de éstos es variable. La gravedad de un síntoma no necesariamente determina la de los otros. Por otra parte, se ha descubierto que las características de la familia y sus condiciones de vida, influyen en las habilidades y conductas del afectado. De otra parte, los que padecen de la condición pueden tener problemas o síntomas que no estén relacionados con el Síndrome Prader Willi SPW.

Una de las mayores preocupaciones de los médicos en torno a los diversos síntomas del Síndrome Prader Willi, es la obesidad. Esta enfermedad crónica acarrea consecuencias aún más serias para la salud de las personas afectadas con este síndrome. Otros posibles efectos del padecimiento son: problemas cardiopulmonares y gastrointestinales; mayor riesgo de padecer diabetes y crisis epiléptica; apnea del sueño; somnolencia excesiva durante el día; y dificultades ortopédicas, entre otros.

~~En Se estima que en Puerto Rico viven varias personas que sufren del alrededor de 20 a 30 familias, entre cuyos miembros figura alguno con el Síndrome Prader Willi. La Este reducido número se debe a que la mayoría de estas personas las familias que sufren los embates del SPW,~~ optan por vivir en los Estados Unidos, en busca de mejores servicios tanto de salud, como de educación. Esta dinámica es usual en familias en las que alguno de sus integrantes experimenta determinada dificultad funcional.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende necesaria la aprobación de esta medida, con el fin de declarar mayo como “Mes de la Concienciación del Síndrome Prader Willi”, así como el 10 de mayo de cada año, como el “Día de la Concienciación del Síndrome Prader Willi en Puerto Rico”. Es importante que nuestro País país, al igual que en los Estados Unidos, se comience a crear conciencia sobre la existencia de esta condición de salud, para lograr mejorar la calidad de vida de quienes la padecen.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se declara el mes de mayo de cada año como el “Mes de la Concienciación sobre el Síndrome Prader Willi”. Asimismo, el día 10 de mayo de cada año se conmemorará el “Día de Concienciación sobre el Síndrome Prader Willi ~~en Puerto Rico~~”, con el objetivo de sensibilizar y educar a la ciudadanía sobre su existencia y la necesidad de integrar a la población que lo padece.

Artículo 2.-El Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tendrá a su haber la coordinación y celebración de actividades que promuevan la concienciación de la comunidad médica del País sobre el Síndrome Prader Willi.

Artículo 3.-Tanto el Departamento de Educación como el de la Familia, ambos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tendrán a su cargo la coordinación y celebración de actividades que promuevan la concienciación de los ciudadanos y la comunidad escolar, sobre el Síndrome Prader Willi.

Artículo 4.-Los municipios brindarán apoyo, ya sea en el diligenciamiento o despacho de permisos o aportando recursos económicos, dentro del presupuesto disponible, a aquellas organizaciones sin fines de lucro dedicadas a orientar a los pacientes con Síndrome Prader Willi o a sus familias. Estos recursos también se destinarán a la realización de actividades educativas que impulsen la concienciación social sobre esta condición.

Artículo 5.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. de la C. 1879, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1879 tiene el propósito de declarar el mes de mayo de cada año como el “Mes de la Concienciación del Síndrome Prader Willi” y el día 10 de mayo de cada año como “Día de la concienciación del Síndrome Prader Willi”.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Síndrome Prader Willi es una enfermedad congénita que afecta distintas partes del cuerpo debido a la carencia de una serie de genes localizados en el cromosoma 15. Normalmente, cada uno de los padres transmite una copia de este cromosoma. La mayoría de las personas con este síndrome carecen del material genético en parte del cromosoma del padre. Es importante señalar que el desorden genético ocurre en forma aleatoria, en otras palabras, las personas que tienen este síndrome por lo general no tienen antecedentes familiares de la afección.

Se estima que este tipo de enfermedad afecta a uno (1) de cada quince mil (15,000) nacimientos, y no discrimina por sexo o raza. Asimismo, el Síndrome Prader Willi es considerado una de las diez condiciones más comunes observadas dentro de las clínicas de genética y se ha identificado que ocasiona hábitos de obesidad.

En 1836 el periodista y escritor Charles Dickens describió por primera vez este síndrome en su novela “Los papeles póstumos del Club Pickwick”, donde describe a un niño obeso, con mucho apetito y a la vez en un estado de somnolencia. En 1887, el doctor John Langdon Down llamó como “polisarcia” a este síndrome. Para 1956, los doctores Andrea Prader, Alexis Labhart y Heinrich Willi describieron oficialmente este síndrome, al observar las características de un grupo de niños con obesidad, corta estatura, hipotonía y un historial de retardación mental. Sin embargo, no es hasta 1993 que la pediatra Vanja A. Holm identificó y publicó los criterios necesarios para diagnosticar el Síndrome Prader Willi. Por tal razón se considera este Síndrome como un padecimiento relativamente nuevo, produciendo así diagnósticos tardíos.

Los síntomas del Síndrome Prader Willi consisten en la hiperfagia (obesidad provocada por comer compulsivamente en exceso), hipotonía (disminución en el tono muscular) y el hipogonadismo (trastorno causado cuando la hipófisis y el hipotálamo, los centros cerebrales que controlan las gónadas, no funcionan apropiadamente). El trastorno se puede evidenciar en padecimientos de retraso mental. Otras características incluyen la baja estatura, manos y pies pequeños en adultos, o acaso problemas de comportamiento como por ejemplo rabieta, testarudez, inadaptación cuando se rompe la rutina, repetición incesante de las mismas preguntas o conductas compulsivas como ordenar, escribir y colección de forma repetitiva y la necesidad de acabar una cosa antes de comenzar la siguiente.

Es importante notar que no todos los pacientes de este Síndrome muestran los mismos síntomas. El grado de severidad varía y la gravedad de un síntoma no necesariamente determina la del otro. Particularmente se ha descubierto que las características familiares y sus condiciones de

vida influyen en las habilidades y conductas del afectado. Incluso, los que padecen de la condición podrían tener síntomas que no estén relacionados con el Síndrome.

Los médicos consideran que la obesidad es el síntoma más preocupante del Síndrome Prader Willi. Otros posibles efectos incluye problemas cardiopulmonares y gastrointestinales, mayor riesgo de padecer de diabetes y crisis epiléptica, apnea del sueño, somnolencia excesiva durante el día, y dificultades ortopédicas, entre otros.

El objetivo de esta medida es concienciar acerca de la importancia de la detección temprana del Síndrome Prader Willi. Ello tendría el efecto de educar tanto a la población médica como a la población general para ponerla en posición de reconocer los síntomas del Síndrome. Es por estas razones que esta Comisión Legislativa entiende meritorio que se declare el mes de mayo de cada año como el “Mes de la Concienciación del Síndrome Prader Willi” y el día 10 de mayo de cada año como “Día de la concienciación del Síndrome Prader Willi”.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. del C. 1879 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. del C. 1879, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1981, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el ~~Artículo 2 y el inciso b del Artículo 19~~ de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores”, a los fines de ~~agregar la definición del término “menor”~~; aclarar que la pensión alimentaria que recibe una persona menor de edad se extingue por el hecho de alcanzar la mayoría de edad; establecer que el joven emancipado continuará recibiendo la misma cantidad de dinero como parte del derecho a recibir alimentos entre parientes hasta que la persona que ha tenido la obligación de proveer la pensión alimentaria solicite el relevo de su obligación de proveerla y así sea relevada por el Tribunal; ~~y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ~~“Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores”~~, Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración para el

Sustento de Menores”, dispone que la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) es la agencia que se crea al amparo del Título IV-D de la “Ley de Seguridad Social Federal”, para cumplir las funciones de hacer efectivas las obligaciones alimentarias; que se establecen en beneficio de menores de edad en Puerto Rico.

Como es sabido, en nuestro ordenamiento jurídico un “menor” es toda persona de edad inferior a la determinada en el Código Civil de Puerto Rico, el cual establece en su Artículo 247 que la mayoría de edad comienza cuando la persona alcanza los veintiún (21) años.

La ASUME es, por tanto, la agencia Título IV-D designada en Puerto Rico para realizar las gestiones necesarias para hacer efectivas las pensiones alimentarias de las personas menores de veintiún (21) años de edad. La autoridad de la agencia para prestar sus servicios y para emplear los mecanismos de cumplimiento que esta ~~ley~~ Ley establece, se limita así a los casos en los que se fija, modifica, revisa y se hace efectiva una orden de pensión alimentaria para beneficio de un menor de edad, o en los que se trata de cobrar cualquier deuda por concepto de la pensión que el alimentista dejó de recibir mientras tenía menos de veintiún (21) años.

Recientemente, el Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió el caso de Marisol Santiago Texidor v. Carlos Maisonet Correa, 187 D.P.R. 550 (2012), ~~en el que estableció~~ que la pensión alimentaria no cesa automáticamente por el hecho de que una persona alcance la mayoría de edad. Además, allí nuestro más alto foro resolvió que cuando una persona desea ser relevada de la obligación de continuar proveyendo una pensión alimentaria, tiene que solicitarlo al tribunal y notificarle a este que el alimentista está próximo a cumplir la mayoría de edad.

Con su decisión, el Tribunal Supremo varió el trámite procesal de los casos de reclamaciones de alimentos. En lugar de requerir que el joven adulto, que recién alcanza la mayoría de edad, solicite la pensión alimentaria cuando la necesite, requiere que la persona que ha tenido la obligación de proveer una pensión alimentaria solicite el relevo de dicha obligación. Conforme a lo decidido en Santiago Texidor, supra, el alimentista continuará recibiendo una pensión aunque advenga a la mayoría de edad. ~~Se~~ Sólo será hasta que el tribunal reciba la solicitud de relevo de pensión, que se determinará si el joven adulto tiene la necesidad de continuar recibéndola. Resolver lo contrario, sería, según nuestro Tribunal Supremo, colocar al joven alimentista en una situación “sumamente tortuosa” injustificadamente, ya que con independencia de la disposición legal al amparo de la cual un hijo puede solicitar y recibir alimentos de sus padres, a saber, el Artículo 153 o el Artículo 143 del Código Civil, en ambos casos, es la condición de hijo la que le permitiría a ~~este~~ éste tener derecho a recibir la pensión alimentaria.

Esta Asamblea Legislativa comprende la loable intención de nuestro más alto foro. Sin embargo, entendemos necesario y pertinente resaltar que la pensión original que se establece para beneficio de un menor de edad, es diferente a la que se fija para beneficio de un joven adulto. Tanto el fundamento legal como el proceso de análisis que debe seguir el juzgador, al momento de determinar una pensión alimentaria para beneficio de un menor de edad, varían y son diferentes a aquellos en los que se pretende fijar una pensión para beneficio de una persona que ha alcanzado la mayoría de edad.

De una parte, surge del Artículo 153 del Código Civil la obligación de todo padre y madre de alimentar a un hijo no emancipado, de tenerlo en su compañía y de educarlo con arreglo a su fortuna. De otra parte, se desprende del Artículo 143 del Código Civil el derecho de una persona que alcanza su mayoría de edad, a solicitar alimentos a sus padres o a cualquiera de sus parientes. Resulta evidente, por tanto, que en los casos en los que el joven adulto continúa recibiendo la pensión a pesar de haber alcanzado su mayoría de edad, lo hace exclusivamente al amparo de lo dispuesto en el Artículo 143 del Código Civil. Esta Asamblea Legislativa entiende que con su decisión, el

Tribunal Supremo valida que un menor alimentista que recibía alimentos al amparo del Artículo 153 del Código Civil, comience como joven adulto a recibir una pensión alimentaria al amparo del Artículo 143, sin tener que solicitar dicha pensión.

Tal distinción aunque pueda no incidir en el trámite que el caso siga en el foro judicial, resulta de suma importancia al momento de determinar los casos en los que la ASUME puede y debe continuar prestando sus servicios. Considerar como iguales la pensión alimentaria que se concede a un menor de edad y la que puede el alimentista continuar recibiendo cuando este adviene a la mayoría de edad, impide a la ASUME proceder con el cierre de un caso. Coloca sobre dicha agencia la obligación de continuar prestando sus servicios a personas mayores de edad, a pesar de que esas gestiones no resultan cónsonas con los deberes que impulsaron la creación de ese ente administrativo. Los trámites para hacer valer las obligaciones alimentarias de las personas mayores de edad, quedan fuera del alcance de las facultades que la Ley Orgánica de la ASUME le confiere a esa agencia. La realización de tales gestiones puede repercutir negativamente en el desempeño de la ASUME como agencia Título IV-D y, por ende, afectar adversamente el recibo de los fondos que el Gobierno de los Estados Unidos le concede a esta agencia, como incentivo para el trámite de los casos de pensiones alimentarias para beneficio de menores de edad.

~~Finalmente, procede enmendar la Ley Núm. 5, supra, ante el hecho de que en la actualidad, esta carece de una definición del término “menor”. Tras practicarse múltiples enmiendas al referido estatuto, en el año 2012 quedó eliminada la definición del referido término. Resulta indispensable restablecerla.~~

En atención a las anteriores razones, y con el fin de garantizar el cumplimiento por parte de la ASUME de los deberes establecidos por su Ley Orgánica y con sus obligaciones como agencia Título IV-D para con la “Ley de Seguridad Social Federal” y su reglamentación aplicable, esta Asamblea Legislativa procede a enmendar las disposiciones de la Ley Núm. 5 a los propósitos antes señalados.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Sección 1. Se añade un nuevo inciso 26, y se designan los incisos 26 al 41, como incisos 27 al 42 del Artículo 2, de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, denominada como la “Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores”, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 2: Definiciones~~

~~1. ...~~

~~...~~

~~26. Menor — Toda persona con una edad inferior a la determinada en el Código Civil de Puerto Rico para propósito de mayoría y que tenga derecho a recibir servicios de sustento de menores al amparo de esta Ley.~~

~~27. Orden de embargo...~~

~~28. Orden de pensión alimentaria...~~

~~29. Orden de retención...~~

~~30. Organización laboral...~~

~~31. Persona custodia...~~

~~32. Pagador o patrono...~~

~~33. Procedimiento administrativo expedito...~~

~~34. Procedimiento judicial expedito...~~

~~35. Procurador Auxiliar...~~

- ~~36.— Programa de asistencia temporal...~~
- ~~37.— Pruebas genéticas o de histocompatibilidad...~~
- ~~38.— Revisión de la pensión...~~
- ~~39.— Secretario...~~
- ~~40.— Seguro médico accesible a los menores...~~
- ~~41.— Servicio o Servicios de Sustento de Menores...~~
- ~~42.— Tribunal..."~~

~~Sección 2.— Artículo 1.~~ Se enmienda el inciso b del Artículo 19 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, denominada como la “Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores”, para que lea como sigue:

“Artículo 19.-Orden sobre Pensión Alimentaria-Determinación, Revisión y Modificación; Guías Mandatorias.

- a. ...
- b. Determinación - En todo caso en que se solicite la fijación o modificación, o que se logre un acuerdo o estipulación de una pensión alimentaria, será mandatorio que el Tribunal o el Administrador, según sea el caso, determine el monto de la misma utilizando para ello las guías adoptadas a tenor con lo dispuesto en este Artículo.

Si el Tribunal o el Administrador, según sea el caso, determinara que la aplicación de las guías resultara en una pensión alimentaria injusta o inadecuada, así lo hará constar en la resolución o sentencia que emita y determinará la pensión alimentaria luego de considerar, entre otros, los siguientes factores:

1. Los recursos económicos de los padres y del menor;
2. la salud física y emocional del menor, y sus necesidades y aptitudes educacionales o vocacionales;
3. el nivel de vida que hubiera disfrutado el menor si la familia hubiera permanecido intacta;
4. las consecuencias contributivas para las partes, cuando ello sea práctico y pertinente; y
5. las contribuciones no monetarias de cada padre al cuidado y bienestar del menor.

También hará constar cuál hubiera sido el monto de la pensión resultante al aplicar las Guías Mandatorias para Fijar y Modificar Pensiones Alimentarias en Puerto Rico adoptadas, según dispone este Artículo.

Para la determinación de los recursos económicos del obligado a pagar una pensión alimentaria, se tomará en consideración, además del ingreso neto ordinario, el capital o patrimonio total del alimentante. Se considerarán iguales criterios de la persona custodia para el cómputo proporcional a serle imputado a éste.

En todas las acciones para el establecimiento o la modificación de pensiones alimentarias, el Tribunal, el Administrador o el Juez Administrativo dispondrá que la persona no custodia, provea para el cuidado de la salud del menor, si la misma está disponible a un costo razonable, como se define en esta Ley. Para propósitos de este Artículo, el costo de la cubierta de seguro médico se considerará razonable si puede obtenerse con el seguro que un patrono provee al empleado u otra póliza grupal de seguro médico. Si el alimentante tiene cubierta de seguro médico tendrá que incluir al menor, pero podrá estipularse que el alimentante sufrague la proporción correspondiente si el alimentista tiene otra cubierta de seguro médico. Si el

alimentante cambia de empleo y su nuevo patrono le provee cubierta de seguro médico, deben notificarlo al tribunal y al Administrador dentro de los próximos diez (10) días e incluir al menor. El tribunal o el Administrador ordenará y notificará al patrono y a las partes el que se incluya al menor en su cubierta de seguro médico, concediéndole un término no menor de diez (10) días para oponerse, y ordenará que se incluya al menor en la cubierta del seguro médico, salvo que se presente objeción dentro del término y por justa causa. Cuando se presente objeción se celebrará una vista informal con el único propósito de determinar si existe error de hecho o si la cubierta de seguro médico está disponible a un costo razonable y, si procede, emitirá una orden para que se incluya al menor en el plan de salud.

En el caso de que la cubierta de seguro médico o plan no esté disponible, se ordenará a la persona custodia, a la no custodia o a ambas, que provea(n) una cantidad de dinero en efectivo para tal fin, en la misma proporción fijada para la cuantía de la pensión alimentaria en los gastos suplementarios, hasta que el seguro o plan médico esté disponible. Además, se podrá ordenar a la persona custodia o a la persona no custodia, que provea una suma de dinero en efectivo, en conjunto con la disposición sobre seguro de salud, de conformidad a esta Ley.

La asistencia médica establecida, en virtud a la Ley, será parte de la pensión alimentaria y no deberá ser considerada en forma individual, a menos que una cantidad asignada en una suma de dinero en efectivo sea específicamente designada para cubrir el costo del seguro médico provisto por una entidad pública o gubernamental. La misma será puesta en vigor por todos los medios aplicables a las pensiones alimentarias ordenadas al amparo de esta Ley.

La Orden disponiendo una asistencia médica mediante el pago de una suma de dinero en efectivo, cesará simultáneamente con la pensión alimentaria, a menos que una de las partes en el caso presente oportuna objeción, dentro del término provisto en la Orden del cese de la pensión alimentaria.

Los pagos por concepto de pensiones alimentarias y de solicitudes de aumentos en las mismas serán efectivos desde la fecha en que se presentó la petición de alimentos en el Tribunal, y en los casos administrativos desde que se presentó la Solicitud de Servicios de Sustento de Menores ante la Administración. Bajo ninguna circunstancia el tribunal o el Administrador reducirán la pensión alimentaria sin que el alimentante haya presentado una petición a tales efectos, previa notificación al alimentista o acreedor. La reducción de la pensión alimentaria será efectiva desde la fecha en que el Tribunal o el Administrador decida sobre la petición de reducción o el Administrador modifique la pensión establecida conforme al reglamento de revisión periódica que se adopte. Todo pago o plazo vencido bajo una orden de pensión alimentaria emitida a través del procedimiento administrativo expedito o a través del procedimiento judicial establecido en esta Ley, constituye desde la fecha de su vencimiento, una sentencia para todos los efectos de ley y por consiguiente, tendrá toda la fuerza, efectos y atributos de una sentencia judicial, incluyendo la capacidad de ser puesta en vigor, acreedora a que se le otorgue entera fe y crédito en Puerto Rico y en cualquier estado. Además no estará sujeta a reducción retroactiva en Puerto Rico ni en ningún estado, excepto que en circunstancias extraordinarias el Tribunal o el Administrador podrán hacer efectiva la reducción a la fecha de la notificación de la petición de reducción al alimentista o acreedor o de la notificación

de la intención de modificar, según sea el caso. No se permitirá la reducción retroactiva del monto de la deuda por concepto de las pensiones alimentarias devengadas y no pagadas.

La modificación de los acuerdos o de las sentencias, resoluciones u órdenes sobre pensiones alimentarias podrá ser solicitada por el alimentista, el alimentante, el tribunal o el Administrador. Bajo ninguna circunstancia se modificará una pensión alimentaria dentro del procedimiento para objetar la retención en el origen de ingresos del alimentante, conforme dispone el Artículo 24.

La pensión alimentaria para beneficio de un menor de edad se extingue al momento de este emanciparse por razón de haber alcanzado su mayoría de edad o por cualquiera de las razones establecidas en el Código Civil de Puerto Rico. No obstante lo anterior, el joven emancipado continuará recibiendo la misma cantidad de dinero como parte del derecho a recibir alimentos entre parientes. Esto, hasta que la persona que ha tenido la obligación de proveer la pensión alimentaria durante la minoridad de dicho joven adulto solicite el relevo de su obligación de proveer la misma. El Tribunal es el foro con jurisdicción para atender la solicitud de relevo de pensión alimentaria. Para determinar lo pertinente en cuanto a la procedencia del relevo solicitado, el Tribunal deberá calendarizar una vista evidenciaría expedita para pasar juicio en torno a si el joven adulto tiene derecho a continuar recibiendo la pensión alimentaria al amparo de lo dispuesto en el Artículo 143 del Código Civil de Puerto Rico.

c. ...

d. ...”

~~Sección 3~~ Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social previo estudio y evaluación del Proyecto de la Cámara Núm. 1981 (en adelante PS1981), recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del mismo con las enmiendas incluidas en el entrillado electrónico que acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El PS1981, pretende enmendar el inciso b del Artículo 19 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores”(en adelante ASUME), a los fines de aclarar que la pensión alimentaria que recibe una persona menor de edad se extingue por el hecho de alcanzar la mayoría de edad; establecer que el joven emancipado continuará recibiendo la misma cantidad de dinero como parte del derecho a recibir alimentos entre parientes hasta que la persona que ha tenido la obligación de proveer la pensión alimentaria solicite el relevo de su obligación de proveerla y así sea relevada por el Tribunal.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Sabido es, que la ASUME es la agencia designada en Puerto Rico para realizar las gestiones necesarias para hacer efectivas las pensiones alimentarias de las personas menores de veintiún (21)

años de edad. La autoridad de la agencia para prestar sus servicios y para emplear los mecanismos de cumplimiento, se limita a los casos en los que se fija, modifica, revisa y se hace efectiva una orden de pensión alimentaria para beneficio de un menor de edad, o en los que se trata de cobrar cualquier deuda por concepto de la pensión que el alimentista dejó de recibir mientras tenía menos de veintiún (21) años.

Nuestro más alto foro judicial resolvió en el caso de *Marisol Santiago Texidor v. Carlos Maisonet Correa*, 187 D.P.R. 550 (2012), que la pensión alimentaria no cesa automáticamente por el hecho de que una persona alcance la mayoría de edad. Además, allí se dispuso que cuando una persona desea ser relevada de la obligación de continuar proveyendo una pensión alimentaria, tiene que solicitarlo al tribunal y notificarle a este que el alimentista está próximo a cumplir la mayoría de edad.

Así, el Tribunal Supremo varió el trámite procesal de los casos de reclamaciones de alimentos. En lugar de requerir que el joven adulto, que recién alcanza la mayoría de edad, solicite la pensión alimentaria cuando la necesite, requiere que la persona que ha tenido la obligación de proveer una pensión alimentaria solicite el relevo de dicha obligación. Conforme a lo decidido en *Santiago Texidor v. Maisonet Correa*, antes, el alimentista continuará recibiendo una pensión aunque advenga a la mayoría de edad. Sólo será hasta que el tribunal reciba la solicitud de relevo de pensión, se señale audiencia, se escuche la prueba y entonces se determinará si el joven adulto tiene la necesidad de continuar recibéndola. Resolver lo contrario, sería, según nuestro Tribunal Supremo, colocar al joven alimentista en una situación “sumamente tortuosa” injustificadamente, ya que con independencia de la disposición legal al amparo de la cual un hijo puede solicitar y recibir alimentos de sus padres, a saber, el Artículo 153 o el Artículo 143 del Código Civil (en adelante CC), en ambos casos, es la condición de hijo la que le permitiría a este éste tener derecho a recibir la pensión alimentaria.

AUDIENCIAS PÚBLICAS

Vuestra Comisión petitionó y recibió memoriales escritos de la ASUME y de la Oficina de Administración de los Tribunales (en adelante la **OAT**), cuales aquí se incluyen para la correcta evaluación de la medida ante nuestra consideración. Los ponentes intimaron lo siguiente, a saber:

La **ASUME** expresó concurrir con lo esbozado en la medida y recomendó que se procediese favorablemente con las enmiendas incluidas en el proyecto ante nos, ya que el mismo recoge, reafirma y armoniza la política pública establecida por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, nuestro ordenamiento jurídico y las legislaciones federales y estatales aplicables a la agencia.

Finalmente, estableció la **ASUME** que se debe eliminar la definición de “menor” que se incluye en el proyecto, ya que la misma fue definida en el recién Ley 146-2015, cual enmendó artículos de la Ley Núm. 5, antes, e incluyó nuevas definiciones entre las cuales se encuentra la enunciación de “menor” a los fines de esa Ley. Así las cosas, coincidimos con lo particionado por la **ASUME** y se eliminó de la medida tal definición.

Por su parte, la **OAT**, concurrió con lo relacionado a la definición de “menor” que se expresó la **ASUME** y entendió que la misma no era necesaria, por virtud de la promulgación de la Ley 146-2015. Por otra parte, sostuvo ciertas reservas a la medida, cuales en síntesis instituyen que:

La enmienda propuesta establece un trámite distinto al dispuesto en Santiago Texidor. En primer lugar, la primera oración del nuevo párrafo sugerido dispone lo

contrario a lo resuelto reiteradamente por el Tribunal en los casos precitados. Véanse: Guadalupe Viera v. Morell, supra; Key Nieves v. Oyola Nieves, supra; Argüello v. Argüello, supra; Santiago Texidor v. Maisonet Correa, supra. La normativa establecida por estos casos sostiene la vigencia de la pensión alimentaria fijada para beneficio de un menor luego de alcanzada la mayoría de edad.

Vuestra Comisión luego de analizar los cometarios de la OAT y el derecho sustantivo y jurisprudencial aplicable, entiende lo siguiente en relación a la postura de la OAT. Veamos.

En cuanto a la posición de la OAT que señala tener “reservas” en torno a la enmienda propuesta al inciso b del Artículo 19, vuestra Comisión no comparte la misma por los siguientes:

- Con anterioridad al caso de Santiago Texidor v. Maisonet Correa, antes, el Tribunal Supremo en Guadalupe Viera v. Morell, 115 D.P.R. 4 (1983), jurisprudencia correctamente citada por la OAT, resolvió que los términos del Código no pueden entenderse en sentido tan absoluto y restringido, por lo que si el alimentista se inició en un oficio o carrera durante la minoridad, tiene derecho a exigir que el alimentante le provea los medios para terminarlos aún después de haber llegado a la mayoría;
- Además, en Key Nieves v. Oyola Nieves, 116 D.P.R. 261 (1985), igualmente citada por la OAT, cual controversia giró en torno a estudios postgraduados, el Tribunal Supremo señaló que siendo los hijos mayores de edad, tratándose de estudios postgraduados y teniendo los hijos la obligación de acreditar a satisfacción del tribunal una serie de circunstancias relacionadas a la aptitud académica y la necesidad, era de rigor que fueran los hijos quienes originaran dicha petición aunque la misma podría atenderse en el caso original;
- Asimismo, el Tribunal Supremo señaló en Santiago Texidor v. Maisonet Correa, antes, que la pensión alimentaria no cesa por advenir la persona a la mayoría de edad (cosa que se puede colegir de los casos anteriores), pero establece que sobre el alimentante recae la responsabilidad de comunicarle al Tribunal que sus hijos alimentistas están próximos a llegar a la mayoría y su interés en ser relevado del pago de la pensión alimentaria. El Tribunal también señaló, que la pensión alimentaria otorgada a un menor de edad continuará en vigor aunque advenga a la mayoría de edad hasta que no se realice el trámite procesal previamente descrito;

Como corolario de las jurisprudencias antes citadas, se colige que aunque un alimentista hubiera alcanzado la mayoría de edad tiene derecho a continuar recibiendo alimentos, si cuando era menor comenzó estudios que aún prosigue al convertirse en mayor de edad. Ahora bien, cualquier reclamo en cuanto a ellos y cualquier petición debía realizarla el joven adulto, por éste haber alcanzado su mayoría de edad y con ello su capacidad para obrar y exigir sus derechos. Se razona además, que con posterioridad a Santiago Texidor v. Maisonet Correa, antes, nada debe realizar este joven adulto, pues la pensión continuará indefinidamente hasta que el alimentante obligado a proveer la pensión alimentaria solicite que se le releve de la que es y ha sido su obligación de proveer alimentos.

Habida cuenta, entendemos que contrario a lo que establece la OAT en su escrito, no seguir ese trámite procesal (así lo nombra el propio Tribunal Supremo), equivaldría a que el hijo pueda exigir sus alimentos (irrespectivamente de la edad de éste) aunque en realidad no esté estudiando o

no tenga necesidad de recibir alimentos. Situación que entendemos no es justa para los alimentantes.

Igualmente, en relación a la propuesta enmienda ante nos, entendemos que conforme establece nuestro Código Civil y lo discute ampliamente la jurisprudencia del Tribunal Supremo, la obligación de un padre o de una madre con respecto a proveer alimentos a un hijo o hija se fundamenta sobre dos bases estatutarias distintas:

Primeramente;

- El Artículo 143 relacionado con alimentos entre parientes, cual establece: “Están obligados recíprocamente a darse alimentos, en toda la extensión que señala el Artículo 142 de este código: (1) Los cónyuges **(2) Los ascendientes y descendientes.** (3) El adoptante y el adoptado y sus descendientes. Los hermanos se deben recíprocamente aunque sólo sean uterinos, consanguíneos o adoptivos los auxilios necesarios para la vida, cuando por un defecto físico o moral, o por cualquier otra causa que no sea imputable al alimentista, no puede éste procurarse su subsistencia. En estos auxilios están, en su caso, comprendidos los gastos indispensables para costear la instrucción elemental y la enseñanza de una profesión, arte u oficio”. Énfasis suplido.

Igualmente;

- El Artículo 153 relacionado con la obligación de los padres de alimentar a un hijo no emancipado. El relacionado articulado establece que el padre y la madre tienen, respecto de sus hijos no emancipados: **(1) El deber de alimentarlos**, tenerlos en su compañía, educarlos e instruirlos con arreglo a su fortuna, y representarlos en el ejercicio de todas las acciones que puedan redundar en su provecho. (2) La facultad de corregirlos y castigarlos moderadamente o de una manera razonable. Énfasis suplido.

A estos fines, nuestro más alto foro judicial en *Guadalupe Viera v. Morell*, antes, interpreta estos dos artículos y señala que se percibe con toda claridad que la obligación del alimentante que emana de estas disposiciones, en lo que respecta a un hijo suyo sobre el cual no tiene la patria potestad, surge y opera de manera distinta a cuando la tiene. En el caso específico del Artículo 153, se parte del supuesto que el alimentista menor de edad está sujeto a la patria potestad de sus padres. El Tribunal Supremo cita a Beltrán de Heredia y expresa que “*no se trata estrictamente de una obligación alimenticia independiente o autónoma, sino que está incorporada al conjunto más amplio de deberes y derechos que representa la patria potestad, entre los cuales se encuentra el deber de convivir, alimentarlos en su mesa, educarlos, guiarlos y representarlos. Este deber de alimentación, ínsito a la patria potestad, no depende de un estado de necesidad del hijo, pues este incluso puede tener bienes suficientes para su sostenimiento y aún tener derecho a ser alimentado por sus padres con patria potestad, sino que se base en el hecho mismo de la generación.*”

Por su parte, el Tribunal Supremo expresa que a diferencia de la obligación del ejercicio de la patria potestad, el deber de proveer alimentos bajo el Artículo 143, se basa en el estado de necesidad del hijo y depende de la condición económica del padre alimentante. Se distingue, además, en que la obligación es exigible cuando se demuestra la necesidad de alimentos del hijo y son reclamados judicialmente. En estos casos la determinación de la posibilidad económica del alimentante, se hará tomando en consideración los medios que disponga luego de atender su propio

sostenimiento y añade que algunos tratadistas opinan que en el caso de la estricta obligación alimenticia, la que surge del Artículo 143 del CC, el llamado a suministrar los alimentos no está obligado a trabajar para ponerse en condiciones de administrarlo, pero sí está obligado a hacerlo cuando se trata de las obligaciones alimenticias que surgen como efecto personal de la patria potestad.

Adicional a lo anterior, OAT expresa que:

*“Al interpretar la relación entre ambos Artículos el Tribunal Supremo ha sostenido que independientemente de la fuente estatutaria de la cual surja la obligación de alimentar, la misma nace de la relación paterno-filial y del establecimiento legal de la paternidad o maternidad. Chévere v. Levis, 150 D.P.R. 525 (2000). Por tanto, “[e]l derecho de los menores a reclamar alimento, la obligación de los padres de proveerlos y la interpretación de los tribunales para concederlos deben estar enmarcados en la relación paterno-filial legalmente establecida; **no supeditada a uno u otro artículo del Código Civil.** (Énfasis nuestro). *Id.*, pág. 539. Citado con aprobación por Santiago Texidor v. Maisonet Correa, *supra*, pág. 561.”*

A tal fin, entendemos que tanto la posición de la OAT como el énfasis que coloca en sus expresiones, pasan por alto que lo establecido por el Supremo se refiere evidentemente al caso en el que es un menor el que recibe alimentos y no un joven adulto para el cual se establece o continúa una pensión alimentaria. Indubitablemente, un menor de edad siempre podrá reclamar una pensión alimentaria al amparo de cualquiera de las dos fuentes estatutarias antes citadas, Artículos 143 o 153 del CC, es evidente que no ocurre lo mismo en el caso de un joven adulto que solo podrá reclamar su derecho al amparo del Artículo 143.

Nótese, que además de lo incluido por la OAT en su ponencia, el Tribunal Supremo en Chévere v. Levis, antes, también expresamente establece la fuente al amparo de la cual el joven adulto continuará recibiendo alimentos. Así nuestro más alto foro expresó **“que la emancipación por mayoría de edad no apareja ipso facto la pérdida del derecho a reclamar alimentos de los padres, pues siempre subsistirá la obligación del Artículo 143 del Código Civil que atiende las necesidades alimentarias entre parientes”**. Énfasis suplido.

Por otra parte, claramente establece el Tribunal Supremo en Santiago Texidor v. Maisonet Correa, antes, que: *“Por tanto, sin perder de perspectiva que la pensión alimentaria que se otorga a favor de un menor de edad responde a este hecho, y además, que **la pensión que se adjudica conforme al Art. 143 del Código Civil, supra, se rige por criterios diferentes, sostenemos que la pensión alimentaria no cesa automáticamente al momento de cumplir la mayoría de edad.**”* Énfasis suplido.

Finalmente, que en la mayoría de los casos de menores de edad, salvo contadas excepciones, se establecen pensiones alimentarias al amparo del Artículo 153. Ello porque el proceso está intrínsecamente atado a las disposiciones del referido Artículo. Así en dichos casos el proceso no se rige por los criterios del Artículo 143, se establece con base en unas guías de las cuales las cantidades que resultan, se presumen adecuadas para satisfacer todas las necesidades del menor; y llegado el caso y de ser necesario se imputa ingreso al padre obligado y a la madre obligada a proveer una pensión alimentaria para beneficio del menor de edad. Lo anterior, implica que se obliga al padre o a la madre a conseguir el empleo o el ingreso necesario para poder proveer una pensión alimentaria, lo cual no ocurre en un caso al amparo del Artículo 143. Habida cuenta, permitir que continúe durante la mayoría del alimentista una pensión alimentaria que se concedió

cuando era menor de edad, solo puede hacerse al amparo del Artículo 143, tal y como reconoce el Tribunal Supremo. Sin embargo, la pensión que se otorgó al amparo del Artículo 153 queda, naturalmente, extinta.

CONCLUSIÓN

Vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, intima que el PC1981 no es una medida mediante la cual se pretenda codificar las determinaciones del Tribunal Supremo, por lo que ciertamente no debe ser considerada la reserva de la OAT que se fundamenta en el hecho de si la medida propuesta se aparta o no del texto de la decisión emitida por nuestro más alto foro. La propuesta legislativa, conjuga los intereses de diferentes alimentistas y por un lado proteger los derechos de un hijo o una hija que ha advenido a la mayoría de edad y que cuando menos, a sus 21 años busca que se le permita recibir una pensión alimentaria para poder culminar estudios que inició siendo menor de edad.

Por lo cual, es de fácil raciocinio que ésta Asamblea Legislativa está facultada constitucionalmente para establecer que:

- **Las pensiones que se establecen para menores de edad se extinguen por el hecho de la emancipación.** Esto es lo que procede en Derecho, pues la razón para dar o establecer una pensión alimentaria para beneficio de un menor de edad se basa en el hecho de que existe un padre con la obligación de hacerlo por tener la patria potestad sobre un menor y esa razón cesa cuando el alimentista adviene a su mayoría;
- **a pesar de lo anterior se permita al joven adulto continuar recibiendo la misma cantidad de dinero.** Esto responde al espíritu de las decisiones antes citadas del Tribunal Supremo y que lo justifica la relación paterno/materno filial que existe y el hecho de que esa relación sólo puede enmarcarse en las disposiciones del Artículo 143, como base para permitir que el joven adulto continúe recibiendo el dinero o la pensión alimentaria; y
- **que ello se permita hasta tanto se determine lo contrario.** Se colige que esto necesitará se aplique la determinación del Tribunal Supremo, en cuanto a que el alimentante será el que deberá comparecer ante el Tribunal para pedir el relevo de sentencia. En la medida que el alimentante así no lo haga, podría interpretarse como una aceptación tácita en cuanto a que su hijo o hija mayor de edad, necesita continuar recibiendo una pensión de alimentos entre parientes. De lo contrario, y en caso de que el alimentante acuda el Tribunal el joven adulto deberá expresar las razones que justifican que se le permita continuar recibiendo la pensión.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

RECOMENDACIÓN

POR TAL RAZÓN y luego de un exhaustivo análisis de la medida, la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, muy respetuosamente, recomienda al

Alto Cuerpo Legislativo **la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 1981**, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a 1 de octubre de 2015.
(Fdo.)

Rossana López León
Presidenta
Comisión de Derechos Civiles,
Participación Ciudadana
y Economía Social”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1429, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 115 de 20 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural” para proveer que de los recursos existentes en el Fondo, durante el año fiscal 2015-2016 se utilizará la cantidad de ~~un millón quinientos mil~~ dos millones de dólares (\$1,500,000) (\$2,000,000) para sufragar los gastos del VII Congreso Internacional de la Lengua Española; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El VII Congreso Internacional de la Lengua Española se celebrará en Puerto Rico ~~del 15 al 18~~ en de marzo de 2016 y tendrá como tema “*La lengua española y la creatividad*”. El Congreso Internacional de la Lengua Española se celebra cada tres años en los países de la comunidad hispanoparlante, como Zacatecas (México, 1997), Valladolid (España, 2001), Rosario (Argentina, 2004), Cartagena de Indias (Colombia, 2007), Santiago de Chile (Chile, 2010) y Ciudad de Panamá (Panamá, 2013). Para la coordinación y la organización de este VII Congreso Internacional de la Lengua la Oficina del Gobernador estableció el 7 de noviembre de 2014 la Corporación Congreso Internacional de la Lengua Española-CILE Puerto Rico 2016.

En esta ocasión, el Congreso será dedicado a los poetas Luis Palés Matos, Pedro Salinas y Rubén Darío. Además se realizará un homenaje a la labor del Instituto Cervantes en el 25 aniversario de su creación. El Congreso contará con la participación del escritor Mario Vargas Llosa y el filósofo español Emilio Lledó, así como aproximadamente 150 congresistas de todos los países hispanohablantes, expertos procedentes de otras naciones y autores puertorriqueños. Se espera la participación de escritores, lingüistas, periodistas, hispanistas, pedagogos, editores, traductores, miembros de las Academias de la Lengua y del Instituto Cervantes, profesores y estudiantes. Además de las sesiones regulares, el Congreso contará con exposiciones, concursos sobre la lengua española, documentales latinoamericanos y una cumbre económica con empresarios e inversores latinoamericanos.

Esta Asamblea Legislativa comprende la importancia de preservar, y conocer la lengua española para el quehacer cultural de Puerto Rico. No cabe duda de que este tipo de actividad da a conocer a nuestro País como un centro de desarrollo y productividad cultural. A la misma vez, esta

actividad tendrá como efecto la visita de profesionales de diversos países, lo que generará una inyección de recursos económicos a nuestra Isla. Conforme a ello, resulta importante asegurar el adecuado financiamiento para las actividades a ser celebradas en el VII Congreso Internacional de la Lengua Española, por lo que esta medida procura los medios para ello.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 115 de 20 de julio de 1988, según enmendada, para que lea de la siguiente forma:

"Artículo 8.- Administración de los Recursos del Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural

Los dineros del Fondo estarán bajo la custodia del Secretario de Hacienda en forma separada y distinta de cualesquiera otros fondos y dineros del Instituto de Cultura Puertorriqueña y sin sujeción a un año económico determinado.

Los recursos del Fondo serán administrados de acuerdo con la reglamentación que disponga el Consejo de Administración con la aprobación previa del Secretario de Hacienda. No obstante lo dispuesto en el Artículo 7 de esta Ley, el Consejo podrá concertar acuerdos con otras entidades gubernamentales o contratar los servicios de personas y entidades privadas para delegar en estas personas o entidades las funciones del Consejo de Administración relacionadas con la administración de los préstamos del Fondo. No obstante lo anterior, la facultad para autorizar los préstamos, así como la responsabilidad de aprobar la reglamentación que regirá la administración de los mismos serán indelegables. El Consejo no podrá invertir más del quince (15) por ciento de los recursos totales del Fondo en gastos de administración.

Los recursos del Fondo estarán destinados a atender exclusivamente las necesidades relacionadas con la aplicación de esta [ley] Ley y los mismos provendrán de:

- (a)...
- (b)...
- (c)...
- (d)...

El Gobernador podrá, mediante orden ejecutiva, transferir al Fondo cualesquiera bienes muebles o inmuebles que entienda necesarios y convenientes para el desarrollo por el Fondo de cualquiera de sus actividades conforme a esta [ley] Ley.

En todo caso en que, de acuerdo con esta sección, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico deba traspasar determinada propiedad inmueble al Fondo, dicho traspaso será en virtud de una certificación expedida por el Secretario de Transportación y Obras Públicas, a nombre y en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la cual aparecerá la descripción del inmueble y la nota de su inscripción en el registro de la propiedad. Los registradores de la propiedad deberán tomar razón de dicha certificación a los fines de la inscripción del título a favor de la cesionaria.

No obstante a lo dispuesto en esta Ley, se ordena que para el año fiscal 2015-2016, se utilice la cantidad de ~~un millón quinientos mil~~ dos millones de dólares (\$1,500,000)–(\$2,000,000) de los recursos existentes en el Fondo, para las actividades relacionadas a la celebración del VII Congreso Internacional de la Lengua Española, según coordinadas y organizadas por la Corporación Congreso Internacional de la Lengua Española-CILE Puerto Rico 2016. El Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña transferirá del Fondo, la cantidad de dos millones de dólares (\$2,000,000) a la cuenta bancaria de la Corporación Congreso Internacional de la Lengua Española-CILE Puerto Rico 2016 para que se manejen según los criterios y parámetros establecidos por la junta de

directores de esta última. Se ordena al Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, que en su capacidad de Administrador del Fondo, realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento específico a lo aquí dispuesto.

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas del **Proyecto del Senado 1429**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 1429** (en adelante “**P. del S. 1429**”) según radicado, tiene como propósito enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 115 de 20 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural” para proveer que de los recursos existentes en el Fondo, durante el año fiscal 2015-2016 se utilizará la cantidad de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000) para sufragar los gastos del VII Congreso Internacional de la Lengua Española; y para otros fines relacionados.

MEMORIALES EXPLICATIVOS

Para la evaluación del **P. del S. 1429** objeto de este informe, esta Honorable Comisión solicitó comentarios escritos al Instituto de Cultura Puertorriqueña y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto. A continuación, un resumen de los comentarios recibidos:

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante “OGP”) remitió sus comentarios escritos a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con fecha del 22 de junio de 2015, suscritos por su Director Ejecutivo, el señor Luis F. Cruz Batista, CPA.

La OGP expresó que ante la importancia del evento les resulta necesario asegurar el adecuado financiamiento para las actividades a ser celebradas en el VII Congreso Internacional de la Lengua Española. Por otra parte, nos señala que la medida procura los medios para proveer que de los recursos existentes en el Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural se utilizará la cantidad de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000) para sufragar los gastos del Congreso antes mencionado y otros fines relacionados. La OGP bajo la perspectiva presupuestaria reconoce que la actividad da a conocer a nuestro País como un centro de desarrollo y productividad cultural. A su vez, entienden que la misma tendrá como efecto la visita de profesionales de diversos países, lo que generará al País una inyección de recursos económicos.

El Fondo del Quehacer Cultural se creó en el Instituto de Cultura Puertorriqueña mediante la Ley Núm. 115 del 20 de julio de 1988, según enmendada con el propósito de financiar, fomentar, desarrollar y estimular las actividades culturales y artísticas que personas naturales, instituciones sin fines de lucro, corporaciones, sociedades, asociaciones y grupos diversos realicen mediante mecanismos financieros reintegrables y no reintegrables, conforme a las condiciones que fije señale mediante reglamento el Consejo de Administración. Por lo antes mencionado la OGP reafirma que

los propósitos de la medida según radicada son cónsonos con el propósito para el cual fue destinado este Fondo.

La OGP señala que en términos presupuestarios existe balance suficiente para sufragar el impacto fiscal de la medida. Conforme a lo antes expuesto, considerando que el uso propuesto va con la intención de este Fondo, la OGP avala la aprobación del **P. del S. 1429**.

El Congreso Internacional de la Lengua Española es un foro de reflexión sobre el idioma español, en donde se discute sobre la situación, problemas y retos de la lengua. Dicho foro se realiza cada tres (3) años en una ciudad de España o Hispanoamérica. El motivo de este Congreso es avivar la conciencia de corresponsabilidad de gobiernos, instituciones y personas en la promoción y en la unidad de la lengua. El VII Congreso Internacional de la Lengua Española se celebrará en Puerto Rico en el mes de marzo de 2016 y tendrá como tema “*La lengua española y la creatividad*”. Es importante llevar a cabo este foro, ya que contribuye al desarrollo cultural y social del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En esta ocasión destacamos que el mismo será dedicado a los poetas Luis Palés Matos, Pedro Salinas y Rubén Darío. Además, se realizará un homenaje a la labor del Instituto Cervantes en el 25 aniversario de su creación. Este congreso contará con la participación del escritor Mario Vargas Llosa y el filósofo español Emilio Lledó, así como aproximadamente 150 congresistas de todos los países hispanohablantes, expertos procedentes de naciones y autores puertorriqueños.

El Senador que suscribe esta medida se comunicó con la Oficina de Gerencia y Presupuesto con el propósito de verificar el balance disponible en el Fondo a los fines de enmendar la medida por la cantidad ascendente a \$2,000,000. La OGP confirmó la disponibilidad de un balance mayor en el Fondo, a tales efectos, esta Comisión enmienda la presente medida y se incluye en el Entirillado Electrónico.

Ante todo lo anteriormente expuesto, nuestra Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación del **P. del S. 1429** con las enmiendas contempladas en el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión determina que el **P. del S. 1429** no contempla disposiciones que conlleven un impacto económico a nivel de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas del **Proyecto del Senado 1429** según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1100, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico” ~~Establecimientos Comerciales”, situados en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer~~ implantar un Programa Educativo y de Orientación sobre la importancia de reducir el uso de las bolsas plásticas de nuestro entorno; enmendar el Art. 18-A de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”, instaurar el “Programa para la Reducción del Uso de Bolsas Plásticas”; disponer de boletos por faltas ~~multas~~ administrativas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los plásticos son sustancias sintéticas, en su mayoría de origen artificial, fabricadas de compuestos de hidrocarburo. Los plásticos son utilizados en la sociedad moderna para multiplicidad de propósitos en un sinnúmero de medios y formas. Según la definición científica, se trata de compuestos formados por macromoléculas orgánicas llamadas polímeros. En un sentido restringido, se refiere a ciertos tipos de materiales que se obtienen por medio de la multiplicación artificial de átomos de carbono en largas cadenas moleculares de compuestos orgánicos derivados del petróleo, gas y otras sustancias naturales.

Las características que hacen de los plásticos un material tan polifacético, son también las que los convierten en un grave problema ambiental. Los plásticos son resistentes a las bacterias, a compresión, a temperaturas extremas, a condiciones corrosivas, a los ácidos y solventes, son impermeables, inoxidables, resisten el ozono, impactos y cargas eléctricas, son adhesivos, algunos son inflamables, elásticos, flexibles y moldeables.

Las bolsas de plástico son objetos cotidianos, utilizados para transportar ~~pequeñas cantidades de~~ mercancías desde los establecimientos comerciales hasta las residencias.; ~~éstas fueron~~ introducidas Comenzaron a utilizarse en los años 70, y la práctica de usar este tipo de bolsas rápidamente se hizo muy popular, especialmente gracias a su distribución gratuita en supermercados y otras tiendas, así como su fácil (aunque ambientalmente costosa) disposición. A estas bolsas, también se les conoce como bolsas plásticas de un solo uso (“single use”) porque su propósito original era que fueran utilizadas solo una vez y luego fueran desechadas, teóricamente para ser limpiadas y recicladas. Estas bolsas son fabricadas fundamentalmente a base de polietileno, tardan cientos de años en descomponerse y sus componentes se convierten en tóxicos que contaminan los suelos y cuerpos de agua. Además, constituye una forma económica de hacer publicidad para las tiendas que las distribuyen o para mercadear ciertos productos, al decorar la bolsa con el símbolo de algún producto promocionado, además es una de las formas más comunes para disponer de la basura doméstica.

Anualmente, circulan, solamente en Puerto Rico, alrededor de ~~en todo el mundo~~ entre quinientos (500) mil millones y un (1) billón de estas bolsas. De la cantidad total de petróleo que se extrae en todo el mundo, el cinco por ciento (5%) se utiliza para la industria del plástico. Es preciso destacar que menos del uno por ciento (1%) de las bolsas plásticas se reciclan porque es resulta más costoso reciclarla que hacer una nueva. ~~Las bolsas plásticas tardan en descomponerse entre ciento~~

~~cincuenta (150) y quinientos (500) años, aproximadamente, y sus componentes se convierten en tóxicos que contaminan los suelos y los cuerpos de agua. Por ejemplo, las bolsas plásticas representan más del diez por ciento (10%) de los desechos y desperdicios sólidos que llegan a las orillas de las costas.~~

~~Las bolsas plásticas son llevadas por el viento con facilidad, se cuelgan en los árboles, flotan por los mares y ríos, obstaculizan los desagües y sistemas de alcantarillado ocasionando inundaciones, destruyen hábitats naturales, afectando negativamente la apariencia de los paisajes, promueven la acumulación de contaminantes, y, peor aún, son una seria amenaza a la fauna mundial, en especial, y presentando una amenaza para a los animales que viven en el mar, las aves y los animales terrestres. Muchos animales mueren asfixiados al enredarse con las bolsas plásticas o al tratar de comérselas. Según un estudio de un experto en evaluación del impacto medioambiental, aproximadamente de ochenta (80) a cien (100) vacas mueren diariamente al comer bolsas plásticas que contaminan las calles de la India, y Se estima que alrededor de doscientas (200) especies de vida marina, tales como ballenas, delfines, focas, leones marinos, y especialmente las tortugas, entre otras, se ven afectadas por ingerir bolsas plásticas al confundirlas con comida.~~

~~De igual forma, es importante destacar que las bolsas plásticas utilizadas por los establecimientos comerciales, llevan impresa una advertencia a los padres de bebés e infantes, la cual tiene una poderosa razón de ser. La Comisión Federal de Seguridad de Productos para los Consumidores (“CPSC”, por sus siglas en inglés) reporta unos veinticinco (25) casos anuales de muerte por asfixia en infantes menores de un año de edad, causadas por bolsas plásticas¹.~~

~~Hace cinco (5) años se aprobó en la Isla la Ley 38-2010. Esta Ley, mediante enmienda a la Ley 70-1992, según enmendada y conocida como “Ley para la Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico”, estableció el “Programa de Reciclaje de Bolsas Plásticas en los Establecimientos Comerciales” y ordenó la recolección de estas bolsas mediante contenedores ubicados en todos los establecimientos comerciales. Esto como mecanismo para enfrentar el manejo y la disposición de las mismas. Ahora bien, aunque algunos comercios han cumplido y cumplen con las disposiciones de esta Ley, es menester señalar que la mayoría no lo hace. Por otro lado, sin un compromiso genuino, tanto del sector comercial como de los ciudadanos, estos esfuerzos no rinden frutos. De igual forma, ante la realidad que enfrenta la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS) en cuanto a falta de presupuesto y personal, la efectiva implementación de esta Ley se ha tornado inexistente.~~

~~Actualmente En la actualidad, países como los Estados Unidos, Australia, Argentina, Taiwán, Irlanda, Inglaterra, Dinamarca, Finlandia, Francia, Bangladesh, Bután, Sudáfrica, India, China, Taiwán, Tanzania, Ruanda, Kenia y Uganda, prohíben en algún grado, o gravan con algún tipo de impuesto, el uso de bolsas plásticas. Canadá, Israel y Singapur, entre otros, han reducido o prohibido el uso de bolsas plásticas. Además, en muchos otros países, también se así como varios estados de los Estados Unidos de América, han considerado, o están considerando tomar algún tipo de medida al respecto, promoviendo el uso de bolsas reusables, muchas de estas de tela, y regulando el uso de las bolsas plásticas, de manera para que los consumidores vayan acostumbrándose a este tipo de comportamiento eco-amigable, estableciendo impuestos como mecanismo para disminuir su uso.~~

~~Sin tener que ir demasiado lejos, el Municipio de Rincón ya puso en vigor la Ordenanza Núm. 6 Serie 2013-2014, la cual promueve el uso de bolsas reusables y prohíbe, dentro de los límites jurisdiccionales del municipio, el que una tienda o establecimiento comercial provea a sus~~

¹ CPSC-Documento 5064

consumidores una bolsa plástica desechable. El Municipio de Cabo Rojo hizo lo propio y se encuentra en la fase de educación de su Ordenanza a los mismos fines.

Como vemos, la tendencia va dirigida hacia la concienciación de las consecuencias nocivas que nuestros actos pueden causarle a los recursos naturales. Es hora de que nos unamos en iniciativas que promuevan una sana convivencia con la naturaleza y eliminemos aquello que le resulta dañino.

Ante todo lo anteriormente expuesto, es imprescindible meritorio promover el uso de bolsas reusables por parte de los consumidores y lograr el reemplazo permanente de las bolsas plásticas mediante la prohibición de estas. De esta forma, se adelantan los objetivos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en cuanto a reducir los desperdicios sólidos, promover el reciclaje y la reutilización, y continuar combatiendo la contaminación ambiental. ~~que se reglamente el uso de las bolsas plásticas en establecimientos comerciales situados en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y se promueva exitosamente el uso de bolsas reusables por parte de los consumidores para minimizar el daño al ambiente que ha sido creado por la distribución desmedida de las bolsas de plástico en nuestra Isla.~~

DECRÉTESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Esta Ley será conocida como la “Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico Establecimientos Comerciales”.

Artículo 2.-Para los fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresan:

- a. Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS)- agencia gubernamental creada al amparo de la Ley 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”, o su sucesora en derecho. ~~Arrecifes Artificiales- Estructuras artificiales de diversos materiales, fabricadas con el propósito de aumentar y proveer hábitat a los organismos marinos.~~
- b. Bolsa de papel- bolsa de papel provista por un establecimiento comercial a un consumidor en el punto de venta que preferiblemente contenga material reciclado post-consumo, y que pueda ser procesada por los programas de reciclaje de Puerto Rico.
- c. Bolsa de Producto o empaque- Cualquier bolso sin mango utilizado exclusivamente para transportar productos agrícolas (viandas, vegetales, etc.), carnes u otros artículos alimenticios hacia el punto de venta dentro de un establecimiento comercial, utilizado mayormente para prevenir y evitar que tales artículos entren en contacto con otros artículos a ser comprados; incluye también las fundas plásticas que se utilizan para cubrir las telas o piezas de vestimenta como parte del servicio de lavandería, etc.. Están incluidas en esta definición además, la bolsa de papel utilizada para el pan criollo y las bolsas de papel utilizadas para la entrega de los medicamentos recetados.
- ~~b~~d. Bolsas plásticas desechables- Tipo de empaque flexible principalmente hecho de plástico (polietileno de alta densidad), que se utiliza para contener y transportar artículos, provisto por un establecimiento comercial a un consumidor en un punto de venta y que no está diseñada para ser reutilizada. En esta definición se incluyen las bolsas plásticas biodegradables y las compostales o compostables. El término no incluye las bolsas que sean integrales a los empaques del producto.
- ee. Bolsas reusables- Tipo de empaque hecho de tela o cualquier otro material que no sea nocivo a la salud o al medioambiente, y que cumple con los siguientes requisitos: ~~que~~

~~euente con cuenta con mangos o agarraderas para ser cargado; específicamente diseñadas y manufacturadas para utilizarse en por lo menos ciento veinticinco (125) ocasiones; es susceptible de lavar en máquina o está hecha de un material que puede ser limpiado y desinfectado; con capacidad de transportar al menos veintidós (22) libras a una distancia de ciento setenta y cinco (175) pies por un mínimo de ciento veinticinco (125) ocasiones y que, de estar confeccionada de plástico, deberá tener al menos dos punto veinticinco (2.25) milímetros de espesor, de tratarse de una bolsa reusable de tela, deberá contar con un peso de la tela mínimo de ochenta (80) gramos por metro cuadrado ser reusado en múltiples ocasiones.~~

- df. Consumidor- Toda persona, natural o jurídica, que adquiere, recibe o ~~utiliza~~ compra productos, mercancías u otros materiales en un establecimiento comercial. ~~o servicios como destinatario final.~~
- eg. Establecimiento Comercial- Significará todo local, tienda o lugar análogo y toda persona natural o jurídica, que realice ~~Heve a cabo~~ cualquier tipo de operación comercial o actos de comercio de venta o transferencia de artículos al por mayor, por menor y/o al detal, incluyendo pero no limitándose a: supermercados, farmacias, tiendas por departamento, tiendas de ropa, joyerías, ferreterías, gasolineras, licorerías, bares, barras, “pubs”, ~~restaurantes, cafeterías, negocios de venta de comida rápida,~~ vendedores ambulantes, lavanderías, camiones, mercados de agricultores, ferias y festivales, proveedores temporeros de mercancías y artesanos, ~~así como todo establecimiento de venta de alimentos para consumo, independientemente de las actividades adicionales que se lleven a cabo en el local, lugar o negocio; facilidades para la celebración de cumpleaños y otras actividades infantiles y familiares.~~
- h. Establecimientos de Comida- Restaurantes, establecimientos de comida rápida u otro negocio que recibe más del 90% de su ingreso producto de la venta de comida preparada en el local para ser ingerida en o fuera del mismo. ~~Medianos Comerciantes- Negocios o empresas que generan un ingreso bruto menor de diez millones de dólares (\$10,000,000.00) cada año, y posean cincuenta (50) empleados o menos.~~
- g. ~~Microempresas- Negocios o empresas que generan un ingreso bruto menor de quinientos mil dólares (\$500,000.00) cada año, y posean siete (7) empleados o menos.~~
- h. ~~Pequeños Comerciantes- Negocios o empresas que generan un ingreso bruto menor de tres millones de dólares (\$3,000,000.00) cada año, y posean veinticinco (25) empleados o menos.~~

Artículo 3. Política Pública

Es la Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la más eficaz conservación y protección de sus recursos naturales, tal cual establecido en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Sección 19, Artículo VI; así como la reducción de los desperdicios sólidos que se generen en la Isla.

Con una limitada extensión territorial, Puerto Rico debe encaminarse hacia soluciones que hagan conscientes a los ciudadanos sobre la necesidad y la importancia de reducir significativamente la cantidad de desperdicios que generamos en aras de conservar y proteger nuestros recursos naturales.

Puerto Rico siempre se ha promocionado como una isla tropical cuyas bellas playas hacen un llamado a los turistas de distintas partes del mundo. Igualmente, la Isla posee innumerables atributos

naturales que la convierten en un destino predilecto tanto para quienes la visitan de otros países, como para los puertorriqueños mismos.

Existe una necesidad de conservar energía, de proteger nuestros recursos naturales y de tener un buen manejo de los desperdicios que se generan. A tono con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se elimina y prohíbe el uso de bolsas plásticas desechables y se ordena el reemplazo de las mismas por alternativas eco-amigables a nuestra flora y fauna, tal y como lo son las bolsas reusables. Conscientes del cambio de cultura y de costumbre que esta nueva Ley impone a sus ciudadanos, les exhortamos a analizar el costo ambiental que tiene para nuestro entorno, el uso desmedido de las bolsas plásticas desechables y a participar del proceso de conservación y protección de la naturaleza mediante el simple acto de cambiar su modo de hacer las compras. En aras de proteger el medio ambiente y de prevenir que lleguen a nuestros recursos naturales estos desperdicios sólidos, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico prohíbe la utilización de bolsas plásticas desechables para el acarreo de mercancías adquiridas en los establecimientos comerciales que ubiquen en sus límites jurisdiccionales.

Reconociendo el que las bolsas de papel representan un problema menor en cuanto a manejo de desperdicios, se permite su uso. No obstante, para prevenir la sustitución del uso indiscriminado de las bolsas plásticas desechables por las bolsas de papel, esta Ley impone un cargo fijo a estas últimas. Cargo que habrá de cobrarse por los establecimientos comerciales por cada bolsa de papel que se expida para el acarreo de los artículos adquiridos, a petición del consumidor.

Artículo 3. Programa Educativo

~~Una vez aprobada esta Ley, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) en conjunto con la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS) y la Junta de Calidad Ambiental (JCA), realizarán un programa educativo intenso y multifactorial dirigido a la comunidad en general, para informar sobre la importancia de reducir el uso de las bolsas plásticas, considerando sus procedimientos de elaboración, sus altos costos económicos e insostenibles costos ambientales. Además, estas agencias promocionarán el uso de bolsas de papel, y en especial el uso de las bolsas reusables, tales como las confeccionadas con tela, y las bolsas biodegradables, considerando todos los datos sobre el buen uso y disposición de estas bolsas. De igual forma, las agencias le informarán a la comunidad en general en Puerto Rico sobre la aprobación de esta Ley, sus implicaciones económicas y sus responsabilidades sociales. Este Programa Educativo será realizado por seis (6) meses, desde que sea aprobada esta Ley.~~

Artículo 4.- Prohibición Programa para la Eliminación Total del Uso de Bolsas Plásticas en Puerto Rico

Luego de seis (6) doce (12) meses de aprobada esta Ley, y de haberse completado el Programa Educativo y de Orientación establecido en esta en el Artículo 3 de esta Ley, todo establecimiento comercial eliminará y prohibirá dentro de los límites territoriales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cesará en la práctica de brindar bolsas plásticas desechables a sus clientes para el acarreo de sus artículos. Está prohibición no aplica a los establecimientos de comida ni a las bolsas de productos o empaque, según los mismos han sido definidos en el Artículo 2 de esta Ley, tampoco aplica a las bolsas plásticas denominadas como "Security Tamper-Evident Bags" (STEB, por sus siglas en inglés) provistas en los puntos de compra clasificados como "Duty-Free" en las zonas francas de los aeropuertos y puertos del País, regalar, vender, facilitar, o utilizar de cualquier manera las bolsas de plástico, y haber eliminado de su inventario dichas bolsas que se utilizan para contener y transportar los artículos comerciales vendidos en dicho establecimiento comercial; con excepción de las microempresas, los pequeños comerciantes y los medianos comerciantes, según

~~definidos por esta Ley, los cuales eliminarán el uso y distribución de bolsas plásticas en sus establecimientos comerciales luego de un año de haber sido puesto en vigor este Artículo.~~

En este periodo de tiempo, luego de transcurridos doce (12) meses de aprobada la Ley, y por un periodo de seis (6) meses, aquellos establecimientos comerciales que incumplan con lo aquí dispuesto, recibirán una notificación de falta que advertirá sobre la violación a la Ley. Este notificación no conllevará penalidades o multas, deberá indicar la fecha en que habrá de imponerse el boleto por falta administrativa con penalidad, cuando se encuentre una violación a estas disposiciones.

Durante la ejecución de todo lo dispuesto en este Artículo, todos los establecimientos comerciales en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~les~~ permitirán a sus clientes llevar con ellos ~~bolsas reusables y bolsas de tela,~~ así como cualquier tipo de bolsa, para acarrear los artículos comerciales comprados en dichos establecimientos; además, ~~los establecimientos comerciales~~ podrán, a opción del consumidor, continuar disponiendo de los artículos comprados en bolsas de papel, las cuales tendrán un cargo fijo de quince centavos (\$0.15) por bolsa, el cual comenzará a cobrarse luego de doce (12) meses de aprobada la Ley. Asimismo, estos establecimientos comerciales promocionarán el cumplimiento de esta Ley, ~~mientras le proveerán y tendrán disponibles para la venta, a beneficio de sus clientes,~~ bolsas reusables o de tela, para motivarles a que los mismos puedan reutilizar las bolsas reutilicen constantemente.

Aquellos establecimientos comerciales que, al momento de aprobación de esta Ley, utilicen bolsas de papel como método de empaque cotidiano y tradicional para sus productos y mercancías, así como los establecimientos de comida, no estarán obligadas de cobrar el importe de quince centavos (\$0.15) impuesto a las bolsas de papel que sustituyan las bolsas plásticas desechables.

Nada en esta Ley prohíbe al consumidor el utilizar bolsas de cualquier tipo (incluyendo las bolsas plásticas desechables) que este lleve al establecimiento comercial para el acarreo de sus productos.

Será responsabilidad de cada establecimiento comercial el adiestrar, orientar y motivar a sus empleados para promover el uso de bolsas reusables en sustitución de las bolsas plásticas desechables.

Artículo 5.- Programa Educativo y de Orientación

Una vez aprobada esta Ley, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS), el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), la Junta de Calidad Ambiental (JCA), como agencias principales, así como los municipios, se encargarán, en conjunto o por separado, de realizar un programa educativo y de orientación intenso y multifactorial, dirigido a informar a la comunidad en general sobre la implantación de esta Ley y la importancia de reducir y minimizar el uso de las bolsas plásticas, considerando sus procedimientos de elaboración, sus altos costos económicos y sus insostenibles costos ambientales. Estas agencias deberán acercarse al sector privado para coordinar un esfuerzo conjunto y fructífero en la propagación de este programa educativo y de orientación.

La difusión de este programa se realizará a través del mayor número de medios posible (radio, televisión, prensa escrita y digital, redes sociales, entre otros) y se colocarán avisos en la mayor cantidad de lugares posible, tales como, pero sin limitarse a: escuelas, grupos comunitarios, hospitales, centros de atención al público, agencias gubernamentales, hoteles, establecimientos y centros comerciales, supermercados, colecturías y centros judiciales. Además, todas las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico promocionarán el uso de las bolsas reusables, considerando e informando a los ciudadanos acerca de todos los datos sobre el buen uso, las medidas de higiene, cuidado y uso correcto de estas, así como su disposición e información sobre las precauciones que

han de tenerse para transportar los alimentos en estas bolsas. De igual forma, las agencias informarán a la comunidad en general en Puerto Rico sobre la aprobación de esta Ley, sus implicaciones y sus responsabilidades sociales. Este Programa Educativo y de Orientación deberá incluir todo lo relacionado al reciclaje de bolsas plásticas desechables que existan en el inventario de los establecimientos comerciales y en poder de la ciudadanía en general, y deberá exhortar a la ciudadanía a fomentar el reciclaje de las bolsas plásticas desechables existentes en el mercado según lo dispuesto en el Artículo 18-A de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico”.

Todos los establecimientos comerciales ubicados en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberán colocar varios avisos informativos dirigidos a sus consumidores en los cuales se indique y eduque sobre la aprobación e implantación de esta Ley. Estos avisos informativos deberán ubicarse, uno a la entrada del establecimiento y otro, en la caja registradora, y, deberán contener el siguiente texto: “Comercio Libre de Bolsas Plásticas. Desde el (dd/mm/aaaa), a tenor con la Ley ##-####, todo establecimiento comercial ubicado en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, estará impedido de entregar y/o despachar los artículos adquiridos en bolsas plásticas. Este establecimiento comercial, a tono con la Ley vigente, es un “Comercio Libre de Bolsas Plásticas”. Por ende, les exhortamos a utilizar bolsas reusables para cargar sus artículos, y a que depositen sus bolsas plásticas usadas en los contenedores para esos fines, ubicados en la salida de los establecimientos comerciales, a tenor con la Ley 70-1992, según enmendada.”

Este Programa comenzará su difusión no más tarde de treinta (30) días a partir de la aprobación de la presente Ley, y será realizado como mínimo, durante un periodo continuo de doce (12) meses.

Artículo 56.-Violaciones a la Ley; disposiciones aplicables

En caso de violación a las disposiciones establecidas en esta Ley, el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, a través de sus funcionarios designados, podrá imponer impondrá al establecimiento comercial un boleto por falta administrativa que ascenderá a la cantidad multas administrativas de cien (100) mil dólares (\$1,000.00) por la primera infracción. a los establecimientos comerciales que regalen, vendan, faciliten, o utilicen de cualquier manera las bolsas de plástico, y no hayan eliminado de su inventario dichas bolsas.

En caso de violaciones subsiguientes, se le impondrá al establecimiento comercial una boleto por falta administrativa por la cantidad de mil ciento cincuenta (150) dólares (\$1,000.00) por una segunda violación, y dos mil doscientos (200) dólares (\$2,000.00) por cada violación posterior.

Las multas administrativas Los boletos por faltas administrativas a tenor de esta Ley se pagarán mediante cheque certificado o giro bancario o postal a nombre del Secretario de Hacienda. Las cantidades recaudadas por este concepto ingresarán al “Programa para el Fomento, Desarrollo y Administración de la Industria Pesquera”, adscrito al Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser utilizados exclusivamente en iniciativas dirigidas a la proliferación de la vida marina.-“Fondo Especial para la Reducción, Reutilización y Reciclaje de Residuos Sólidos” adscrito a la Autoridad de Desperdicios Sólidos.

Será deber del infractor pagar la multa el boleto por la falta administrativa dentro de los treinta (30) días a partir del vencimiento del periodo de treinta (30) días para solicitar revisión del mismo de la fecha de su expedición. De no pagarse en dicho término, tendrá un recargo mensual equivalente al diez por ciento (10%) de la multa impuesta, hasta el total pago y solvento. Ni la multa el boleto por la falta administrativa ni los recargos podrán ser condonados o perdonados.

Luego de doce (12) meses de la aprobación de esta Ley y hasta antes de cumplirse el término de dieciocho (18) meses de aprobada la misma, los boletos por falta administrativa a imponerse por

violación a las disposiciones de esta Ley serán notificaciones de falta, sin cargo alguno. Ello, en aras de enfocar todos los esfuerzos en la educación y orientación de la ciudadanía y permitir a los establecimientos comerciales y a los consumidores, un periodo de transición cónsono y conveniente para con el cambio de conducta que la Ley impone. Al término de dieciocho (18) meses de aprobada esta Ley, los boletos por violaciones a la misma tendrán las penalidades aplicables.

Artículo 67.-Reglamentación

El Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, La Autoridad de Desperdicios Sólidos y el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) deberán, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de esta Ley, adoptar las reglas y reglamentos necesarios para poner en vigor las disposiciones aquí establecidas en esta Ley.

Artículo 8.- Procedimiento para la expedición de boletos

1. Los agentes del DACO, así como aquellos agentes autorizados en los municipios en que existan ordenanzas afines a los propósitos de esta Ley, quedan facultados a expedir boletos en aquellas circunstancias que así lo disponga esta Ley y los reglamentos que se aprueben a tenor de la misma.
2. Los formularios para dichos boletos serán preparados, impresos, identificados individualmente y distribuidos según se establezca mediante reglamento por el Secretario.
3. Copia del boleto será entregada al dueño u operador del establecimiento comercial; además copia del mismo será enviada por correo, en cuyo caso se mantendrá un registro a esos efectos. La copia entregada al dueño u operador, o enviada por correo, contendrá las instrucciones para solicitar recurso de revisión ante el Secretario, cuyo procedimiento se establecerá mediante reglamento. Disponiéndose, que la persona tendrá treinta (30) días para solicitar la reconsideración del boleto. De no solicitarse revisión en el periodo de treinta (30) días, el boleto advendrá final y firme y comenzará a contarse el término para el pago del mismo sin intereses.
4. El pago de una multa administrativa establecida mediante boleto se efectuará en cualquier Colecturía de Rentas Internas o en el Departamento de Hacienda, llevando personalmente o por medio de agente debidamente autorizado, dinero en efectivo, cheque, giro postal o cualquier otro método aceptado por el Secretario de Hacienda a nombre de este y deberá mostrarse el boleto expedido o copia del mismo. De efectuarse el pago del boleto y ser evidenciado, el Secretario procederá a cancelar el mismo, haciendo la anotación correspondiente.

Artículo 9.- Disposiciones relacionadas a los municipios

Aquellos municipios que aprueben ordenanzas a los fines de ampliar las disposiciones y prohibiciones contenidas en esta Ley tendrán jurisdicción concurrente con el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) y coordinarán con este, las inspecciones sobre el cumplimiento de la misma por parte de los establecimientos comerciales dentro de su jurisdicción. El monto recaudado mediante los boletos impuestos a los establecimientos comerciales que ubican en la jurisdicción de estos municipios con ordenanzas aprobadas a tenor con los fines de esta Ley, se mantendrán en las arcas del municipio. En estos casos, se informará de la imposición de estas faltas administrativas a las Oficinas de Patentes Municipales, Oficina de Finanzas y al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) de cada municipio. Aquel establecimiento comercial cuyas infracciones no sean pagadas en su totalidad, no podrán renovar sus patentes municipales hasta tanto obtenga el saldo de las mismas.

Artículo 10.- Se enmienda el Artículo 18-A de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 18-A.- Programa de Reciclaje de Bolsas Plásticas

Todo establecimiento comercial, en coordinación con la Autoridad establecerá un programa de reciclaje de bolsas plásticas, proveyendo a sus clientes la oportunidad de devolver al establecimiento cualquier bolsa plástica limpia que se encuentre en su poder.

Como parte de dicho programa...

...

A los fines de cumplir con las disposiciones de esta Ley, el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), a través de sus funcionarios designados, impondrá boletos por faltas administrativas, ascendentes a quinientos dólares (\$500) por cada violación a las disposiciones de esta Ley. Aquel establecimiento comercial que no posea al menos un envase para la recuperación y el reciclaje de las bolsas plásticas desechables será multado a tenor con lo antes dispuesto.

Deberán establecerse alianzas con las compañías de reciclaje y con los municipios, tanto para el recogido de las bolsas plásticas desechables colectadas, como para su acarreo al centro de reciclaje correspondiente.

Artículo 711.- Cláusula de Separabilidad

Si alguna cláusula, párrafo, artículo, o parte de esta Ley fuera declarada nula o inconstitucional por un tribunal ~~de~~ con jurisdicción competente, tal sentencia o resolución dictada al efecto, no invalidará las demás disposiciones de esta Ley.

Artículo 812.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1100, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo **la aprobación de esta medida con las enmiendas que se acompañan mediante entirillado electrónico.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1100 tiene como propósito crear la “Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en Establecimientos Comerciales”, situados en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; implantar un Programa Educativo sobre la importancia de reducir el uso de las bolsas plásticas; instaurar el “Programa para la Reducción del Uso de Bolsas Plásticas”; disponer de multas administrativas; y para otros fines.

De ser aprobada esta medida, se establecería una prohibición absoluta al uso de bolsas plásticas para el acarreo de las mercancías adquiridas en los establecimientos comerciales de la Isla, procurando conservar y proteger los recursos naturales y el medio ambiente.

EXPOSICIÓN DEL PROBLEMA

Los plásticos son sustancias sintéticas, utilizadas en la sociedad moderna para multiplicidad de propósitos en un sinnúmero de medios y formas. Las características que hacen de los plásticos un material tan polifacético, son también las que los convierten en un grave problema ambiental. Los plásticos son resistentes a las bacterias, a compresión, a temperaturas extremas, a condiciones corrosivas, a los ácidos y solventes; son impermeables, inoxidable, resisten el ozono, impactos y cargas eléctricas, son adhesivos, algunos son inflamables, elásticos, flexibles, maleables y moldeables.

Las bolsas de plástico son objetos cotidianos, utilizados para transportar mercancías desde los establecimientos comerciales hasta las residencias. Su uso comenzó en los años 70 y rápidamente se hizo muy popular, debido, principalmente, a su distribución gratuita en los comercios.

Estas bolsas, también llamadas “bolsas plásticas de un solo uso” (*single use*) fueron inicialmente promocionadas como un artículo sumamente conveniente porque su propósito original era que fueran utilizadas solo una vez y luego fueran desechadas, teóricamente para ser limpiadas y recicladas.

Estas bolsas son fabricadas fundamentalmente a base de petróleo o gas, tardan cientos de años en descomponerse y sus componentes se convierten en tóxicos que contaminan los suelos y cuerpos de agua.

Las bolsas plásticas son llevadas por el viento con facilidad, se cuelgan en los árboles, flotan por los cuerpos de agua, obstaculizan los desagües y sistemas de alcantarillado ocasionando inundaciones, destruyen hábitats naturales, afectan negativamente la apariencia de los paisajes, promueven la acumulación de contaminantes, y, peor aún, son una seria amenaza a la fauna mundial, en especial, a los animales que viven en el mar.

El problema de las bolsas plásticas es, principalmente, su durabilidad, analizando ello en contexto con el uso desmedido e inconsciente de las mismas. Considerando el hecho de que solamente el uno por ciento de las bolsas plásticas es reciclado, tenemos un problema de manejo de las mismas que amerita acción y conciencia.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA-AUDIENCIAS PÚBLICAS

La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sostuvo audiencias públicas y reuniones ejecutivas para la evaluación del P. de la C. 1100, así como de los Proyectos del Senado 144 y 1345, dos medidas adicionales cuyo fin es la regulación del uso de las bolsas plásticas.

A las mismas asistieron representantes de distintas agencias, los cuales señalamos a continuación: **Autoridad de Desperdicios**

Sólidos (ADS), Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), Junta de Calidad Ambiental (JCA), Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), Municipio de Rincón, Papelera Puertorriqueña, Conwaste, Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR), Sierra Club, Novolex, GBD Enterprises (GBD) y Supermercados Mr. Special, Inc.. Se excusaron de las audiencias, aunque sometieron memoriales escritos, el **Centro Unido de Detallistas (CUD), Compañía de Comercio y Exportación (CCE)** y la **Asociación de Restaurantes de Puerto Rico (ASORE)**.

En la primera vista pública señalada para esta medida, estuvo presente el Director Ejecutivo de la **Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS)**, Lcdo. Aniano Rivera Torres.

Debemos señalar, no obstante, que la ADS había sometido sus comentarios por escrito, relacionados al P. del S. 144, el 4 de marzo de 2013. En aquella ocasión, compareció mediante carta, la Sra. Rixie V. Maldonado Arrigoitia, quien fungía como Subdirectora Ejecutiva de la Autoridad. Expuso en aquel entonces, que favorecía la prohibición de las bolsas tipo “T” como contemplaba la medida, empero, no endosaba el que las mismas fueran sustituidas por bolsas compostables o biodegradables. Entiende que este tipo de bolsas “no resolverían del todo el problema de manejo de desperdicios sólidos que constituyen las bolsas o empaques que utilizamos a diario para transportar o empacar los artículos de consumo.” Explica que actualmente existe un problema de modelaje o conducta en los ciudadanos, quienes, a su entender, podrían continuar desechando las bolsas una vez utilizadas basándose en que son “biodegradables”, sin pensar en la acumulación y problema de manejo que conllevan las mismas. Señala en su memorial, que varias organizaciones ambientalistas han indicado que, las llamadas bolsas biodegradables, lejos de resolver el problema, tienden a agravarlo, ya que promueven el que se continúe el consumo desmedido e irresponsable de las bolsas plásticas biodegradables. “Resulta imprescindible educar a los ciudadanos creando una nueva cultura de consumo antes de que la biodegradabilidad de las bolsas juegue un papel determinante en la solución del problema.” Por último, señaló que este tipo de bolsa es biodegradable en condiciones aeróbicas, las cuales no están presentes en Puerto Rico, en donde se dispone de los desperdicios mediante sistemas de relleno sanitario.

En Vista Pública celebrada en abril de 2015, expuso el licenciado Rivera Torres, actual Director de la ADS, el problema que representan las bolsas plásticas o bolsas de uso único (“single use”) para acarrear comestibles u otros bienes de consumo. Estas bolsas, suplidas por los comerciantes a los consumidores para acarrear y transportar comestibles y otros artículos, son llamadas “desechables” debido a que su utilización promedio para el acarreo de bienes o

mercancías es de tan solo veinte minutos y luego se “tiran” o desechan.

La ADS señala que estas bolsas son un residuo de difícil manejo, así como un gravísimo riesgo a los recursos naturales y ambientales. La durabilidad, característica fundamental del plástico, opera en detrimento del entorno natural. Este material es resistente a la descomposición por bacterias o degradación ambiental y biológica, razón por la cual es virtualmente indestructible.

Según el “*Center for Marine Conservation*” las bolsas plásticas son de los doce objetos mayormente encontrados en las actividades de limpiezas de costas. Las bolsas plásticas, al ser un contaminante de los recursos naturales, ponen en riesgo nuestros abastos alimenticios.

La ADS sostiene en su ponencia, que la prohibición de las bolsas plásticas por bolsas plásticas “biodegradables” no disminuye el problema de residuos que se generan, y por ende, no ayuda en el manejo de los mismos. La política pública establecida procura una disminución del volumen de residuos que requerirán disposición final. Por ello, estiman que cualquier estrategia legislativa sobre el manejo de residuos debe ir dirigida a garantizar, en primer término, la disminución en la generación de residuos.

Sostiene el licenciado Rivera, que presentar a las bolsas biodegradables como una solución al problema podría llevar el mensaje incorrecto. El consumo y “desecho” continuo, e incluso irresponsable, de las bolsas plásticas biodegradables conllevaría un aumento en la generación de las mismas como residuos. Así pues, en el mejor de los casos, el volumen de las bolsas desechadas permanecería igual, sin disminución. Son de la opinión de que la prohibición total de las bolsas plásticas es la mejor alternativa ya que indudablemente constituye un mecanismo para la reducción de residuos, cónsono con la política pública del manejo de los mismos en la Isla. Dicha prohibición, necesariamente, modificaría para bien la conducta de los ciudadanos.

Entrando específicamente a la discusión de la medida, la ADS entiende que la distinción que se hace entre empresas o comerciantes, para propósitos de implantación de la ley, (6 meses para los establecimientos comerciales, 1 año y 6 meses para las PyMEs), dificulta grandemente el establecimiento de la política pública perseguida, ello porque la divide en dos etapas. Por otro lado, esta distinción implica que la fecha de comienzo en la aplicación de la ley es distinta dependiendo del volumen de ganancia de cada negocio en particular, lo que hace que la implantación de la ley no sea equitativa y por ende, dificulta tanto su aplicación como su fiscalización.

La ADS señala también, que la definición de bolsa de compra reutilizable propuesta en el P. del S. 1345 es mucho más abarcadora que aquella que contemplan las otras medidas. Expone que esta

definición reconoce la durabilidad, elementos de salubridad y/o la capacidad del material para ser reciclado.

Por otro lado, en cuanto a la imposición de las multas, indica la Autoridad, que las tres medidas facultan la imposición de estas por el incumplimiento con los preceptos de la ley. Recomiendan sin embargo, que la imposición de multas sea por el mecanismo de boleto (*ticket*). Indica el Administrador, que estos procedimientos de impugnación de boletos son más rápidos, y por ende, más efectivos, que los procesos “cuasi-adjudicativos” tradicionales de querellas.

Finalizan, enfatizando que, a su juicio, la mejor alternativa para resolver el problema de las bolsas plásticas “desechables” es su prohibición o eliminación total y eventual sustitución de estas por “bolsas reusables”.

Por el **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales** compareció, en representación de la Hon. Secretaria, Plan. Carmen Guerrero Pérez, la Lcda. Merangelí Valentín Santiago, con un extenso memorial. Presentaron su endoso a las tres medidas legislativas que buscan la regulación y/o prohibición del uso de bolsas plásticas en Puerto Rico.

Hicieron un recuento de los mecanismos que se han adoptado en otras jurisdicciones para atajar el problema ambiental que trae consigo el uso desmedido de las bolsas plásticas. Presentaron su preocupación en torno a las llamadas bolsas biodegradables. Indican que ese término puede ser mal utilizado. Biodegradable implica que puede degradarse en un “periodo razonablemente corto de tiempo después de su disposición”. En el contexto de disposición en vertederos, este periodo razonable se define como un año. Especifican que llamar “biodegradables” a estas bolsas consiste en una aseveración falsa puesto que las condiciones de poca luz, oxígeno y agua de los vertederos no permiten la degradación de las mismas dentro del periodo de un año. Señalaron, por otro lado, que este tipo de bolsa sigue representando un riesgo para la fauna, ya que el material del cual están compuestas puede ser igualmente consumido por tortugas, ballenas, entre otras especies. Ellos recomiendan el uso de bolsas “completamente compostables”, las cuales, según indican, pueden ser fácilmente certificadas por la entidad internacional de estándares “ASTM International”.

Señalaron como preocupación principal con relación a la prohibición de las bolsas plásticas, el que se incentive el que los establecimientos comerciales (y consecuentemente los consumidores), cambien a bolsas de papel, las cuales, en condiciones de los vertederos, tampoco son biodegradables y no necesariamente son más amigables al ambiente. Entienden como mejor opción para reemplazar el uso de las bolsas plásticas, las bolsas reusables de tela.

Entrando en específico a las medidas legislativas, recomiendan la preparación de un sustitutivo en el que se integren los puntos de

convergencia y los componentes principales para que esta iniciativa cumpla con el fin último de la protección de los recursos naturales y la disminución de los residuos sólidos en la Isla.

Entienden que el componente educativo debe ser pieza esencial al momento de implantar la ley para lograr la efectiva prohibición absoluta de las bolsas plásticas. Sostienen que el DRNA podría colaborar con la ADS, y con cualquier otra agencia, municipio o entidad con inherencia, al momento de efectuar un programa de orientación y educación a la comunidad y los comercios. Recomiendan un periodo de educación y orientación de, por lo menos, doce meses, igual recomiendan el establecimiento gradual de los mecanismos hasta lograr la prohibición absoluta, “evitando así que este cambio en política pública impacte a los comercios y ciudadanos”.

Sugieren que se aclare el sistema de multas que se establece en las medidas. Por último sugieren que se regule la distribución de bolsas de papel en los comercios.

Por la **Junta de Calidad Ambiental**, compareció la Lcda. Maritza Font, quien leyó un memorial suscrito por el Presidente y Director, Sr. Weldin F. Ortiz Franco.

Expuso primeramente, los dos problemas principales que presentan las bolsas plásticas. En primer término, señala que su manufactura requiere del uso de recursos no renovables, tales como el petróleo, gas y carbón. Segundo, indica que su inadecuada disposición en los sistemas de relleno sanitario (SRS), en los vertederos clandestinos y cuerpos de agua, crea impactos que podrían prevenirse. Indica que una porción sustancial de las bolsas plásticas usadas no son reusadas o recicladas y acaban desechándose. Muchas no pasan por el proceso de recolección de basura y, frecuentemente, terminan en ríos y quebradas, hasta llegar al mar.

Concluye su ponencia indicando que apoyan toda iniciativa dirigida a desincentivar el uso de bolsas plásticas desechables y su eventual prohibición. Ven como viable la prohibición propuesta toda vez que en la actualidad existen mercados sustitutos para ese tipo de material. La JCA apoya el desarrollo de un programa agresivo de reciclaje de bolsas plásticas en los establecimientos comerciales. Prohibiendo su uso, en combinación con un programa de reciclaje de las mismas, se logrará un mayor beneficio ambiental, extender la vida útil de los SRS, crear nuevas industrias y, como resultado, generar nuevos empleos.

En representación del **Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)**, compareció el Lcdo. Marcelo Alfaro quien tuvo a bien leer la ponencia sometida, suscrita por el Secretario del Departamento, Hon. Nery Adames Soto. Luego de exponer en unas breves líneas la facultad principal del DACO conforme su Ley Habilitadora, la agencia entiende que la obligación que la medida P. de la C. 1100 impone a los establecimientos comerciales, sobre la

eliminación del uso de bolsas plásticas, y la posibilidad que estos puedan vender en sus instalaciones bolsas reusables o reutilizables resultaría en beneficio para el consumidor. Entienden que de esta forma, el consumidor tendrá la discreción de adquirir las bolsas reusables en otros comercios o en el establecimiento comercial donde realizan sus compras. Dicha alternativa no justificaría un incremento en sus costos operacionales relacionados con la implantación del uso de bolsas reusables.

El DACO muestra una preocupación en torno al lenguaje de la medida ya que se permitiría el uso de bolsas de papel para el despacho de los productos comprados, como alternativa y en sustitución a las bolsas plásticas, una vez estas sean prohibidas. Recomiendan que se ausculte el impacto económico que dicha alternativa podría ocasionar a los comerciantes y consumidores. Entienden que las bolsas de papel podrían ser más onerosas a los detallistas y, consecuentemente, a los consumidores, a quienes podría pasarse dicho costo.

Ante el lenguaje del P. de la C. 1100 que dispone que sea el DACO la agencia encargada de la imposición de multas, recomiendan que sea la ADS la agencia con esta facultad. Justifican esta recomendación indicando que la ADS cuenta con el peritaje necesario y que actualmente el DACO no tiene los recursos económicos suficientes para ejercer dicha jurisdicción primaria.

Por último, indican apoyar el esfuerzo de atender el daño ambiental que representan las bolsas plásticas en nuestra jurisdicción.

Representada en la vista por el Sr. Rafael Vidal Portela, su presidente, **GBD Enterprises**, comienza narrando las cualidades del plástico, entre las que resalta la dificultad de degradación o reciclaje. “La limitación exclusiva del plástico tradicional estriba en su incapacidad de biodegradar.”

Exponen que existe, desde hace poco más de cinco años, una tecnología “orgánica” que se le añade al plástico regular al momento de manufactura y lo convierte en plástico biodegradable. Según señalan, las fundas plásticas, durante muchos años, han sido y son una solución funcional costo efectiva y ahora “pro-ambiente” ya que “biodegradan”.

Sostiene el señor Vidal en su ponencia que “[s]ustituir las bolsas plásticas de acarreo de mercancías promueve positivamente la economía recreativa y turística, la salud física y emocional de los seres humanos y la conservación del medio ambiente, aportando así enormes beneficios sociales, ecológicos y económicos para las presentes y futuras generaciones salvo que las mismas se manufacturen con aditivos que las hagan biodegradables en condiciones anaeróbicas y que así sean validadas mediante pruebas aceptables por estándares pertinentes.”

Finalizan su posición sosteniendo su apoyo a la medida siempre y cuando se prohíban las bolsas plásticas, y se permitan las que contengan los aditivos que las convierten en biodegradables.

A pesar de que no haber sido citado a comparecer ni a presentar memorial, **Supermercados Mr. Special Inc.** compareció voluntariamente a la vista celebrada el 5 de mayo de 2015. Supermercados Mr. Special Inc. fue fundada en 1966. Indican en su ponencia que comenzaron los procesos de reciclaje en 1993 y actualmente, a través de sus dieciséis sucursales y Centros de Distribución, reciclan, entre otras cosas, doce toneladas de plástico.

Mr. Special, como compañía responsable con el ambiente, respalda la eliminación absoluta de las bolsas plásticas de empaque. Exponen en su ponencia que son de los pocos en Puerto Rico que cumplen con las disposiciones de la Ley 38-2010, la cual, mediante enmienda a la Ley 70-1992, según enmendada, ordena al comerciante a tener un lugar donde recoger las bolsas plásticas y procesarlas para reciclaje. Indican que han tenido experiencias con bolsas “biodegradables”, las cuales, según señalan, solo aumentan los costos de operación de los establecimientos comerciales y no solucionan el problema de exceso de plásticos en los vertederos, toda vez que “las mismas duran aproximadamente 2 años en degradarse completamente” y el proceso repetitivo de desperdicios hacen que el proceso sea interminable. La mejor solución es la exclusión total del plástico del mercado.

Tienen unas sugerencias específicas para lograr los propósitos de la medida:

1. que se cobre el costo de las bolsas plásticas a todo aquel que las solicite para empaque. Esto, con el propósito de crear conciencia en aras de lograr alcanzar los objetivos trazados; o
2. que no se permita, bajo ninguna circunstancia el uso de las bolsas plásticas para empaque; y, por último,
3. que la ley de prohibición del uso de bolsas plásticas aplique a todos los municipios por igual.

El deponente, Sr. Santos Alonso, Vicepresidente de Operaciones de Mr. Special, indicó a la comisión que la cadena adquiere anualmente unos 16 vagones de bolsas plásticas (3,500 cajas de 2,500 bolsas cada una = 140 millones de bolsas) a un costo total de \$721,000. Indicó, a preguntas de la Comisión, que este ahorro que tendrán al dejar de comprar bolsas plásticas, es un incentivo para mejorar sus establecimientos comerciales y sus ofrecimientos, de manera que los consumidores queden satisfechos con su experiencia de compra.

El Municipio de Rincón, pionero en la prohibición del uso de bolsas plásticas, compareció a vista a través del señor Manuel González, Director del Programa de Reciclaje. En dicho Municipio se aprobó la Ordenanza Núm. 6 Serie 2013-14 para prohibir la venta y

distribución de bolsas plásticas de un solo uso, promoviendo de esta forma, la utilización de bolsas reutilizables para compras y otros usos.

En su ponencia, concurren en cuanto al problema ambiental que trae consigo el uso desmedido de las bolsas plásticas. Exponen que estas son arrastradas por el viento y el agua, llegan a alcantarillas pluviales ocasionando que estas se tapen, provocando que no pueda fluir el agua de lluvia y causando inundaciones, contaminan los cuerpos de agua y afean el ambiente. De acuerdo a los datos de “Limpieza Internacional de Costas”, en el 2012, las bolsas plásticas fueron el cuarto desperdicio más común encontrado en las costas, a nivel mundial. En Puerto Rico solamente, se recogieron unas 44,147 unidades en las orillas de la playa.

A base de su experiencia, recomienda que la prohibición del uso de bolsas plásticas aplique a: almacenes (sin distinción de tamaño); tiendas de ropa, de artículos generales o de playa; farmacias; tiendas de mejoras para el hogar; licorerías o tiendas de conveniencia; gasolineras; ferias y festivales; proveedores temporeros de mercancía de la venta; entre otros. “Ninguna tienda, comerciante o establecimiento proveerá a ningún consumidor una bolsa de plástico desechable.” Sugieren se prohíba igualmente el uso de bolsas de plástico biodegradables y compostables.

El Municipio de Rincón excluyó de la prohibición aquellas bolsas de productos para empacar vegetales, frutas, carnes, etc. desde la góndola. Recomiendan de igual forma, se imponga un cargo a las bolsas de papel para incentivar al consumidor a usar bolsas reutilizables. Definen las bolsas reutilizables como “bolsas de mango fabricadas y diseñadas para ser reusadas”. Entienden importante que se establezca en la medida y se permita que el consumidor utilice bolsas plásticas desechables que traiga o lleve al comercio desde su hogar.

Recomiendan, en cuanto a las multas a imponerse, que las mismas sean a los comercios y no a los ciudadanos.

Sugieren que la medida tenga un periodo de transición y educación mínimo de un año, a razón de seis meses para reducción de inventarios, preparación, promoción y educación. Los próximos seis meses, sugieren se debe otorgar un periodo de cumplimiento voluntario de la ley, ello para comenzar con el cambio cultural que rompa con la dependencia de las bolsas plásticas y continuar el periodo de orientación a los consumidores y ciudadanos. Una vez culminado este periodo (año de promoción y educación) entonces deben tornarse efectivas las multas o penalidades establecidas en la ley.

A preguntas del Presidente de la Comisión, el Director del Programa de Reciclaje del Municipio de Rincón explicó que en la implantación de la medida, el Municipio excluyó a los establecimientos que venden comida procesada: Restaurantes, Cafeterías, Puestos de comida en la calle, Panaderías, etc..

Indicó, como dato adicional, que actualmente más del 90% de los consumidores de Rincón aceptaron el cambio y actúan conforme a este, sin mayores reparos. Al principio, reconoció, que el volumen de venta de los comercios del Municipio disminuyó, pero aseguró que ya el mismo está restablecido. Describe el proceso en la actualidad como todo un éxito. Indica el deponente que esta Ley, en la medida en que regula el uso de bolsas plásticas en todo el País, permite que haya uniformidad en todos los municipios y, de esta manera, se evita la situación que se dio en Rincón de emigración de clientes. Si contamos con una disposición general a nivel Isla, todos los consumidores se verán obligados a comportarse conforme a esta y no habrá desventajas para los establecimientos comerciales de un municipio con ordenanza que regule el uso de bolsas plásticas y uno sin esta.

Este reclamo de justicia para los comerciantes fue esbozado también por varios deponentes como bien hemos señalado en este Informe.

La organización **Sierra Club** tuvo a bien deponer en la vista del 5 de mayo de 2015. Comenzaron su exposición brindando un trasfondo de quiénes son y a qué se dedican. Cuentan actualmente con 1,600 miembros activos e indican que han trabajado con la comunidad para explorar, disfrutar y proteger nuestro ambiente. Sostienen que los problemas de desperdicios sólidos en la Isla han llegado a un punto clave. Con la producción de más de tres toneladas de desperdicios por persona, diariamente, y el poco acceso a reciclaje, entienden que es hora de tomar acciones concretas. Avalan el esfuerzo de la medida y el esfuerzo de esta Asamblea Legislativa en la creación de medidas que regulen y eliminen las bolsas plásticas de uso único. Entienden que estos proyectos nos acercan a una isla Basura Cero.

Específicamente, sugieren ciertas enmiendas. Sugieren la adopción de una definición específica de bolsas plásticas de uso único, a esos efectos recomiendan se utilice la definición del proyecto de prohibición de estas de California: *“Bolsas plásticas de Uso único significa una bolsa compuesta de material plástico (polietileno) que no sea una reusable y que sea provista en un punto de salida, cajero, lugar de venta u otra localización para el propósito de transportar comida o mercancía fuera de un establecimiento. Bolsas plásticas de uso único no incluye bolsas que sean integrales a los empaques del producto o bolsas sin agarres provistas para clientes para transportar dentro de una tienda hasta un punto de pago, o para mantener medicamentos dispensados de una farmacia.”*

En cuanto al esfuerzo educativo, avalan que la ADS sea la agencia encargada de este. Señalan que deben establecerse responsabilidades específicas en torno a este proceso y a los entes y agencias que habrán de participar en el mismo. Exhortan a que se busquen e identifiquen programas ya existentes, por ejemplo en el Departamento de Educación, que puedan ayudar en estas tareas ya que

ninguna de las medidas provee fondos para la realización de la encomienda.

Entienden que el periodo en que comenzará la prohibición absoluta no debe ser distinto entre comerciantes grandes y PyMEs. Recomiendan que les aplique a todos por igual.

Favorecen el que sea el DACO el encargado de la imposición de multas ya que esta agencia cuenta con el personal adiestrado para trabajar en este tipo de regulación por negocio y realiza visitas a los comercios como parte de sus labores cotidianas. No endosan que sea la ADS la encargada de esta parte puesto que reconocen que esta agencia carece del personal necesario para ello, entre otros factores. Por otro lado, entienden que los fondos que se recauden de las multas que se impongan vayan a un Fondo Especial a favor de la ADS. Señalan que es de conocimiento general que a esta agencia se le han restado muchos de sus recursos y es esta una oportunidad de ingresar fondos a la causa para la efectiva consecución de las obligaciones que se le imponen en la Ley, en la medida en que esa agencia encabece este esfuerzo.

Con relación a la reglamentación necesaria, entienden que el DACO, en conjunto con la ADS, por poseer el conocimiento necesario, son las agencias que deben reglamentar para asegurar la viabilidad y eficiencia de las disposiciones de la Ley.

La **Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR)** compareció a vista pública según citada, el 5 de mayo de 2015. La CCPR entiende necesario que cada uno de nosotros, incluyendo el comercio, contribuya en preservar y hacer todo lo que está a nuestro alcance en aras de proteger el medio ambiente y los recursos naturales de la Isla. Exponen, sin embargo, su no endoso a las medidas bajo consideración y expresan sus preocupaciones en torno a estas.

Indican primeramente que la prohibición de las bolsas plásticas interfiere con las libertades de los comerciantes y los ciudadanos. Entienden que esta prohibición provocaría “que los comerciantes no le pudieran ofrecer un producto gratuito a los consumidores y por lo tanto, dejarían de recibir dicho producto por el cual antes disfrutaban”. Señalan que “es imposible hacer compra y transportar los artículos sin un tipo de envase o contenedor”, por lo que el Gobierno les estaría imponiendo a los ciudadanos, que incurran en un gasto adicional y se “conduzcan de una manera que ellos no escogieron anteriormente”. Definen esta prohibición como una “intromisión gubernamental en las prácticas de los negocios”.

Señalan una preocupación en torno al problema de propagación de enfermedades. Indican que en un estudio que data del 2011, realizado en los estados de California y Arizona, se encontró que el 51% de las bolsas reusables contenían colonias de bacterias coliformes. Dicho estudio señaló, según la CCPR, que el problema aparentaba ser los hábitos de las personas que reusaban las bolsas.

La CCPR indica que las bolsas plásticas son reusables y reciclables. Sostienen que los ciudadanos tienen la oportunidad de reciclar sus bolsas plásticas en los contenedores que tienen los comerciantes para esos fines, según lo dispone la Ley 38-2010. (El Presidente de la Comisión le requirió información acerca de cuántos comercios socios de la CCPR están en cumplimiento con dicha Ley. A la fecha de preparación de este informe, la CCPR no había sometido la información requerida.)

Entienden que las bolsas plásticas no son de un solo uso. Indican que son muchos los que las reúsan al menos en una ocasión. Las bolsas plásticas, en su proceso de fabricación, sostiene la Cámara de Comercio, requieren de menos energía en comparación con la manufactura de las bolsas de papel. Igualmente, dicho proceso requiere menos agua en comparación del agua necesaria para la fabricación de las bolsas de papel.

Por último, indican que las bolsas de papel, así como las bolsas reusables, ocupan más espacio en un vertedero de lo que ocupa una bolsa plástica. Entienden que las primeras representan un alto costo al medio ambiente una vez son tiradas a la basura. Sostienen que las bolsas reusables no son reciclables.

Finalizan su ponencia indicando que “la reglamentación excesiva o innecesaria sobre la actividad empresarial tiene el efecto de disminuir los incentivos a la inversión y a la entrada de nuevas empresas en el mercado, lo que limita la competencia y la capacidad para el progreso económico.” Según argumentan, el prohibir el uso de un tipo de bolsa constituye una restricción a la libertad de una empresa de cumplir los gustos y preferencias de los consumidores.”

Novolex sometió a la Comisión, en vista ejecutiva celebrada el 19 de mayo de 2015, un documento titulado “Objeción a la P. de la C. 1100, a su exposición de motivos y contenido”. Novolex es una empresa manufacturera de bolsas plásticas. Según sus alegaciones, son la empresa más grande del mundo en fabricación y reciclaje de bolsas plásticas. Actualmente, ocupan el 80% del mercado de bolsas plásticas de la Isla, en donde tienen presencia desde el 1989. El extenso documento presenta, básicamente, la oposición de la empresa a la medida y, específicamente, a los planteamientos de la exposición de motivos del P. de la C. 1100.

Exponen en sus comentarios que actualmente existe un programa de reciclaje de bolsas plásticas y que lo que amerita hacerse es ponerlo en vigor. Solicitan se fomente la industria de reciclaje ya que entienden esta industria ayudaría en la creación de empleos en el País, y a esos efectos, proponen crear un programa. A preguntas del Presidente de la Comisión en cuanto a por qué, si han estado en la Isla desde el 1989, y si es ley el reciclaje de bolsas plásticas desde el 2010, no han hecho nada al respecto, los representantes de Novolex no pudieron más que aceptar que fallaron y disculparse por ello.

Indicaron, por último, estar dispuestos a colaborar en todo esfuerzo para lograr el reciclaje de la mayor cantidad de bolsas plásticas posible.

ConWaste Corp. & Carolina Recycling Corp. comparecieron a vista pública el 27 de mayo de 2015. Ambas compañías pertenecen al grupo Puerto Rico Waste Industries. Compareció en representación de estas, la Agro. Maribelle Marrero Vázquez, Vice Presidenta de Asuntos Gubernamentales, quien explicó que las empresas a las que representa, brindan servicio de recogido de basura y reciclables a más de medio millón de hogares. Construyen y operan plantas de reciclaje y operan actualmente seis sistemas de relleno sanitario (SRS) en Puerto Rico. Luego de hacer un breve recuento con relación a la historia de las bolsas plásticas, señalan que, a nivel mundial, crece la tendencia a prohibirlas por el impacto al ecosistema.

En su exposición, señala que sus estimados sugieren que diariamente llegan a los Sistemas de Relleno Sanitario de la Isla unas 200 toneladas de bolsas plásticas. Hacen también, un recuento del problema de manejo y disposición de las bolsas plásticas luego de ser expedidas a los consumidores.

1. Pocas son recicladas.
2. Problemas con el recogido de basura. En este aspecto, señala que estas bolsas, al no estar diseñadas para recoger basura, pudieran causar problemas de salubridad ya que se rompen fácilmente y permiten que se derramen los residuos.

3. Obstrucciones en los equipos mecánicos de la Planta de Reciclaje. Informan que las bolsas plásticas son el problema número uno de manejo en las plantas de reciclaje ya que estas se enredan y obstruyen los mecanismos, provocando que el ciclo se detenga.

4. Volado de bolsas en los Sistemas de Relleno Sanitario o Vertederos. Indican que las bolsas plásticas, luego de depositadas en el vertedero, provocan varios problemas, entre los que destacan: averías en los equipos pesados por obstrucción en los rodajes, radiador y otras piezas; y, volado fuera del perímetro.

El volado de las bolsas causa un impacto visual negativo y es uno de los mayores señalamientos de la Junta de Calidad Ambiental a los administradores de los Sistemas de Relleno Sanitario. La deponente indica que, a pesar de que mantienen instaladas y en uso las mallas para atrapar el volado de papeles y bolsas, siempre hay un gran porcentaje de las mismas que rebasa las mallas. Indican además, que la remoción de estas bolsas enredadas en los árboles es costosa y en algunos casos resulta prácticamente imposible.

Entienden que ya es tiempo de establecer algún tipo de control en cuanto al uso desmedido que se le da a estas bolsas. Según su exposición, las mejores opciones son: el establecimiento de la prohibición del uso de bolsas plásticas de un solo uso, o el

establecimiento de un cargo por su uso, siempre que se coordine un periodo razonable de educación al público. Entienden muy limitado el periodo de seis meses sugerido en la medida. Sugieren que dada la limitación presupuestaria del Gobierno, para la educación ciudadana, se deben involucrar sectores no gubernamentales, tales como la Organización Pro Ambiente Sustentable (OPAS), Sierra Club, Basura Cero, Scuba Dogs Society, entre otros.

En vista pública celebrada el 27 de mayo de 2015, **Papelera Puertorriqueña** expuso que es una empresa puertorriqueña dedicada a la manufactura de bolsas de papel, cajas de cartón plegadizo y, a la distribución de artículos relacionados, organizada como una corporación familiar. Su producto emblemático es la bolsa de papel, bolsa marrón tipo “kraft” en la que se acarrear distintos productos, desde un café, un litro de leche, hasta una compra de víveres.

Sostienen, invocando su experiencia en la industria de manufactura y distribución de empaques, que la mejor alternativa para el acarreo de productos, es la bolsa de papel. Señalan que la industria de papel es una de las más eficientes, innovadoras y sustentables.

Como industria, levantan una bandera en cuanto a la aprobación y uso de empaques reusables. Entienden que estos no cumplen con la política social y ambiental que permea en las medidas. Afirman que, además, estas bolsas atentan contra la salud del consumidor, en especial en el acarreo de productos crudos como la carne, los huevos, entre otros.

En sus palabras, “[I]mitar al consumidor al no brindarle una alternativa real para el manejo de su compra, [] impactaría al comerciante local”.

Describen la bolsa de papel como una alternativa eficiente desde un punto de vista social y cultural a tono con las realidades para satisfacer las necesidades de los consumidores puertorriqueños, “proveyéndoles a nuestros comerciantes una excelente alternativa que promueve el cuidado ambiental sin alterar el desarrollo económico de nuestro País”, añaden que la bolsa de papel promueve la disminución de excedentes negativos en otras partes del mundo.

Tienen unas recomendaciones específicas en torno a la medida. Exhortan primeramente, a que se incluya la bolsa de papel como alternativa a las bolsas plásticas disponibles a los consumidores. También, sugieren que se incluya en la definición de bolsa reusable, un lenguaje que incluya el papel como opción.

La **Asociación de Restaurantes de Puerto Rico (ASORE)**, excusó su comparecencia a vista pública pero expuso sus comentarios relacionados a las medidas mediante memorial sometido. El mismo comienza exponiendo el daño ambiental que representan las bolsas plásticas. Hacen referencia a la Ley 38-2010, la cual introdujo una enmienda a la “Ley para la Reducción de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”, Ley 70-1992, según enmendada, para establecer un

programa de reciclaje de bolsas plásticas. Aunque reconocen que muchos (no todos) los comercios cuentan con estos contenedores requeridos por la Ley 38, antes mencionada, para la recolección de las bolsas plásticas ya utilizadas, entienden que el recogido y la disposición de las mismas son aspectos que requieren un mayor esfuerzo conjunto entre los establecimientos comerciales, las agencias y los municipios. Destacan también, la falta de una campaña educativa que exhorte al ciudadano a devolver las bolsas plásticas desechables.

Aunque reconocen que el mundo comercial irá ajustándose hasta adaptarse a unas prácticas más eficientes en cuanto a la preservación de los recursos naturales, entienden que la eliminación total de las bolsas plásticas debe ser algo sumamente planificado y en unión a los comerciantes. Traen a colación la Ordenanza aprobada en el Municipio de Rincón en cuanto a su exclusión de los restaurantes y comercios de comida, de la aplicación de dicha medida. Aparte, exponen lo relacionado al año de educación que tuvo la población en Rincón, año en el cual no hubo multas, solo notificaciones por incumplimiento.

Entienden que el término de seis meses, sugerido en el P. de la C. 1100, para eliminar las bolsas plásticas, es muy corto, sugieren de doce a dieciocho meses, con un plan estructurado de orientación, como un periodo razonable, y que resultaría “muy útil para alcanzar el fin pretendido”. Recomiendan, tal y como propone el P. del S. 144, que se considere el uso de bolsas biodegradables, así como el uso de “bolsas de producto” para manejar en los comercios el traslado de los mismos. Consideran que el monto de las multas, según expuestas en las medidas, es excesivo y sugieren se reevalúen en cantidad.

Finalizan exponiendo que apoyan toda medida que proteja el ambiente, así como también apoyan medidas que protejan a los comerciantes y les incentiven a ser parte de las buenas iniciativas legislativas. Consideran que estos proyectos “sobre-penalizan a los comercios con las multas pretendidas y no conceden un tiempo razonable de transición”, por lo que, no apoyan la aprobación de las medidas, a menos que se consideren sus sugerencias a las mismas.

En memorial sometido por el **Centro Unido de Detallistas (CUD)**, esta entidad señala que son una institución empresarial consciente del medio ambiente, y que como tal, reconocen la intención y el loable objetivo de las medidas legislativas consideradas. Expresan, sin embargo, preocupación en cuanto al impacto de lo propuesto tanto en el sector empresarial como en el consumidor puertorriqueño. Indican que no hay duda de que la circulación de estas bolsas plásticas debe ser minimizada. No obstante, exponen que la solución ante el fracaso de establecer una cultura en el País dirigida a integrar como práctica social la responsabilidad ciudadana de reciclar, no debe ser la imposición de mayores cargas económicas al

consumidor puertorriqueño. Por ende, no endosan la aprobación de la medida.

En el análisis que la Comisión realizó sobre esta medida, surgió la interrogante sobre la cantidad de bolsas plásticas que son utilizadas anualmente en la Isla por los establecimientos comerciales. En aras de concretar una respuesta correcta y real a esta pregunta, sometimos a distintos comercios una misiva en la que se le solicitaba nos informaran la cantidad de bolsas plásticas utilizada por ellos. Se le solicitó esta información a las principales cadenas de supermercados de la Isla, así como a las principales mega tiendas presentes en nuestra jurisdicción.

A continuación una tabla con la información que nos fue sometida:

Establecimiento Comercial	Cantidad de bolsas plásticas por año
SuperMax	47 millones
Mr. Special	140 millones
CVS Pharmacies	11 millones
Kmart	21 millones
Selectos	66 millones
WalMart	171 millones

Basándonos en los números que nos fueron brindados, podemos concluir que, en Puerto Rico, anualmente circulan cerca de un billón de bolsas plásticas. Debemos señalar que estos números solamente reflejan las bolsas utilizadas por las grandes cadenas y/o algunos de los principales supermercados. No se consideraron en este análisis, por razones obvias, la cantidad de bolsas plásticas que utilizan los pequeños establecimientos y comerciantes alrededor del País.

Es menester señalar que la Comisión informante ha recibido más de una docena de correos electrónicos de personas que favorecen la aprobación de la medida y apoyan toda iniciativa dirigida a fomentar el uso de las bolsas reusables y la total prohibición de las bolsas plásticas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA-ENMIENDAS SUGERIDAS

Tras evaluar los comentarios y enmiendas sugeridas por las entidades y personas aquí mencionadas, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido enmiendas a la medida, las cuales se reflejan en el entirillado electrónico.

En primer lugar, se amplió el contenido expositivo de la medida. Se añadieron datos sobre las bolsas plásticas en general, así como datos sobre su fabricación, uso, reciclaje y disposición. Se hace

referencia, de igual forma, a la enmienda incorporada a la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico”, mediante la Ley 38-2010, la cual ordenaba la recolección de las bolsas plásticas mediante contenedores ubicados en todos los establecimientos comerciales. Esta enmienda a la Ley buscaba enfrentar el manejo y la disposición de las bolsas plásticas a través de un programa de reciclaje de las mismas. Este programa, si bien está establecido mediante Ley, no es una realidad. Son pocos los establecimientos comerciales que al día de hoy, cumplen con los requerimientos de esta Ley.

De igual forma, se hizo referencia a la Ordenanza aprobada por el Municipio de Rincón porque nos parece conveniente reseñar que la Isla, a través de sus gobiernos municipales, ha comenzado una concienciación sobre la importancia de actuar en favor del ambiente.

Ya entrando en el texto decretativo, incluimos varias definiciones a la Ley, entre las cuales destaca la definición de bolsa de producto. Acogimos la recomendación del Municipio de Rincón en cuanto a este tipo de bolsa. Se encontró en el proceso de vistas, que una preocupación constante en cuanto a la utilización de las bolsas reusables es el acarreo de carnes y productos que puedan verter en la bolsa reusable, líquidos que, eventualmente, contaminen los demás alimentos que se coloquen en la misma. En aras de prevenir estas situaciones, exceptuamos de la prohibición la bolsa de producto, según definida en la medida. Consideramos que es una alternativa viable, rentable y real para prevenir y evitar, en lo máximo posible, la contaminación cruzada. De igual forma, hemos incluido en la definición de bolsa de producto, la bolsa de papel que generalmente se utiliza para empacar el pan criollo y las bolsas de papel que utilizan las farmacias para la entrega de los medicamentos recetados.

Queremos establecer que el propósito de esta Ley no es imponerle nuevas cargas económicas ni a los establecimientos comerciales ni a los consumidores. Por otro lado, tampoco se pretende sustituir un material desechable por otro, en este caso, el plástico por el papel. Por ello, y conociendo que el costo de las bolsas de papel es más elevado que el de las bolsas plásticas, resulta imprescindible que se establezca un costo mínimo a estas. De este modo, atendemos dos preocupaciones vertidas en las vistas; la primera, la sustitución de un material por otro; la segunda, el alza en los costos operacionales que representaría para los comerciantes, el tener que cambiar de la bolsa plástica a la bolsa de papel.

Debemos estar claros en cuanto a la responsabilidad que tenemos todos de conservar y proteger nuestro medio ambiente y nuestros recursos naturales. Todos como ciudadanos, debemos aportar a que las generaciones futuras tengan un planeta, un País en donde residir y unos recursos naturales de los cuales disfrutar. Por ello, la responsabilidad de disponer de un medio para acarrear los artículos

que se compren en una tienda es de los ciudadanos, de los consumidores, y no del establecimiento.

Cumpliendo con estos propósitos, entendemos y dejamos a discreción de cada establecimiento comercial el tener disponibles para la venta, e incluso, el brindar a sus respectivos clientes, bolsas reusables. De esta forma, se fomenta el que los consumidores comencemos un estilo de vida y un modo de hacer nuestras compras que sea saludable para el ambiente.

Atendiendo las sugerencias de Sierra Club y de la ADS, hemos enmendado la definición de bolsa reusable y hemos acogido un lenguaje más específico sobre las características de las mismas. Además, añadimos en la definición de bolsas plásticas desechables, las llamadas bolsas biodegradables y compostables. Varios de los deponentes mostraron su preocupación en torno a este tipo de bolsas plásticas. Sugieren que, aunque sus fabricantes indican que las mismas “biodegradan”, estas continúan siendo un problema en cuanto a manejo de desperdicios. Indican también, que estas características que hacen de estas bolsas biodegradables, no son necesariamente compatibles con el modo en que se manejan los desperdicios en la Isla, ya que, para que ocurra la degradación se requiere luz, oxígeno y agua, condiciones que no están presentes en los sistemas de relleno sanitario que utilizamos en Puerto Rico. Por otro lado, el permitir el uso de este tipo de empaque, biodegradable o no, es un permiso para continuar el uso indiscriminado y desmedido de materiales desechables, lo que no permite que se cree una conciencia colectiva en torno a un efectivo aprovechamiento de las cosas, la reutilización de los empaques, en este caso las bolsas reusables y, el fin principal, la protección del ambiente.

Del mismo modo en que esta medida establece el importe mínimo para las bolsas de papel, prohíbe el uso de las bolsas plásticas, de cualquier denominación, (biodegradables o compostables), para lograr el cambio de cultura y de modelaje que se amerita en aras de obtener los resultados deseados.

La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales ha determinado y ha concluido que es importante establecer ciertas excepciones a la aplicabilidad de esta Ley. Reconocemos las cualidades que hacen del plástico un material tan conveniente, y, aunque reconocemos igualmente el daño que causan al ambiente, estamos conscientes de que no podemos suprimir, de golpe y porrazo, su uso. Entendemos que el acarreo de alimentos ya preparados es uno de esos casos que amerita se exceptúe de las disposiciones de esta Ley. Por ello, y acogiendo las recomendaciones que se nos hicieran en el proceso de vistas, hemos enmendado el proyecto para que la prohibición no aplique a los establecimientos de comida, definiendo los mismos como aquellos negocios que reciben más del 90% de sus ingresos como producto de la venta de comida preparada en el local, para ser ingerida en o fuera del mismo.

Con el propósito de lograr una efectiva implantación de la Ley, la Comisión decidió suprimir las distinciones en cuanto a los PyMEs. Por ello, se eliminaron las definiciones de Microempresas, Pequeños y Medianos Comerciantes, según las mismas habían sido incluidas en el P. de la C. 1100 aprobado por la Cámara de Representantes. De igual forma, la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico (CCE) argumentó en su ponencia su aval a la medida, por, entre otras razones, no imponerle cargas ni costos a los PyMEs. Nos resulta curioso sin embargo, que la CCE solicita se mantenga el lenguaje que les permite a las PyMEs utilizar las bolsas plásticas por un año adicional.

Entendemos que, de mantener ese lenguaje, se dificultaría la implantación de esta Ley ya que, para fiscalizar la misma, se tendría que conocer el volumen de ganancia de cada establecimiento comercial, dato que no es público, y de ahí partir a determinar la fecha en la que comenzaría a aplicarle, a cada uno por separado (dependiendo del tipo de negocio), la prohibición.

Por otro lado; ¿por qué hemos de requerirle o permitirle a las PyMEs continuar con un costo en sus operaciones cuando a todos los demás establecimientos comerciales se les exime del mismo? Nos parece que eliminando esta distinción, que lejos de favorecer, penaliza a este importante sector, estamos contribuyendo a aliviar su carga operacional, tal cual reseñado por la misma CCE y, a la misma vez, les hacemos parte de este esfuerzo por conservar el medio ambiente y los recursos naturales.

La Comisión informante entiende que es necesario el que la medida cuente con un artículo sobre política pública, razón por la cual hemos incorporado un nuevo Artículo 3 a esos fines. Nos parece indispensable exponer en el articulado de la Ley el motivo que ha llevado a esta Asamblea Legislativa a prohibir el uso de las bolsas plásticas desechables y a promover el uso de las bolsas reutilizables. Igualmente, entendemos que es menester señalar los propósitos perseguidos con esta legislación y reafirmar que el fin último que la misma persigue es la conservación y protección de los recursos naturales.

A tono con las recomendaciones de todos los deponentes y de aquellos que sometieron memoriales analizando las medidas, hemos determinado conveniente, y así lo hemos incorporado en el entirillado electrónico, el aumentar el periodo de tiempo para la entrada en vigor de la prohibición contemplada en la medida. A esos fines, hemos ampliado el periodo de educación y orientación a doce meses y hemos encomendado esfuerzos de todos los sectores para llevar el mensaje de implantación de esta Ley y de promoción del uso de bolsas reusables. Entendemos que es responsabilidad de todos los sectores del País, público y privado, el educar a todos los ciudadanos sobre la entrada en vigor de estas disposiciones, así como sobre la conveniencia de

comenzar esta sana práctica de utilizar bolsas reusables para el acarreo de los artículos que adquiramos en todos los establecimientos comerciales.

Se amerita una campaña de educación y orientación abarcadora, extensa y que llegue a todos los ciudadanos de la Isla. Lo que esta Ley establece es un cambio radical de comportamiento por parte de todos los ciudadanos.

Se dispone en el entirillado electrónico que sea la Autoridad de Desperdicios Sólidos, el Departamento de Recursos Naturales, el Departamento de Asuntos del Consumidor y la Junta de Calidad Ambiental, como agencias principales; y los municipios, como los encargados de realizar el programa educativo y de orientación. No obstante, estamos conscientes del tiempo en que podría demorarse el establecer las alianzas necesarias para poner en vigor un programa conjunto entre estas instrumentalidades gubernamentales. Para contrarrestar este tiempo, incluimos un lenguaje que le brinda cierta independencia a cada una de estas agencias, a fin de comenzar la educación y orientación sobre la medida, lo antes posible.

Considerando la experiencia que tuvo el Municipio de Rincón en cuanto a su Ordenanza, establecemos en la medida un periodo en el cual comenzará la prohibición, pero, en lugar de darse boletos por violaciones a esta, serán notificaciones de falta, sin cargo monetario alguno. Se propone que estas notificaciones indiquen al establecimiento comercial que incurrió en la falta, primero; que no está cumpliendo con las disposiciones aplicables sobre el no uso de las bolsas plásticas, y, segundo; la fecha en la que una violación a esta Ley, les significará un cargo monetario.

De igual forma, y haciendo énfasis en que todos somos responsables del cambio de conducta que se amerita y en que debemos aunar esfuerzos para lograr llevar el mensaje a cada rincón del País, hemos incorporado una disposición para obligar a que todos los establecimientos comerciales coloquen al menos dos avisos sobre la implantación de esta Ley. Dichos avisos, los cuales deben estar colocados, como mínimo, en la entrada de cada establecimiento comercial y en la caja registradora, contendrán el siguiente texto:

“Comercio Libre de Bolsas Plásticas.

Desde el (dd/mm/aaaa), a tenor con la Ley ##-####, todo establecimiento comercial ubicado en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, estará impedido de entregar y/o despachar los artículos adquiridos en bolsas plásticas. Este establecimiento comercial, a tono con la Ley vigente, es un “Comercio Libre de Bolsas Plásticas”. Por ende, les exhortamos a utilizar bolsas reusables para cargar sus artículos, y a que depositen sus bolsas plásticas usadas en los contenedores para esos fines, ubicados en la salida de los establecimientos comerciales, a tenor con la Ley 70-1992, según enmendada.”

En el articulado referente a las violaciones a la Ley, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, previo análisis de las ponencias y los memoriales recibidos, decidió acoger el planteamiento de la ADS en torno al proceso de boletos por faltas administrativas en lugar de multas. Coincidimos en que resulta más efectivo lograr así el cumplimiento de la Ley y reconocemos que el proceso para impugnar estos boletos es uno más rápido. De igual forma, se aclaró el lenguaje en cuanto al monto de las infracciones por la primera y segunda violación, y por cada violación subsiguiente. Acogimos, además, las recomendaciones de varios de los deponentes en cuanto a la disminución del monto de las multas, a esos efectos, se proporcionaron las mismas a la comisión de la falta. Queremos aclarar que el fin de esta legislación no es recaudar fondos a base de violaciones a la misma, al contrario, es el deseo de esta Asamblea Legislativa el que ocurra un cambio de conducta real y podamos acostumbrarnos a vivir sin bolsas plásticas. Por ende, esperamos que no haya que imponer boletos por faltas a esta Ley, a ningún establecimiento comercial.

El proyecto original disponía que los fondos que por este concepto se recaudaran, ingresaran al “Programa para el Fomento, Desarrollo y Administración de la Industria Pesquera”, según este está adscrito al Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Varios deponentes sugirieron que estos fondos debían ingresar a un fondo especial que administre la ADS. Acogimos esta recomendación y disponemos en el entirillado electrónico que los mismos ingresen al “Fondo Especial para la Reducción, Reutilización y Reciclaje de Residuos Sólidos”, adscrito a la ADS. Reconocemos que dicha agencia ha sufrido una merma tanto fiscal como de personal. No podemos más que brindarle una herramienta fiscal, a los fines de que pueda contar con lo mínimo necesario para cumplir con las encomiendas que se le exigen. Aunque reafirmamos lo antes mencionado en cuanto al deseo de que no se incurra en faltas a esta Ley, y podamos cambiar nuestro modo de actuar en favor del ambiente.

En cuanto a la Reglamentación necesaria para poner en vigor las disposiciones de esta Ley, enmendamos el lenguaje del proyecto original aprobado en Cámara a los fines de delegar esta función a la Autoridad de Desperdicios Sólidos y al Departamento de Asuntos del Consumidor.

Añadimos también un articulado que versa sobre las disposiciones u ordenanzas que cada municipio apruebe conforme a los fines de esta Ley. Reconociendo que varios municipios del País ya han actuado conforme a la política pública que permea esta medida, no podemos menos que permitirle mantener sus disposiciones y exhortarles a todos los demás, a ampliar las mismas. Estamos conscientes de que los gobiernos municipales, por comprender una jurisdicción más pequeña, en comparación con el gobierno central,

están más aptos de lograr una efectiva implementación y fiscalización de esta Ley. A tono con ello, establecimos que los municipios podrán aprobar sus correspondientes ordenanzas a los fines de ampliar las disposiciones contenidas en esta Ley. En estos casos, dichos municipios mantendrán jurisdicción concurrente con el DACO y coordinarán con este, las inspecciones en los establecimientos comerciales sobre el cumplimiento de la Ley. El monto que se recaude por parte de las infracciones a la Ley y las correspondientes ordenanzas en estos municipios, permanecerá en las arcas municipales. Para ello, se notificará sobre dichas infracciones a las Oficinas de Patentes Municipales, a las Oficinas de Finanzas y al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) de cada municipio.

Para lograr un fiel cumplimiento de la Ley, se establece que aquellos establecimientos comerciales que no paguen los boletos según impuestos por violaciones a las disposiciones de esta Ley, no podrán renovar sus patentes municipales hasta tanto obtengan el saldo de las mismas.

Finalmente, esta Comisión ha incorporado en esta medida, una enmienda a la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”. Esta enmienda va dirigida al “Programa de Reciclaje de Bolsas Plásticas”, establecido mediante la Ley 38-2010. Para lograr cumplir con lo establecido en la Ley 70, antes mencionada, le estamos imponiendo multas ascendientes a 500 dólares por violación, a aquellos establecimientos comerciales que no cumplan con mantener el contenedor para la recolección de las bolsas plásticas usadas y ordenamos a DACO a imponer dichas multas.

Por último, debemos señalar que esta Comisión tiene, junto con esta medida, otras dos piezas legislativas cuyo fin es la regulación y/o prohibición del uso de las bolsas plásticas desechables en Puerto Rico. Los Proyectos del Senado 144 y 1345, ambos versan sobre el mismo asunto, tal y cual hemos establecido en este Informe. Queremos hacer constar que hemos utilizado estas dos medidas y hemos, en muchas instancias, incorporado partes de las mismas a fin de lograr una legislación completa, coherente y que rinda los frutos deseados, que al fin y al cabo, son la protección y conservación del medio ambiente y nuestros recursos naturales.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cónsono con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales ha concluido que la aprobación del P. de la C. 1100, no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIONES

“We are living on this planet as if we had another one to go to.” –Terri Swearingen

La conservación y protección de los recursos naturales es un asunto que amerita la acción de todos los ciudadanos del planeta tierra. Es menester comenzar a actuar con consciencia de nuestros actos, conociendo el daño que podemos ocasionarle al medio ambiente con cada paso que damos.

Vivimos en una sociedad que consume en exceso y que considera la mayoría de las cosas como desechables. En la medida en que no cambiemos nuestras acciones hacia el reúso, la reducción y el reciclaje, estaremos dejándonos a nosotros mismos, menos espacio donde residir. En la medida en que los desperdicios sigan en aumento, el terreno seguirá disminuyendo, y por ende, los recursos naturales y en fin, nuestra calidad de vida.

Muchas veces pequeñas acciones significan grandes resultados. Este proyecto es uno de esos cambios que no requiere más que variar el modo en que actuamos, el modo en que cargamos los artículos que adquirimos, pero que resultará en enormes beneficios para nuestro País, para nuestro entorno.

Finalmente, hacemos una exhortación a ampliar el reúso en nuestro diario vivir y a ser conscientes en cuanto a todo el material que desechamos. Tratemos de, cada uno de nosotros, generar menos basura. Reutilicemos, reduzcamos, reciclemos. A fin de cuentas, si no actuamos, somos nosotros mismos quienes nos quedaremos sin planeta en el cual residir.

A tenor con todo lo discutido e informado, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico **recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1100, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.**

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Cirilo Tirado Rivera
Presidente”

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales de Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, vamos a comenzar el Calendario. Vamos al primer asunto en el Calendario del Día de Hoy.

Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la honorable Annette Marie Prats Palerm, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 17 de agosto de 2015 el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Annette Marie Prats Palerm como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 3 de septiembre de 2015.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 14 de junio de 2015 para considerar la designación de la Lcda. Annette Marie Prats Palerm. En la misma, el Presidente de la Comisión, Miguel Pereira Castillo, los senadores presentes y las personas que allí se dieron cita, tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Annette Prats Palerm, completó en el año 1998 un Bachillerato en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico y posteriormente, en el 2002 llevó a cabo estudios sobre Derecho Internacional y Derecho de la Comunidad Europea en el Instituto Ortega y Gasset en España. En el año 2002, le fue conferido un grado Juris Doctor con honores Magna Cum Laude de la Pontificia Universidad Católica de Ponce. La nominada fue admitida a la práctica de la abogacía y notaría por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, el Tribunal de Circuito de Apelaciones de los Estados Unidos, Primer Circuito y el Tribunal Supremo de los Estados Unidos.

Entre el año 2003 al 2004, la nominada trabajó como Ayudante Especial del Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor (en adelante, DACO o Departamento), responsabilizándose por el aspecto de regulación del Departamento, redactando opiniones legales sobre asuntos del consumidor, y sirviendo como enlace entre el DACO y la Comisión Para la Seguridad de los Productos de Consumo (CPSC, por sus siglas en inglés, una agencia regulador federal independiente creada en 1972 por el Congreso), entre otras responsabilidades.

Desde el 2004 hasta el 2009, la nominada laboró en la División Legal de la aseguradora Universal Insurance Company, representando a la compañía en acciones legales. Posteriormente, en el año 2009, la licenciada Prats Palerm se unió al bufete legal RPP Law, PSC como abogada litigante en casos de Derecho Civil, donde labora actualmente.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 3 de septiembre de 2015, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica de la nominada, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

La nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. El resultado de la evaluación concluye que la nominada posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Jueza Superior.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que la nominada en su carácter personal y su corporación han manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable aunque dado la situación actual de desempleo de su esposo, el historial de crédito refleja algunas deficiencias en sus pagos mensuales hipotecarios.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: nominada, entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal. Todas las personas entrevistadas elogiaron a la nominada y apoyaron la designación hecha por el Gobernador.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada.

También se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DE LA LCDA. ANNETTE MARIE PRATS PALERM ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública donde la nominada se presentó ante los Senadores asistentes, el equipo de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita. Luego de darle la bienvenida, el Senador Pereira Castillo procedió a narrar un resumen del historial académico y profesional de la nominada.

Durante la vista pública la Lcda. Prats Palerm indicó que su designación como jueza significa un gran paso “Representa que mis estudios y años de trabajar incansablemente han rendido frutos y estoy preparada para asumir esta gran responsabilidad de la cual me siento orgullosa. No hay mayor satisfacción profesional el saber que voy a estar contribuyendo a mi País y al servicio

publico en el deber de impartir Justicia ante los casos que lleguen a mi consideración con la mayor diligencia, imparcialidad y conforme a la ley, de una manera justa, respetuosa y objetiva.”

Relató que su primer empleo como abogada fue como Ayudante Especial del Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor y desde el 2004 al 2009 ocupó la posición de In-House Counsel en la División de Litigios para la Compañía Universal Insurance. Durante los pasados 6 años ha mantenido su práctica en casos civiles de daños y perjuicios, reclamaciones comerciales y litigios contenciosos de familia. De igual forma, ha comparecido en casos ante el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico, mayormente en casos de reclamaciones bajo el Código Civil, embargos comerciales en el exterior así como en casos de Impugnación Constitucional de la Ley Uniforme de Confiscaciones de Puerto Rico

Por último, la nominada expresó lo siguiente: “Los Jueces tienen el deber de velar porque los ciudadanos que acudan en búsqueda de un remedio, se les trate con sensibilidad, se les garantice su día en corte concediéndole su debido proceso de ley y se resuelva sus controversias conforme la Constitución del Estado Libre Asociado y leyes aplicables, con la más alta rigurosidad y fieles al texto de la misma.”

La Lcda. Prats Palerm contestó preguntas relacionadas a las cualidades de un juez, al tiempo que demora resolver casos, a su experiencia profesional, al tema de acceso a la justicia, entre otras contestando cada una de ellas a satisfacción de los Senadores. Demostró en todo momento que es una profesional seria, concedora del Derecho y con las características necesarias para ocupar la posición de Jueza.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Annette Marie Prats Palerm cuenta con todos los atributos profesionales así como el compromiso necesario para ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la confirmación de la Lcda. Annette Marie Prats Palerm como Jueza Superior de Tribunal de Primera Instancia, según presentado por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico,

Seguridad y Veteranos”

SR. TORRES TORRES: Presidente, el Gobernador del Estado Libre Asociado ha nominado a la licenciada Annette Marie Prats Palerm como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, que preside el compañero senador Pereira Castillo, ha radicado un Informe Positivo recomendando esta confirmación. Le pedimos al compañero senador Pereira Castillo que nos presente a la nominada.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente, señor Portavoz. Me honra poderle presentar a este Cuerpo un pequeñito resumen de la trayectoria de la licenciada Annette Prats Palerm, nominada al cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

La licenciada Prats Palerm completa en el año 1998 un bachillerato en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico y en el año 2002 termina estudios sobre Derecho Internacional y Derecho de la Comunidad Europea en el Instituto Ortega & Gasset de España.

SR. PRESIDENTE: Señor Senador, lo voy a interrumpir un minuto. Hay mucho ruido en el Salón, en el Hemiciclo. Vamos a escuchar al senador Pereira en la presentación de la licenciada Prats para el cargo de Juez.

Adelante, Senador.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias a los señores que estaban en conversaciones frívolas y se han callado, porque a la verdad que ha sido una diferencia.

Decía yo que en el año 2002 le fue conferido un grado de *Juris Doctor*, con honores *Magna Cum Laude*, de la Pontificia Universidad Católica de Ponce. En el año 2003 al 2004, la nominada, la licenciada Prats Palerm, trabaja como Ayudante Especial del Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor. Desde el 2004 al 2009, la nominada trabaja en la División Legal de la aseguradora Universal Insurance Company, obviamente representando a la compañía en acciones legales. Y en el año 2009 la licenciada Prats Palerm se une al bufete legal Prats Palerm como abogada litigante en casos de Derechos Civiles, a donde trabaja actualmente.

Obviamente, en la vista pública sale a relucir que la Licenciada está relacionada con el otrora senador Prats Palerm. Es una mujer muy preparada y muy dispuesta y con la estabilidad emocional y la curiosidad intelectual para asumir este cargo y la recomendamos con mucha honra y con mucha alegría.

Es llamado a presidir y ocupa la presidencia el señor Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias al compañero Pereira Castillo. Reconocemos al Presidente del Senado, Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, este momento no lo puedo dejar pasar para unas breves palabras, muy breves, sobre una joven puertorriqueña que conozco hace muchos años, que la vi crecer y que conozco profundamente lo más básico en cualquier ser humano, que es su familia.

Yo conozco a su papá y a su mamá y sé los valores que han inculcado en esta joven puertorriqueña. La he visto crecer, la he visto educarse, la he visto ir a escuela de Derecho y sufrir lo que sufrimos lo que fuimos a escuela de Derecho. Pero más que nada, la he visto desarrollarse como profesional, con esos valores que le inculcaron sus padres. Y hoy para mí es un gran honor el que haya sido en este cuatrienio que un Gobernador le haya extendido una invitación a esta joven para que entrara al servicio público.

Ya el compañero Miguel Pereira ha hablado extensamente sobre los criterios que tiene la joven para asumir el cargo de Juez y profesionalmente tiene esos quilates. Y yo quiero hoy, simplemente, añadir que más allá de los quilates que tiene profesionales y de educación, tiene unos quilates de ser humano extraordinarios, tiene el carácter, tiene el liderato, tiene la visión, tiene la

templanza, pero, más que nada, tiene ese juicio correcto que debe tener toda persona que debe tener toda persona que entra a la judicatura.

Así que, señor Presidente, de ese gran árbol ha surgido una gran semilla. De esa semilla ha germinado un nuevo árbol. Ese árbol es una futura Juez y hoy me uno con estas palabras a la solicitud a este Senado de que confirmemos a Annette Prats Palerm. Y a lo mejor el compañero Pereira dijo que era hermana de un ex Senador, pues yo diría algo más. A pesar de ser hermana de ese Senador, vamos a confirmar a esta gran joven -lo digo en broma, obviamente-, pero vamos a confirmar a esta gran joven puertorriqueña como Juez Superior de Puerto Rico como Juez de Primera Instancia.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias al compañero Presidente del Senado, Eduardo Bhatia.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hablar sobre las cualidades de la nominada licenciada Prats Palerm hurga en el Informe de la Comisión que presenta el compañero Pereira Castillo. Yo solamente quiero aprovechar la oportunidad para darle la bienvenida al Senado, Recinto que no es ajeno a la familia Prats Palerm. Es de todos conocido que el compañero senador Roberto Prats Palerm presidió la Comisión de Gobierno en este Cuerpo Legislativo y no podemos hacer menos que darle la bienvenida, tanto al compañero Roberto Prats como a los padres de la licenciada Prats Palerm y a todos los familiares que visitan el Hemiciclo; y este su Senado en la tarde de hoy desearle el mayor de los éxitos en esta nueva encomienda que ha sido depositada en la confianza que brinda el señor Gobernador en esta nominación, y estamos seguros que hará lo justo dentro del sistema judicial en Puerto Rico. Es el compromiso que sabemos tiene la licenciada Prats Palerm, es el compromiso que se necesita para estas posiciones y que requiere en estos momentos la función gubernamental.

Así que le damos la bienvenida a toda su familia, señor Presidente, y solicitamos que el Senado confirme el nombramiento, según ha sido nominada por el señor Gobernador, de la licenciada Annette Marie Prats Palerm como Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia.

Ocupa la Presidencia el señor Eduardo Bhatia Gautier.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la honorable Annette Marie Prats Palerm para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, todos aquéllos que están a favor de dicho nombramiento dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmada la honorable Annette Marie Prats Palerm para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar, señor Presidente, que se deje sin efecto la Regla 47.9 del Reglamento del Senado y que se informe inmediatamente al señor Gobernador de éste y los próximos nombramientos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico informa inmediatamente al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dicha confirmación; dicho consentimiento, realmente.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del honorable Rafael Ignacio Lugo Morales, para el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 17 de agosto de 2015 el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Rafael Ignacio Lugo Morales como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación del nominado. Dicha oficina rindió su informe el pasado el 25 de agosto de 2015.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 14 de septiembre de 2015 para considerar la nominación del Lcdo. Rafael Ignacio Lugo Morales. En la misma, el Presidente de la Comisión, Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, los senadores presentes y las personas que allí se dieron cita, tuvieron la oportunidad de conocer al nominado y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes al nominado.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El nominado completó en el 1999 un Bachillerato en Administración de Empresas con una concentración en Contabilidad y Mercadeo de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. En el año 2005, completó un grado de Juris Doctor, Cum Laude, de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

De acuerdo con su historial laboral, trabajó como abogado asociado en el Bufete Sosa Lloréns, Cruz Neris & Asociados de 2005 a 2007. Entre 2007 y 2008 empezó en la práctica privada de la abogacía, formando parte del Bufete Ortiz, Lugo y Asociados. En el 2008 hasta el presente, el nominado regresó al Bufete Sosa Lloréns, Cruz Neris & Asociados, fungiendo como Asociado y Supervisor de Cobros y Cierres.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 25 de agosto de 2015, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica del nominado, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El nominado fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. El resultado de la evaluación concluye que el nominado posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Juez Municipal.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por el nominado. Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que el nominado ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable; y que mantiene un excelente historial de crédito acorde con sus ingresos.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: nominado, entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal. Todas las personas entrevistadas se expresaron a favor de la designación hecha por el gobernador Alejandro García Padilla.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa al nominado.

También se hace constar que el nominado indicó bajo juramento que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DEL LCDO. RAFAEL IGNACIO LUGO MORALES ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública donde el nominado se presentó ante los Senadores asistentes, el equipo de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita. Luego de darle la bienvenida, el Senador Pereira Castillo procedió a narrar un resumen del historial académico y profesional del nominado.

Sobre lo que significa ser juez, el nominado expresó: “Ser juez requiere rectitud, verticalidad, honestidad, temple, conocimiento, experiencia, capacidad y habilidad de entendimiento, sensibilidad, compasión y sobre todo, respeto al prójimo. Aspirar a ocupar el cargo de juez, ha sido mi objetivo desde que decidí estudiar Derecho.”

Durante la vista los senadores presentes preguntaron al nominado sobre las cualidades de un juez, el tiempo que demora resolver casos, su experiencia profesional, su opinión sobre el tema de acceso a la justicia, entre otras. Lugo Morales contestó cada una de las interrogantes a satisfacción de los Senadores. Demostró en todo momento que es una profesional serio y comprometido y con las características necesarias para ocupar la posición de Juez Municipal.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que el Lcdo. Rafael Ignacio Lugo Morales es un profesional capacitado, íntegro, organizado y con el compromiso necesario para ocupar el cargo

de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Tras examinar sus credenciales y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que el nominado cumple con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la confirmación del Lcdo. Rafael Ignacio Lugo Morales como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, según nominado por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

SR. TORRES TORRES: Le pedimos, señor Presidente, al compañero senador Pereira Castillo que nos presente al nominado para Juez Municipal en el Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Señor Senador, adelante con el nombramiento del honorable Rafael Ignacio Lugo Morales; la presentación para el consentimiento del Senado.

Adelante.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias.

Señor Presidente, el licenciado Rafael Ignacio Lugo Morales, que se encuentra nominado al cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, completa en el 1999 un bachillerato en Administración de Empresas, con una concentración en Contabilidad y Mercadeo de la Universidad de Puerto Rico, en su Recinto Universitario de Mayagüez. En el año 2005 completa un grado de *Juris Doctor, Cum Laude*, de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

En su historial laboral se refleja que trabaja como abogado asociado en el bufete Sosa Llorens, Cruz Neris & Asociados, de 2005-2007. De 2007-2008 empieza en la práctica privada de la abogacía, formando parte del bufete Ortiz, Lugo & Asociados. Y en el 2008 llega hasta el presente; el nominado ingresa en regreso al bufete Sosa Lloréns, Cruz Neris & Asociados como asociado y luego supervisor de las transacciones hipotecarias del bufete.

Entiende el Licenciado, como se refleja claramente en las vistas públicas, la función difícil que tiene un Juez de la Corte Municipal, un Juez de Primera Instancia en la Corte Municipal, y está muy dispuesto a asumir esas funciones. Y en verdad lo hizo con una sinceridad y con una simpatía que es difícil no desearle bien en su nueva encomienda. Así que nuestras mejores intenciones y deseos son los que se le desea a Rafael Ignacio Lugo Morales, ahora nominado al cargo de Juez Municipal, y se le recomienda al Senado que apruebe este nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que se confirme el nombramiento del licenciado Rafael Ignacio Lugo Morales como Juez Municipal en el Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del honorable licenciado Rafael Ignacio Lugo Morales para Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. Todos aquéllos que están en contra dirán que no. Confirmado el nombramiento del honorable Rafael Ignacio Lugo Morales como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SR. TORRES TORRES: Presidente, como dijéramos en el turno anterior, con nosotros se encuentra el licenciado Roberto Prats Palerm, ex Senador de este Cuerpo Legislativo, y toda la familia, que en el día de hoy celebra la confirmación de la licenciada Annette Marie Prats Palerm, ya convertida en Jueza del Tribunal de Primera Instancia.

Solicitamos un breve receso, señor Presidente, para recibir a la confirmada.

SR. PRESIDENTE: Tanto a la confirmada como al confirmado, ambos señores Jueces se encuentran aquí. El honorable Rafael Ignacio...

Yo preferiría, antes de ir al receso, atender el último nombramiento, que es la Fiscal II en ascenso, que es la licenciada Zuleyka Colón Rodríguez. Si no hay problema con ustedes, vamos a atender los tres y entonces vamos a un breve receso para atender a los tres y saludarlos en su consentimiento.

Adelante. Que se llame.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Zuleyka Colón Rodríguez, para el cargo de Fiscal II en ascenso:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 17 de agosto el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, el ascenso de la Lcda. Zuleyka Colón Rodríguez como Fiscal II. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 21 de agosto de 2015.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 14 de septiembre de 2015 para considerar el ascenso de la Lcda. Zuleyka Colón Rodríguez. En la misma, el Presidente de la Comisión, Miguel Pereira Castillo, los senadores presentes y las personas que allí se dieron cita, tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Zuleyka Edmeé Colón Rodríguez obtuvo en el 1996 un Bachillerato en Artes con Concentración en Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras y, posteriormente, le fue conferido en el 2000 su grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Recientemente culminó una Maestría en Litigación y Métodos Alternos a la Resolución de Disputas, también de la Universidad Interamericana. Fue admitida al ejercicio de la abogacía en el foro judicial estatal a partir del 30 de enero de 2002. Además, a partir de agosto de 2014 postula en el Tribunal Federal.

Colón Rodríguez, comenzó su carrera profesional en 2001 como Técnico de la Comisión de Salud del Senado, dirigida por la entonces Senadora Maribel Rodríguez Hernández. En marzo de 2002 pasó a ser Analista de la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales hasta el 2004. Luego de esto, a partir del 16 de julio de 2004 como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia y asignada a la Fiscalía de Bayamón donde tuvo la oportunidad de trabajar en la investigación, evaluación, radicación y litigación de casos criminales en todas sus etapas, incluyendo las interlocutorias, y litigación en algunos casos civiles. En 2009, fue nombrada Subdirectora de la Oficina de Coordinación de las Unidades Especializadas de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato de Menores. Actualmente, sus funciones van desde la coordinación de las Unidades Especializadas, así como el manejo administrativo de propuestas federales, la coordinación de adiestramientos y presentaciones, entre otras. De igual forma, participa de varios comités interagenciales en representación del Departamento. También, ha manejado la coordinación e intervención tanto de la Unidad de Procesamiento de Conductores Ebrios como del Programa de Cortes de Drogas “*Drug Courts*”, así como la redacción de opiniones solicitadas al Departamento sobre proyectos de Ley presentados por la Asamblea Legislativa.

Ha pertenecido a varias asociaciones profesionales, estudiantiles y comités interagenciales a lo largo de su carrera profesional como lo son la Asociación de Fiscales de Puerto Rico, el Colegio de Abogados de Puerto Rico y el Comité Universitario de Bayamón del *International Association of Students in Economics & Commerce (AIESEC)*, del cual fue su Presidenta.

Como parte de sus estudios en Derecho, la licenciada Colón Rodríguez tuvo la oportunidad de redactar para el Curso de Litigación, dictado por el Prof. Harry Anduze Montaña, el escrito “Garantía de Educación para el Niño Hospitalizado”.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 21 de agosto de 2015, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica de la nominada, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

La nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. El resultado de la evaluación concluye que la nominada posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Fiscal II en ascenso.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, se puede concluir que la nominada en ascenso a Fiscal II del Departamento de Justicia, ha cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: nominada, entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal. Todas las personas entrevistadas se expresaron a favor de la designación hecha por el Gobernador de Puerto Rico.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada.

También se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DE LA LCDA. ZULEYKA COLÓN RODRÍGUEZ ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública donde la nominada se presentó ante los Senadores asistentes, el equipo de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita. Luego de darle la bienvenida, el Senador Pereira Castillo procedió a narrar un resumen del historial académico y profesional de la nominada.

La nominada destacó su preparación académica y su trasfondo profesional resaltando sus años como Fiscal Auxiliar I en el Departamento de Justicia. Además de las distintas posiciones que ha ocupado en el Departamento de Justicia detalló que ha sido recurso para adiestramientos a jóvenes sobre delitos sexuales y para personas adultas sobre la carta de derechos de las Víctimas y Testigos de Delito. Actualmente es recurso en la primera fase del currículo de equidad de género, la Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos de Delito y el tema de Ética y Liderazgo enmarcado en la equidad de género.

La Lcda. Colón Rodríguez indicó en su ponencia que para ella “Como pueden ver, soy fiscal hace ya 11 años y mi compromiso para con la posición de Fiscal y con el Ministerio Público continúa tan firme como al inicio de mi encomienda. El ser parte del Ministerio Público me ha permitido ver lo que implica la criminalidad y la violencia desde un punto de vista más cercano. Lo anterior ha hecho que de manera constante se renueve mi compromiso con la consecución de un orden social que permita a los residentes de esta tierra, tanto como a sus visitantes, sentirse seguros y en la confianza de que existe un sistema que velará para que se lleve ante la justicia a toda persona que violente las normas de convivencia establecidas en los cuerpos jurídicos vigentes.”

La Lcda. Colón Rodríguez contestó a satisfacción de los senadores presentes cada una de las preguntas formuladas demostrando gran capacidad de análisis así como un amplio dominio del proceso criminal dentro de los Tribunales.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. . Zuleyka Colón Rodríguez cuenta con todos los atributos profesionales así como el compromiso necesario para ocupar el cargo de Fiscal II. Tras examinar sus credenciales y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO,** luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a

bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la Lcda. Zuleyka Colón Rodríguez como Fiscal II, en ascenso, según presentado por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Miguel Pereira.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

En esta ocasión, con la licenciada Zuleyka Edmeé Colón Rodríguez, nominada en ascenso al cargo de Fiscal Auxiliar II. La nominada obtiene en el 1996 un Bachillerato en Artes, con concentración en Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico. Posteriormente, le es conferido en el año 2000 un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Recientemente termina una Maestría en Litigio, en Litigación y Métodos Alternos de la Resolución de Disputas, también de la Universidad Interamericana.

La licenciada Colón Rodríguez comienza su carrera profesional en el 2001 como técnico de la Comisión de Salud del Senado, dirigida entonces por la senadora Maribel Rodríguez Hernández. En el 2002 pasa a ser analista de la Comisión de Bienestar Social y Comunidades, hasta el 2004. En el 2004 es entonces nombrada como Fiscal Auxiliar I. En el 2009 es nombrada Subdirectora de la Oficina de Coordinación de las Unidades Especializadas de Violencia Domestica, Delitos Sexuales y Maltrato de Menores.

Actualmente, sus funciones van desde la coordinación de las Unidades Especializadas, así como el manejo administrativo de propuestas federales, la coordinación de adiestramientos y presentaciones, entre otras. De igual forma, participa de varios comités interagenciales en representación del Departamento. También ha manejado la coordinación e intervención, tanto de la Unidad de Procesamiento de Conductores Ebrios como del Programa de Cortes de Drogas, conocido entre nosotros como “drug courts”, así como la redacción de opiniones solicitadas al Departamento sobre proyectos de ley presentados por esta Asamblea Legislativa.

No hay duda, no queda duda en el Secretario de Justicia, no queda duda en el Jefe de los Fiscales y no crea duda -no queda ni crea ninguna duda- en la Comisión que tengo la honra de presidir que este nombramiento, en ascenso, es merecido y uno que nosotros debemos con mucho entusiasmo respaldar.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que el Senado confirme el nombramiento de la licenciada Zuleyka Colón Rodríguez como Fiscal II en ascenso.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Zuleyka Colón Rodríguez como Fiscal II en ascenso, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmada la licenciada Zuleyka Colón Rodríguez como Fiscal II en ascenso.

Que se informe al Gobernador estos tres (3) nombramientos inmediatamente.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala. Vamos a saludar por dos (2) minutos a los confirmados del día de hoy. El consentimiento del Senado ha sido otorgado a estos tres (3) puertorriqueños. Vamos a un breve receso y regresamos en dos (2) minutos.

Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Mucho éxito a los confirmados, al consentimiento que se les ha dado a estos tres (3) jóvenes. Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así lo acordamos.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar, Presidente, incluir como coautor en las Mociones 5968, 5970 y 5971 al compañero senador Fas Alzamora.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Por otro lado, en el Proyecto del Senado 1487, para unir como coautor al compañero senador Suárez Cáceres.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

HON. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Angel Rodríguez Otero.

HON. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero aprovechar y no dejar pasar la oportunidad para expresar un reconocimiento, una Moción de Felicitación a la doctora puertorriqueña Iris Belmar Ortiz González, ella es Teniente Coronel de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, la cual el Presidente de los Estados Unidos, a través de una Orden Ejecutiva, autorizó otorgarle la Medalla *Meritorious Services*. Esta distinguida puertorriqueña es la hija de Carmen Iris “Ciela” González, que es ayudante del compañero senador Cirilo Tirado.

Y, ¿por qué la Medalla? Por el desempeño sobresaliente en las diferentes misiones asignadas que le han sido conferidas, lo que le ha llevado a ser la jefa de la Unidad de Periodoncista del Escuadrón Militar. Por tres años consecutivos ha sido seleccionada la Oficial del Año. Su clínica ha sido seleccionada la mejor de toda la Nación. Y qué mejor que el Senado de Puerto Rico pueda enviarle un mensaje de felicitación a la Teniente Coronel, la doctora Iris Belmar Ortiz González, que mucho más allá de las ejecutorias que le merecen esta Medalla y este reconocimiento que le está otorgando el Presidente de los Estados Unidos, que es el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, pues qué mejor que una puertorriqueña de Aibonito, Puerto Rico, sea felicitada también por este Honroso Cuerpo del Senado de Puerto Rico.

Que vaya nuestro reconocimiento, nuestra felicitación, y enhorabuena también a la compañera Carmen Iris “Ciela” González, que labora en el Senado de Puerto Rico. A su hija, la Doctora, que siga poniendo bien en alto el nombre de Puerto Rico. Y qué bueno que esté

destacándose en un área como lo es la Medicina y que por muchos años, repito, ha sido reconocido su escuadrón como el mejor de la Nación y de la milicia de los Estados Unidos.

Así es que, ¡enhorabuena!, señor Presidente, que vaya la felicitación. Presento la Moción, pero entiendo que toda la Delegación del Partido Popular Democrático, no sé si el compañero Larry Seilhamer y la Delegación del Partido Nuevo Progresista y la compañera María de Lourdes Santiago se estarán uniendo a los méritos de esta distinguida puertorriqueña que a través de su trabajo ha sido merecedora de tan prestigiosa distinción a nivel de toda la Nación Americana.

SR. PRESIDENTE: Vamos por parte. No hay objeción a que la Delegación del Partido Popular Democrático se una a esa felicitación. Así que se une a la Delegación, si así lo... El Portavoz de la Delegación realmente es usted, adelante.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se una a la Delegación del Partido Popular a la Moción presentada por el compañero Rodríguez Otero y que se apruebe la Moción.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción para que se apruebe la Moción? No habiendo objeción, se aprueba la Moción por el Senado de Puerto Rico para que vaya la felicitación a dicha, también joven puertorriqueña, a quien conozco muy bien, me alegra mucho que lo haya traído a la atención del Senado.

Señor Portavoz, próximo asunto.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1450, titulado:

“Para ordenar y viabilizar la compraventa y traspaso al Municipio de Comerío de la estructura donde ubicaban las antiguas facilidades de la extinta Administración de Servicios y Desarrollo Agrícola (ASDA), pertenecientes a la Administración de Empresas Agropecuarias (ADEA), donde se encuentra hoy el Centro de Reciclaje Municipal de Comerío, a fin de potenciar el desarrollo rural del área y maximizar los espacios públicos del pueblo de Comerío.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la medida es de la autoría del compañero senador Rodríguez Otero.

La Comisión de Corporaciones Públicas y Alianzas Público-Privadas ha radicado un Informe recomendando que se apruebe esta medida, sugiriendo enmiendas en Sala. Solicitamos lectura, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo, línea 3,	eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones”
Línea 6,	eliminar “agresivo” y sustituir por “emprendedor”
Página 1, segundo párrafo, línea 1, Línea 4,	eliminar “conocidos” y sustituir por “conocido” después de “al” eliminar “municipio” y sustituir por “Municipio”
Página 2, línea 2,	después de “originalmente” añadir una “,”

Página 2, línea 4,	eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones”
Página 2, línea 5,	eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones”
Página 2, primer párrafo, línea 1, Línea 7,	eliminar “la isla;” y sustituir por “el País” después de “Centro” añadir una “,”
<u>En el Decrétase:</u>	
Página 2,	eliminar “DECRETASE” y sustituir por “DECRÉTASE”
Página 2, línea 2,	eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones”
Página 3, línea 1,	eliminar “carretera” y sustituir por “Carretera”
Página 3, línea 2,	eliminar “estatal” y sustituir por “Estatal”
Página 3, línea 3,	después de “y con la” eliminar “carretera estatal” y sustituir por “Carretera Estatal”
Página 3, línea 10,	eliminar “en” y sustituir por “para”
Página 3, línea 11,	eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones” al principio y al final de la línea
Página 3, línea 18,	después de “justificada” añadir “,”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto del Senado 1450.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1450, todos aquellos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado el mismo.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: Para que se lean

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,	eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones”
Línea 6,	después de “Comerío” añadir “; y para otros fines”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala al título, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1879, titulado:

“Para declarar el mes de mayo de cada año como el “Mes de la Concienciación sobre el del Síndrome Prader Willi” y el día 10 de mayo de cada año, como el “Día de la Concienciación sobre el del Síndrome Prader Willi en Puerto Rico”, con el propósito de promover la sensibilización y educación a la ciudadanía sobre la existencia y necesidad de integración de la población que lo padece; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en el entirillado electrónico, Presidente, solicitamos se aprueben las mismas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, solicitamos lectura.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia, el señor Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, segundo párrafo, línea 4,

Página 2, párrafo 1, línea 1,

Página 2, tercer párrafo, línea 2,

después de “obesidad” eliminar la “;”

después de “1836” añadir una “;”

después de “exceso)” eliminar el “;” y sustituir por una “;” en la misma línea, después de “muscular);” eliminar el “;” y sustituir por “e”

En el Decrétase:

Página 3, línea 3,

Página 3, línea 9,

En la misma línea,

después de “Willi” añadir “””

eliminar “Tanto el” y sustituir por “El”

después de “Educación” eliminar “como el” y sustituir por “y el Departamento”

después de “Familia” eliminar “, ambos”

eliminar todo su contenido

eliminar “5” y sustituir por “4”

En la misma línea,

Página 4, línea 1 a la 6,

Página 4, línea 7,

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay ninguna objeción, que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Según ha sido enmendado, Presidente, que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1879.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿A la petición hecha por el señor Portavoz a que se apruebe el Proyecto de la Cámara, según enmendado, 1879, si no hay objeción? Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, Presidente, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante con las enmiendas al título en el entirillado, ¿si no hay ninguna objeción? Que se aprueben las enmiendas al título en el entirillado.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1981, titulado:

“Para enmendar el ~~Artículo 2 y el inciso b~~ del Artículo 19 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores”, a los fines de ~~agregar la definición del término “menor”~~; aclarar que la pensión alimentaria que recibe una persona menor de edad se extingue por el hecho de alcanzar la mayoría de edad; establecer que el joven emancipado continuará recibiendo la misma cantidad de dinero como parte del derecho a recibir alimentos entre parientes hasta que la persona que ha tenido la obligación de proveer la pensión alimentaria solicite el relevo de su obligación de proveerla y así sea relevada por el Tribunal; ~~y para otros fines relacionados.”~~”

SR. TORRES TORRES: Presidente, estamos trabajando unas enmiendas adicionales a esta medida, vamos a solicitar un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay ninguna objeción, que pase a turno posterior.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1138, titulado:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al **P. del S. 1138**, titulado:

"Para crear la “Ley Angeli Rivera Ortiz de Acomodo Razonable para Estudiantes con Enfermedades Crónicas Remediabiles”; añadir un nuevo Artículo 2, reenumerar los Artículos 4, 7, 9 y 10 como Artículos 5, 8, 10 y 11, respectivamente, enmendar el Artículo 2, y reenumerarlo como Artículo 3, enmendar el Artículo 3 y reenumerarlo como Artículo 4, enmendar el Artículo 5 y reenumerarlo como Artículo 6, enmendar el Artículo 6 y reenumerarlo como Artículo 7, enmendar el Artículo 8 y reenumerarlo como Artículo 9 de la Ley 195-2012, según enmendada, conocida como “La Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 11 del Plan de Reorganización Núm. 1-2010, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización del Consejo de Educación de Puerto Rico", con el fin de reconocer derechos a estudiantes con enfermedades o condiciones de salud crónicas remediabiles; y para otros fines.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Rossana López León

(Fdo.)

Mari Tere González López

(Fdo.)

Ramón Luis Nieves Pérez

()

Larry Seilhamer Rodríguez

()

María de L. Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Brenda López de Arrarás

(Fdo.)

Sonia Pacheco Irigoyen

(Fdo.)

Carlos Hernández López

()

Jenniffer González Colón

(Fdo.)

Luis Pérez Ortiz”

“(P. del S. 1138)

(Conferencia)

LEY

Para crear la “Ley Angelí Rivera Ortiz de Acomodo Razonable para Estudiantes con Enfermedades Crónicas Remediabiles”; añadir un nuevo Artículo 2, reenumerar los Artículos 4, 7, 9 y 10 como Artículos 5, 8, 10 y 11, respectivamente, enmendar el Artículo 2, y reenumerarlo como Artículo 3, enmendar el Artículo 3 y reenumerarlo como Artículo 4, enmendar el Artículo 5 y reenumerarlo como Artículo 6, enmendar el Artículo 6 y reenumerarlo como Artículo 7, enmendar el Artículo 8 y reenumerarlo como Artículo 9 de la Ley 195-2012, según enmendada, conocida como “La Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 11 del Plan de Reorganización Núm. 1-2010, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización del Consejo de Educación de Puerto Rico", con el fin de reconocer derechos a estudiantes con enfermedades o condiciones de salud crónicas remediabiles; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 195-2012, según enmendada, creó la Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico y la misma contiene los derechos generales que gozan los/las estudiantes en nuestro País. Entre estos derechos, se reconocen la educación gratuita, la igual protección de las leyes, la libertad de expresión, libertad religiosa y acomodo razonable para los/las estudiantes que así lo ameriten.

Sin embargo, no existe ninguna protección para estudiantes que sean diagnosticados con enfermedades crónicas remediabiles. Esta carencia ha provocado que niños/as y jóvenes con ciertas condiciones de salud que requieren hospitalizaciones frecuentes o prolongadas, o tratamientos que coincidan con el horario y calendario escolar, tengan que interrumpir sus estudios, ante la imposibilidad de ceñirse a los requerimientos académicos regulares. Para los/las pacientes y sus familias, esta situación agrava la angustia, ya devastadora en sí misma, generada por el padecimiento o la condición. En algunos casos, la exclusión resultante incide negativamente en el estado anímico del/la niño/a o joven, haciendo más difícil la recuperación. Por ello, mediante esta medida legislativa se enmienda la “Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico”, para reconocerles a

los estudiantes de las escuelas públicas y privadas del país, el derecho a un acomodo razonable en caso de que sean diagnosticados con alguna enfermedad o condición de salud crónica. Para extender ese derecho a los estudiantes de instituciones educativas privadas, la presente Ley enmienda el Plan de Reorganización del Consejo de Educación de Puerto Rico, ente facultado en Ley para regir sobre las instituciones privadas en nuestra jurisdicción.

Es importante brindarles a los estudiantes de nuestro país, la oportunidad de continuar su educación y de hacer un esfuerzo para no perder el año académico de surgir alguna condición crónica de salud, siempre y cuando este esfuerzo no sea incompatible con el tratamiento médico que está recibiendo. En muchos casos la disponibilidad de un sencillo acomodo razonable, podría significar para un estudiante la posibilidad de continuar su proceso de aprendizaje y desarrollo académico. Ese mínimo esfuerzo de la institución educativa significaría así una diferencia importantísima en la vida del estudiante.

Por consiguiente, es imperativo moral de justicia de esta Asamblea Legislativa velar por los derechos de todos los jóvenes de nuestro país, en especial los consignados en la Ley 195-2012, ~~según enmendada~~ antes, mediante la creación de esta Ley que regula el acomodo razonable que deberá otorgarse a estudiantes con enfermedades crónicas remediabiles.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Esta Ley se conocerá como la “Ley Angelí Rivera Ortiz sobre Acomodo Razonable para Estudiantes con Enfermedades Crónicas Remediabiles”; además, podrá ser citada como la “Ley Angelí”.

Artículo 2. - Definiciones

Para fines de esta Ley, los términos que aquí se incluyen tendrán el siguiente significado:

- (1) Acomodo Razonable: adaptación, modificación, medida o ajuste adecuado o apropiado que se lleva a cabo para permitirle o facultar a un(a) estudiante con una condición crónica de salud que afecta su proceso de aprendizaje o el cumplimiento con los requisitos para completar un grado o requisitos académicos, participar en todos los aspectos, actividades curriculares y extracurriculares, escenarios educativos, recreativos, deportivos y culturales que le permitan participar y desempeñarse en ese ambiente de aprendizaje escolar en una forma inclusiva y accesible.
- (2) Asistencia Tecnológica: todo tipo de equipos y servicios relacionados con la prestación de ayuda mediante el uso de aparatos modernos y tecnológicos, incluyendo equipos creados, adaptados o modificados para ser utilizados por una persona con impedimento para mantener, mejorar o aumentar las capacidades funcionales de las personas con diversidad funcional y las capacidades residuales de la persona. Ello no incluye dispositivos relacionados con la salud que se implantan quirúrgicamente.
- (3) Carta de Derechos: se refiere a la Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico.
- (4) Consejo: se refiere al Consejo de Educación de Puerto Rico.
- (5) Departamento: se refiere al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (6) Enfermedades o condiciones de salud crónicas incluyen, pero no se limitan a:
 - (a) Pérdida o trastorno anatómico que afecte uno (1) o más de los siguientes sistemas del cuerpo: neurológico, músculo-esquelético, respiratorio, epidérmico, gástrico, auditivo, visual, cardiovascular, reproductivo, genitourinario, sanguíneo, linfático y endocrino.

- (b) Enfermedades que requieran servicios de cuidado intensivo regular o cardiovascular.
- (c) Cáncer.
- (d) Hemofilia.
- (e) Factor VIH positivo o síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).
- (f) Hospitalizaciones frecuentes o prolongadas durante el año escolar.
- (g) Otras condiciones de carácter permanente o crónico que requieran de equipo o tratamiento que incluya, sin limitarse:
 - a. Procedimientos cardiovasculares o de neurocirugía.
 - b. Diálisis, hemodiálisis y servicios relacionados incluyendo tratamiento de mantenimiento en pacientes de trasplante.
 - c. Servicios de unidad de cuidado intensivo neonatal, regular o cardiovascular.
 - d. Radioterapia, cobalto, quimioterapia, y radioisótopos.
 - e. Cámara hiperbárica.

Artículo 3.- Se añade un nuevo Artículo 2 y se reenumeran los Artículos 4, 7, 9 y 10 como Artículos 5, 8, 10 y 11, respectivamente, de la Ley 195-2012, según enmendada, conocida como “La Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.- Aplicabilidad

Esta Ley aplicará de forma equitativa tanto a los estudiantes del sistema público de enseñanza como a los estudiantes del sistema privado de enseñanza. Por consiguiente, los artículos que sean de pertinencia exclusiva al sistema de educación pública, no serán de aplicación al sector de educación privada.

El Departamento será el ente administrador cuando se tratare de derechos rogados por estudiantes del sistema de educación pública según establecidos en esta Ley. No obstante, cuando los referidos derechos sean rogados por estudiantes del sector privado de educación, el ente administrador será el Consejo.”

Artículo 4. - Se enmienda el actual Artículo 2 y así enmendado se reenumera como Artículo 3 de la Ley 195-2012, según enmendada, conocida como “La Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 3. - Definiciones

Para fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- a) Consejo. Se refiere al Consejo de Educación de Puerto Rico, según definido en el Plan de Reorganización 1-2010, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Consejo de Educación de Puerto Rico”. Para fines de esta Ley, en adelante se le conocerá como Consejo.
- b) Departamento. Se refiere al Departamento de Educación, según definido en la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”. Para fines de esta Ley, en adelante se le conocerá como Departamento.
- c) Estudiante. Se refiere a toda persona entre cinco (5) y veintiún (21) años dedicada al estudio en un programa formal administrado por el Departamento o regido por el Consejo.

- d) Enfermedad crónica remediabile. Se refiere a una enfermedad crónica remediabile según definido en la Ley 150-1996, según enmendada, conocida como “Ley del Derecho a la Salud en Puerto Rico”.
- e) Persona con impedimentos. Se refiere a una persona con impedimentos según definido en la Ley 78-2013, según enmendada, conocida como “Ley del Procurador de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.
- f) Procurador de las Personas con Impedimentos. Se refiere al Procurador de Personas con Impedimentos según definido en la Ley 78-2013, según enmendada, conocida como “Ley del Procurador de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.
- g) Procurador del Paciente. Se refiere al Procurador del Paciente según definido en la Ley 77-2013, según enmendada, conocida como “Ley del Procurador del Paciente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Artículo 5. - Se enmienda el actual Artículo 3 y así enmendado se reenumera como Artículo 4 de la Ley 195-2012, según enmendada, conocida como “La Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 4. - Derechos Generales de los Estudiantes.

Toda persona tiene derecho a educarse. La educación en instituciones privadas será sufragada según los costos establecidos por cada institución, sin ser financiada por el Estado, salvo lo dispuesto en otras legislaciones relacionadas; mientras que la educación provista por el Estado será gratuita para los estudiantes del sistema público de enseñanza. La enseñanza elemental y secundaria será obligatoria. A todos lo estudiantes se les garantizará la igual protección de las leyes y los derechos que les otorga la Constitución de Estados Unidos, las leyes federales, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las demás leyes, reglamentos y ordenanzas que le sean aplicables. Los estudiantes tendrán, sin limitarse a, los siguientes derechos:

- 1) ...
- 2) ...
- 3) Los padres tendrán el derecho y la obligación de estar informados sobre el desempeño escolar de sus hijos, y la responsabilidad de asegurarse de que sus hijos asistan con regularidad a clases. Además, será obligatorio por parte de las autoridades escolares proveer a los padres que vayan a matricular a sus hijos, ya sea en escuelas públicas o privadas, copia de las acreditaciones que ostente la escuela pública o privada, copia del Manual de Acomodos de la Secretaría Asociada de Educación Especial atemperado con lo establecido en la “Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico” y de esta Ley, así como copia de demás políticas, protocolos y reglamentos relacionados a los acomodos razonables disponibles al momento de solicitar matrícula, para así tomar una decisión adecuadamente informada.
- 4) ...
- 5) El estudiante tiene derecho a recibir una educación bilingüe, en la cual se le enseñe a comunicarse con fluidez en al menos los dos idiomas oficiales de Puerto Rico, el inglés y el español.

En casos de estudiantes menores no emancipados, o en su defecto su tutor o custodio, que sean participantes del sistema público de enseñanza, podrán comunicar al Departamento su deseo de que el estudiante reciba su enseñanza en el idioma inglés. A tales efectos, éstos podrán solicitar admisión a algunas de las escuelas

especializadas para dicho propósito sujeto a la disponibilidad de espacio y siguiendo las normas y reglamentos del Departamento.

- 6) Libertad de Expresión. Todo estudiante tendrá derecho a expresar sus opiniones, así como a disentir de las opiniones de sus maestros y otro personal escolar, en forma ordenada y respetuosa. Las autoridades escolares identificarán y acondicionarán espacios o áreas que puedan ser utilizadas por cualquier estudiante para colocar avisos y expresiones sobre cualquier asunto escolar, las cuales estarán sujetas a las normas establecidas en el Reglamento General de Estudiantes vigente en el Departamento y aquéllas establecidas en el Consejo y en las reglamentaciones internas de las instituciones privadas de enseñanza.
- 7) Libertad Religiosa. La educación a impartirse dentro de las escuelas del sistema público de enseñanza del Estado será libre y no sectaria. Esta responsabilidad no será de aplicación a las instituciones privadas de enseñanza.
- 8) ...
- 9) Expedientes Estudiantiles y Conducta Escolar: Privacidad, Acceso y Divulgación. Los expedientes escolares y documentos relacionados, así como el desempeño, conducta, asistencia, salud, interacción con otros integrantes de la comunidad escolar, apariencia personal, cuidado y atención de sus padres o encargados o cualquier otro hecho o circunstancia del estudiante dentro del plantel escolar, serán de naturaleza confidencial. Los mismos estarán bajo la custodia de los Directores o delegados de las instituciones, bien sean públicas o privadas.

Ningún funcionario del Departamento de Educación está autorizado a divulgar, por cualquier medio, la información declarada como confidencial por virtud de esta Ley a menos que cuente con la aprobación expresa y escrita de la madre y del padre con patria potestad, o del tutor legal. El estudiante, el padre o la madre con patria potestad, o los encargados y tutores tendrán derecho a solicitar copia del expediente escolar. El acceso a éstos deberá estar sujeto a las leyes y normas correspondientes sobre confidencialidad de documentos; personas no contempladas en este inciso no tendrán acceso al expediente del estudiante, salvo que medie una orden judicial al respecto.

- ...
 - 10) Derecho a una Educación Gratuita y Segura en el sistema público de enseñanza.

La educación será gratuita y accesible a todo estudiante entre las edades de cinco (5) y veintiún (21) años en las escuelas públicas dentro del nivel primario y secundario. Esta disposición no será de aplicación a las instituciones privadas de enseñanza.
 - 11) Los estudiantes tendrán derecho a disfrutar de un ambiente escolar seguro; libre del uso y tráfico ilegal de drogas y armas, y libre de todo tipo de ataques a su integridad física, mental o emocional.
 - 12) Los estudiantes tendrán derecho a una educación libre de discrimen, maltrato o negligencia.
 - 13) Currículos

Las escuelas públicas implantarán un currículo que desarrolle plenamente las capacidades intelectuales, imaginativas y emocionales de los estudiantes. Desarrollarán a su vez, las capacidades del educando en lo relativo a la sana convivencia del ser humano como miembro indispensable en una sociedad. Dichos

currículos fomentarán en el estudiante su capacidad de análisis y pensamiento, dejando atrás la costumbre de la memorización y el embotellamiento de datos innecesarios. Además, la escuela fomentará el desarrollo de valores y la dignidad del ser humano.

En relación a los currículos utilizados por las instituciones privadas de enseñanza, estas se registrarán según su filosofía educativa y deberán contar con el mínimo de horas contacto requeridas por el Consejo para cada etapa escolar.

14) La Educación Especial y el Acomodo Razonable.

Todo estudiante, perteneciente al sistema público de enseñanza, que posea alguna incapacidad física, mental o necesidad especial tendrá derecho a recibir los servicios necesarios de acuerdo a su condición y a que se le garantice un acomodo razonable acorde con sus necesidades, según establecido en la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como la “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, y los acuerdos del pleito de clase Rosa Vélez vs Departamento de Educación, KPE1980-1738. De tener algún impedimento o padecer alguna condición médica, los alumnos tienen el derecho a la confidencialidad con respecto a su información, de acuerdo a las leyes federales y estatales al respecto.

15) Estudiantes con Enfermedades Crónicas Remediabiles y el acomodo razonable.

Todo estudiante que sea diagnosticado con una enfermedad crónica remediable, tendrá derecho a recibir los servicios necesarios de acuerdo a su condición y tratamiento, a que se le garantice un acomodo razonable por parte de la entidad educativa acorde con sus necesidades, con el fin de que, en la manera que el tratamiento médico lo permita, el estudiante pueda continuar recibiendo los servicios educativos que la entidad ofrece. El estudiante podrá recibir como acomodo razonable asistencia tecnológica, de forma tal que, de estar recluido(a) en el hospital, en su hogar u otro ambiente, debido a que por su condición crónica de salud no puede asistir a la escuela, pueda participar en modo virtual en el salón de clases. En caso que la institución no tenga las facilidades se podrán utilizar otras alternativas, como la del Programa de Maestros Itinerantes, ~~Oficina de Asuntos de la Juventud del Programa de Desarrollo de la Juventud, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio,~~ y los Centros de Aprendizaje de la Comunidad para el Siglo 21, o cualesquiera otras que estén adaptadas para ofrecer servicios a estudiantes con enfermedades crónicas, según se especifican en esta Ley. Además, los estudiantes tienen derecho a la confidencialidad con respecto a su información médica, incluyendo pero sin limitarse a su diagnóstico y tratamiento, a tenor con las leyes aplicables vigentes.

16) Acciones disciplinarias

En cualquier proceso disciplinario, el estudiante tiene derecho a un debido proceso de ley. Las acciones disciplinarias se llevarán acorde con lo establecido en el Reglamento de Estudiantes vigente del Departamento. De otra parte, en las instituciones privadas de enseñanza, las acciones disciplinarias se llevarán a cabo por aquellas reglamentaciones establecidas por el Consejo y por las normas internas de cada institución educativa.

- a)...
- b)...
- c)...

d)...

17) ...

18) ...

19) Cada estudiante tendrá derecho a ser escuchado y que se respeten sus opiniones, como también tendrá la obligación de escuchar y respetar las opiniones de otros.”

Artículo 6.- Se enmienda el actual tercer párrafo del Artículo 5 y así enmendado se reenumera como Artículo 6 de la Ley 195-2012, según enmendada, conocida como “La Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 6.- Estado Provisional de Derecho

...

...

El incumplimiento de una orden del tribunal al amparo de esta Ley, se penalizará con desacato civil. El Departamento, el Consejo y la Oficina de la Administración de los Tribunales, deberán proveer a los estudiantes el acceso a los derechos que aquí se otorgan, de forma que se pueda llevar a cabo todo lo dispuesto en esta Ley. Este proceso...

...

Con excepción del párrafo anterior, este Artículo no será de aplicación a casos relacionados a educación especial.”

Artículo 7.- Se enmienda el Artículo 6 y así enmendado se reenumera como Artículo 7 de la Ley 195-2012, según enmendada, conocida como “La Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 7.- El Departamento, en coordinación con la Oficina de Asuntos de la Juventud, deberán establecer los mecanismos y sistemas para la publicación, educación y difusión general de la Carta de los Derechos del Estudiante que se establece en esta Ley. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación de esta Ley, el Departamento, deberá notificar de la existencia de la misma, en por lo menos dos (2) diarios de circulación general durante tres (3) días consecutivos. En adición, deberá publicar la misma íntegramente mediante el mecanismo de Internet, en la página cibernética del Departamento. Las instituciones públicas de enseñanza, como las privadas deberán tener accesible y en un lugar visible a estudiantes, maestros, padres y personal docente copia de la Carta de Derechos del Estudiante. El Departamento ni el Consejo tolerarán que se coarten o limiten los derechos de los estudiantes contenidos en esta Ley; los mismos no son taxativos ni excluyen cualquier otro derecho que el ordenamiento jurídico les conceda.”

Artículo 8.- Se enmienda el actual Artículo 8 y así enmendado se reenumera como Artículo 9 de la Ley 195-2012, según enmendada, conocida como “La Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 9.- Reglamentación

El Departamento deberá atemperar sus reglamentos a las disposiciones de esta Ley en un término no mayor de noventa (90) días. Asimismo, el Consejo deberá atemperar o crear reglamentación a tenor con lo dispuesto en esta Ley. Los reglamentos a tales efectos adoptados, estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.”

Artículo 9. – Se añade un nuevo inciso (k), y se reenumeran los actuales incisos (k), (l), (m) y (n) como incisos (l), (m), (n) y (ñ), respectivamente, del Artículo 11 del Plan de Reorganización Núm. 1-2010, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización del Consejo de Educación de Puerto Rico", para que lea como sigue:

“Artículo 11.- Licenciamiento de Instituciones de Educación Básica.

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

f) ...

g) ...

h) ...

i) ...

j) ...

k) Toda institución de educación básica vendrá obligada a cumplir con lo instituido en la Ley 195-2012, según enmendada, conocida como “La Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico”.

l) ...

m) ...

n) ...

ñ) ...

o) El Consejo de Educación...”

Artículo 10.- El Consejo notificará, en por lo menos dos (2) diarios de circulación general, la aprobación de esta Ley y de su aplicación a las instituciones privadas de educación.

Artículo 11.- El Departamento de Educación y el Consejo atemperarán su reglamentación vigente para cumplir con lo establecido en esta Ley.

Artículo 12. - Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se apruebe el Informe de Conferencia en el Proyecto del Senado 1138.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Si no hay ninguna objeción a que se apruebe la Conferencia del 1318, el Informe? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1429, titulado:

“Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 115 de 20 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural” para proveer que de los recursos existentes en el Fondo, durante el año fiscal 2015-2016 se utilizará la cantidad de ~~un millón quinientos mil~~ dos millones de dólares (~~\$1,500,000~~) (\$2,000,000) para sufragar los gastos del VII Congreso Internacional de la Lengua Española; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, esta medida es de la autoría del compañero senador Fas Alzamora, hay enmiendas en el entirillado electrónico, solicitamos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay ninguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz a que se apruebe el Proyecto del Senado 1429, no habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, solicitamos lectura.
PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1,

eliminar el párrafo 1 y 2 y sustituir por lo siguiente: “Reconociendo la importancia de la labor de la Compañía de Turismo de Puerto Rico promoviendo el quehacer cultural puertorriqueño, no sólo para impulsar la atracción turística hacia la Isla, pero también como instrumento de desarrollo económico, y como parte de la imagen de Puerto Rico en el exterior, esta Asamblea Legislativa considera oportuno aumentar los fondos de la Compañía de Turismo para actividades de índole cultural. Especialmente, para aquellas actividades culturales que permitan promocionar a Puerto Rico internacionalmente.

Con el propósito de apoyar las funciones de la Compañía de Turismo en dar a conocer la herencia cultural hispana de nuestro País, esta Asamblea entiende imprescindible procurarle los fondos necesarios para este tipo de actividades.”

Página 2, línea 1,

eliminar desde “los países hispanohablantes” hasta “para ello.”

En el Decrétase:

Página 3, línea 15,

eliminar “esta Sección” y sustituir por “este Artículo”

Página 3, líneas 22 y 23,

eliminar todo su contenido

Página 4, líneas 1 a la 3,

eliminar todo su contenido

Página 4, línea 4,

eliminar “Rico 2016.”

Página 4, línea 5,

después de “(2,000,000)” eliminar todo su contenido, hasta la línea 10, y sustituir por lo siguiente: “(2,000,000) de dólares a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para la organización y coordinación de actividades que tengan como objetivo fomentar nuestra herencia cultural, hispana y que sirvan a su vez para promocionar a Puerto Rico internacionalmente.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en Sala?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Vamos a aprobar. Larry, dame un segundo. Compañero Seilhamer Rodríguez, vamos a aprobar primero que nadie tenga objeción a las enmiendas en Sala. Así que están aprobadas las enmiendas en Sala.

Reconozco el turno ahora del compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, muchas gracias, señor Presidente.

Me parece que el quehacer cultural es importante y hay que promoverlo y hay que fomentarlo. Pero en este momento que estamos viviendo, un sobrante de medio millón de dólares, cuando ayer, ayer muchos bonistas que depositaron la confianza en Puerto Rico mediante inversiones con la Corporación de Financiamiento Público recibieron una notificación del no pago de intereses.

Como ustedes saben, no se cumplió con la responsabilidad que había con esta Corporación. Y en esa carta de ayer, de 5 de octubre, responsabiliza categóricamente a la Asamblea Legislativa, que no hubo la apropiación de fondos para el pago con la Corporación del Financiamiento Público.

Y traigo esto porque me parece si el sobrante que esté disponible no amerita utilizarlo a una compañía, una empresa, una agencia de Gobierno que es de las más solventes, que es la Compañía de Turismo. Medio millón de dólares y medio millón de dólares por acá se logra por lo menos cumplir con algunas de las obligaciones.

Y me parece que no es una medida de sana administración en el día de hoy aprobar, incrementar de uno punto cinco (1.5) millones a dos (2) millones de dólares para el quehacer cultural. Yo creo que el quehacer cultural se puede continuar dentro de la responsabilidad ministerial de la Compañía de Turismo sin perjudicar por medio millón de dólares el Fondo General. Ese sobrante, hay numerosas, numerosas actividades, compromisos que se podrían cumplir y esto yo creo que no es la prioridad en este momento histórico.

Así que ante ese escenario, me veo imposibilitado avalar el Proyecto del compañero “Tony” Fas Alzamora, el Proyecto del Senado 1429.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto del Senado 1429.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a que se apruebe el Proyecto del Senado 1429, según ha sido enmendado? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al título en el entirillado? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas adicionales en Sala, Presidente, al título.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENSAS EN SALA

En el Título:

Línea 3,

después de “Cultural” eliminar todo su contenido

Líneas 4 y 5,

eliminar todo su contenido

Línea 6,

eliminar “Lengua Española” y sustituir por lo siguiente: “a los fines de transferir a la

Compañía de Turismo de Puerto Rico, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, para la organización y coordinación de actividades que tengan como objetivo fomentar nuestra herencia cultural hispana, y que sirvan a su vez para promocionar a Puerto Rico internacionalmente.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación de las enmiendas al título en Sala? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1100, titulado:

“Para crear la “Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico” ~~Establecimientos Comerciales~~, ~~situados en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~; ~~establecer~~ ~~implantar~~ un Programa Educativo y de Orientación sobre la importancia de reducir el uso de las bolsas plásticas ~~de nuestro entorno~~; ~~enmendar el Art. 18-A de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”~~, ~~instaurar el “Programa para la Reducción del Uso de Bolsas Plásticas”~~; disponer de ~~boletos por faltas~~ ~~multas~~ administrativas; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, el Proyecto de la Cámara 1100 crea la “Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; establece un programa educativo y de orientación sobre la importancia de reducir el uso de las bolsas plásticas; y enmienda varios artículos de la Ley 70 de 1992, conocida como la “Ley para la Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”.

La Comisión que preside el compañero senador Tirado Rivera ha radicado un informe recomendando que se apruebe esta medida, sugieren enmiendas en el entirillado electrónico, solicitamos, Presidente, que sea aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1,

Página 1, línea 2,

Página 1, línea 3,

eliminar “de origen artificial,”

eliminar “fabricadas” y sustituir por “fabricados” y eliminar “Los plásticos son” y sustituir por “Son”

después de “para” insertar “una”

Página 2, primer párrafo, línea 4,	después de “solventes” eliminar la “,” y sustituir por “;”, después de “ozono” eliminar la “,” y sustituir por “e”
Página 2, tercer párrafo, línea 2,	eliminar “un (1) billón” y sustituir por “mil millones (1,000,000,000)”
Línea 5,	eliminar “reciclarla” y sustituir por “reciclarlas”, eliminar “una” y sustituir por “bolsas”
Línea 6,	eliminar “nueva” y sustituir por “nuevas”
Página 2, cuarto párrafo, línea 2,	después de “por” insertar “los”
Línea 5,	después de “contaminantes” eliminar la “,” y después de “especial” eliminar la “,”
Página 3, primer párrafo, línea 5,	después de “un” insertar “(1)”
Página 3, segundo párrafo, línea 1,	eliminar “en la Isla”,
Línea 2,	después de “enmendada” insertar una “,” y eliminar “y”
<u>En el Decrétase:</u>	
Página 4,	eliminar “DECRETESE” y sustituir por “DECRÉTASE”
Página 4, línea 4,	eliminar “el significado” y sustituir por “los significados”
Página 8, línea 1,	eliminar “Política Pública” y sustituir por “política pública”
Página 8, línea 2,	después de “la” añadir “Sección 19 del Artículo VI de la”
Página 8, línea 3,	después de “Rico” eliminar “, Sección 19, Artículo VI”
Página 8, línea 4,	eliminar la “la Isla” y sustituir por “el País”
Página 8, línea 9,	eliminar “una isla” y sustituir por “un País”
Página 8, línea 10,	eliminar “la isla” y sustituir por “el País”
Página 9, línea 5,	eliminar “el”
Página 9, línea 8,	después de “últimas” eliminar “. Cargo” y sustituir por “, cargo”
Página 10, línea 6,	después de “en” eliminar “esta” y sustituir por “ésta”
Página 10, línea 8,	después de “cesará” eliminar “en”
Página 10, línea 9,	eliminar “ésta” y sustituir por “esta”
Página 10, línea 12,	eliminar “, por sus siglas en”
Página 10, línea 13,	eliminar “inglés”
Página 10, línea 22,	eliminar “la” y sustituir por “esta”
Página 11, línea 12,	eliminar “Este” y sustituir por “Esta” y después de “multas” eliminar la “,” y sustituir por “y”
Página 12, línea 21,	después de “escuelas,” insertar “sedes de”
Página 13, línea 4,	eliminar “estas” y sustituir por “éstas”
Página 13, línea 21,	eliminar “y”

Página 14, línea 21,

después de “pagarán” eliminar todo su contenido y sustituir por “según lo dispuesto en el inciso (4) del Artículo 8 de este estatuto.”

Página 14, línea 22,

eliminar “Secretario de Hacienda.”

Página 15, línea 12,

eliminar “antes de”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Si no hay ninguna objeción? Se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Reconocemos entonces al compañero Tirado Rivera como la Comisión informante.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias Presidente.

Antes de entrar en los méritos de la medida, quiero dejar para récord el tracto de la evaluación de esta medida. Esta medida no esperamos a que llegara para ser evaluada por nuestra Comisión. En el Senado de Puerto Rico ya estaba presentado el Proyecto del Senado 144, que estábamos atendiendo, de la autoría del compañero Thomas Rivera Schatz, que buscaba eliminar, prohibía utilizar en la jurisdicción geográfica de Puerto Rico el uso, manufactura, importación, distribución y venta de bolsas plásticas desechables del Tipo “T”, según era presentado en ese Proyecto 144; lo único que permitía era que se utilizaran aquellas que tuvieran algún aditivo que las convirtieran en biodegradables, en condiciones anaeróbicas, y que así sean validadas mediante pruebas aceptables por estándares pertinentes.

O sea, que el Proyecto del compañero Rivera Schatz buscaba eliminar las tradicionales, pero mantener entonces aquellas que tuvieran o tuviesen algún tipo de aditivo que las convirtieran en biodegradables. Un problema con eso es que no iba a eliminar de por sí el uso de las bolsas plásticas en Puerto Rico, simplemente se transfería de una tecnología a otra tecnología. Pero sí fueron tomadas en consideración en el Proyecto de la Cámara 1100 las enmiendas que entendíamos que eran buenas que se incluyeran, que provenían del Proyecto del Senado 144.

Esta medida fue objeto de vistas públicas amplias, vistas ejecutivas, reuniones con diversos grupos de interés, todas ejecutivas, donde se invitaron a los Portavoces de Mayoría, de Minoría, los respectivos miembros de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado. Fue un proceso totalmente transparente, hasta que llegó la medida a nuestra Comisión, la medida de la Cámara 1100, que optamos entonces por hacer un informe, que fue radicado el 25 de junio del año 2015 y que hasta ahora estaba en la Comisión de Reglas y Calendario, por lo cual se incluye en el día de hoy para la evaluación del mismo.

Este Proyecto crea la “Ley para la Promoción de Bolsas Reusables” y la reglamentación del uso de bolsas plásticas en establecimientos comerciales; establecerá una prohibición absoluta al uso de bolsas plásticas para el acarreo de las mercancías adquiridas en los establecimientos comerciales de la isla, procurando conservar y proteger los recursos naturales y el medioambiente.

Hay que tomar en consideración ya que pueblos como Rincón y Cabo Rojo ya han establecido ordenanzas municipales para prohibir la práctica de utilizar dichas bolsas. De hecho, la Comisión nuestra estuvo presente en el Municipio de Rincón y vimos cómo Rincón se convirtió en el modelo para Puerto Rico para poder eliminar el uso de dichas bolsas plásticas.

¿Cuál es el problema con el uso de estas bolsas? Las bolsas plásticas son objetos cotidianos utilizados -como ésta, de éstas son las que nos referimos, las bolsas plásticas Tipo “T”, que son utilizadas en los supermercados mayormente en Puerto Rico- son objetos cotidianos utilizados para transportar mercancías desde los establecimientos comerciales hasta las residencias; son fabricadas fundamentalmente a base de petróleo o gas; tardan cientos de años en descomponerse y sus componentes se convierten en tóxicos que contaminan los suelos y los cuerpos de agua; son llevadas por el viento con facilidad, se cuelgan en los árboles, flotan por los cuerpos de agua, obstaculizan los desagües y sistemas de alcantarillado, ocasionando inundaciones; destruyen hábitat naturales, afectan negativamente la apariencia de los paisajes; promueven la acumulación de contaminantes y, peor aún, son una seria amenaza a la fauna mundial, en especial, a los animales que viven en el mar.

El problema de las bolsas plásticas es su durabilidad. Analizando ello en contexto con el uso desmedido e inconsistente de las mismas. Solamente el uno por ciento (1%) de las bolsas plásticas es reciclado. Tenemos un problema de manejo de las mismas que ameritan acción y conciencia. Esta Legislatura pasada aprobó una Ley, que está en vigor ahora, donde obliga a reciclar las bolsas plásticas. Solamente en nuestra investigación encontramos en dos lugares en Puerto Rico dos firmas grandes que promueven el reciclaje de las mismas, pero no necesariamente lo hacen en todas las cadenas en Puerto Rico o en todas las otras tiendas.

En el análisis de la Comisión que realizó sobre esta medida surgió la interrogante sobre la cantidad de bolsas plásticas que son utilizadas anualmente en la isla por los establecimientos comerciales. Quiero darle unos datos de algunas de las compañías o comercios que contestaron nuestra petición de información sobre cuántas bolsas movían al año, bolsas plásticas; Supermax, para que tengan una idea, fue de cuarenta y siete (47) millones de bolsas al año; Mr. Special, una cadena reconocida en el oeste, mueve ciento cuarenta (140) millones de bolsas al año; CVS Pharmacy, once (11) millones de bolsas al año; Kmart, veintiún (21) millones de bolsas al año; Selectos, sesenta y seis (66) millones de bolsas al año; Walmart, ciento setenta y un (171) millones de bolsas al año. En esas solamente hay cuatrocientos cincuenta y seis (456) millones de bolsas al año en esas sólo, una, dos, tres, cinco tiendas, seis tiendas que hemos presentado, que recibimos información de ellas.

Nuestros estudios, por lo que pudimos contactar con los importadores, que tampoco nos dieron la información completa, entendemos que en Puerto Rico circulan anualmente cerca de un (1) billón, mil (1,000) millones de bolsas plásticas, ello, sin contar la cantidad de bolsas plásticas que utilizan los pequeños establecimientos y comerciantes alrededor del país.

El propósito de esta Ley no es imponerle nuevas cargas económicas ni a los establecimientos comerciales ni a los consumidores. Tampoco se pretende sustituir un material desechable por otro, en este caso, el plástico por el papel. Conociendo que el costo de las bolsas de papel es más elevado que el de las bolsas plásticas, resulta imprescindible que se establezca un costo mínimo a ésta, el cual en el Proyecto estamos recomendando que sea de quince (15) centavos por bolsa de papel y que comience a cobrarse luego de transcurrido doce (12) meses de aprobada la Ley. De este modo atendemos dos (2) preocupaciones vertidas en la vista; la primera, la sustitución de un material por otro; la segunda, el alza de los costos operacionales que representaría para los comerciantes el tener que cambiar de la bolsa plástica a la bolsa de papel.

Se prohíbe el uso de las bolsas plásticas de cualquier denominación, sea biodegradable o compostable, para lograr el cambio de cultura y de modelaje que se amerita y así obtener los resultados deseados. La prohibición absoluta comienza luego de doce (12) meses de aprobada la Ley. No obstante, a los seis (6) meses posteriores al primer año de aprobación de la Ley no se expedirán multas, sino notificaciones de falta, sin cargo monetario. Las personas tendrán la opción

de comprar las bolsas de papel, comprar bolsas reusables o llevar con ellos al comercio cualquier tipo de bolsa, preferiblemente reusables. Este es el tipo de bolsa, como ustedes podrán ver, son bolsas que prácticamente en cualquier feria se regalan o se compran bien baratas; aquí tenemos la muestra del Senado de Puerto Rico, del presidente Bhatia, que dio unas bolsas para que la gente las utilice. También hay otras compañías con diversos materiales. O sea, son bolsas que están accesibles a los ciudadanos en cualquier momento.

Este tipo de bolsa reusable es hoy en día un artículo común que, además de conseguirse en muchos establecimientos comerciales, se regalan en cualquier feria, convención o congreso, como les hemos demostrado, como parte de los artículos de promoción de dichas empresas, compañías o agencias presentes. De hecho, el Senado ha entregado de las mismas como parte de sus eventos durante este cuatrienio, que son las que acaban de ver aquí en esta muestra que tenemos del Senado de Puerto Rico.

Esta bolsa se puede reusar en más de cien (100) ocasiones; la gente las puede utilizar, las puede lavar y las puede guardar para volverlas a reutilizar.

Es importante establecer ciertas excepciones a la aplicabilidad de esta Ley. Reconocemos las cualidades que hacen del plástico un material tan conveniente. Y aunque reconocemos igualmente el daño que causan al ambiente, estamos conscientes de que no podemos suprimir de golpe y porrazo su uso.

Entendemos que el acarreo de alimentos ya preparados es uno de esos casos que amerita se exceptúe las disposiciones de esta Ley. Por ello, y acogiendo las recomendaciones que se nos hicieran en el proceso de vistas públicas, hemos enmendado el Proyecto para que la prohibición no aplique a los establecimientos de comida, definiendo los mismos como aquellos negocios que reciben más del noventa por ciento (90%) de sus ingresos como producto de la venta de comida preparada en el local para ser ingerida en o fuera del mismo.

De igual forma, y contestando a la inquietud surgida en el proceso de vistas públicas sobre contaminación cruzada, se exceptúan de estas disposiciones las bolsas de productos, que son las bolsas plásticas pequeñas que mayormente los comerciantes obtienen próximo al área de carnes y próximo al área donde están los vegetales, de tal manera que se evite el cruce de contaminación, como se nos ha planteado.

El fin último que persigue es la conservación y protección de los recursos naturales. Como esta Ley requiere un cambio radical de conducta, se establece un periodo de educación y orientación de doce (12) meses y encomienda esfuerzos de todos los sectores para llevar el mensaje de implantación de esta Ley y de promoción del uso de bolsas reusables.

Es responsabilidad de todos los sectores del país, público y privado, educar a todos los ciudadanos sobre la entrada en vigor de estas disposiciones, así como sobre la conveniencia de comenzar esta sana práctica de utilizar bolsas reusables para el acarreo de los artículos que adquiramos en todos los establecimiento comerciales.

Se amerita una campaña de educación y orientación abarcadora, extensa, y que llegue a todos los ciudadanos de la isla. Lo que esta Ley establece es un cambio radical de comportamiento por parte de todos los ciudadanos.

Se incorporó en esta medida una enmienda a la Ley 70 del 92, según enmendada, conocida como "Ley de Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico". Esta enmienda va dirigida al programa de reciclaje de bolsas plásticas, estableciendo mediante la Ley 38 de 2010 que para lograr cumplir con lo establecido en la Ley 170, antes mencionada, le estamos imponiendo multas ascendentes a quinientos (500) dólares por violación a aquellos establecimientos comerciales

que no cumplan con mantener el contenedor para la recolección de las bolsas plásticas usadas y ordenamos a DACO imponer dichas multas.

De hecho, actualmente esta Ley 38 de 2010 está vigente. Si estuvieran activas en todos los lugares donde se entregan este tipo de bolsas plásticas, se recogerían las mismas y se reciclarían sin problema ninguno y posiblemente del billón o los mil (1,000) millones de bolsas que hay actualmente en el país pudiéramos estar recogiendo aproximadamente un setenta por ciento (70%) de las mismas. Lamentablemente, los mismos importadores de las bolsas, las mismas compañías que venden las bolsas ni tan siquiera han aportado un solo centavo para la educación del país sobre el proceso de reciclaje de bolsas. Le estamos dando la oportunidad de que en este año así lo hagan y que en este año, en el proceso de recolección, se pueda reciclar el mismo.

La conservación y protección de los recursos naturales es un asunto que amerita la acción de todos los ciudadanos del planeta. Al fin y al cabo, como dijo Terri Swearingen, “vivimos en este planeta como si tuviéramos otro lugar a dónde ir”. Debemos comenzar a actuar con conciencia de nuestros actos, conociendo el daño que podemos ocasionarle al medioambiente con cada paso que damos. Vivimos en una sociedad que consume en exceso y que considera la mayoría de las cosas como desechables. En la medida en que no cambiemos nuestras acciones hacia el reúso, la reducción y el reciclaje, estaremos dejándonos a nosotros mismos menos espacio donde residir. En la medida en que los desperdicios sigan en aumento el terreno seguirá disminuyendo y, por ende, los recursos naturales y, en fin, nuestra calidad de vida. Muchas veces pequeñas acciones significan grandes resultados. Este Proyecto es uno de esos cambios que no requiere más que variar el modo en que actuamos, el modo en que cargamos los artículos que adquirimos, pero que resultará en enormes beneficios para nuestro país y para nuestro entorno.

Finalmente, hacemos una exhortación ampliada del reúso en nuestro diario vivir y ser consistentes en cuanto a todo el material que desechamos. Tratemos de que cada uno de nosotros pueda generar menos desperdicios, reutilicemos, reduzcamos, reciclemos. A fin de cuentas, si no actuamos, somos nosotros mismos quienes nos quedaremos sin planeta en el cual poder residir.

Es la presentación de nuestro informe, señor Presidente. Solicitamos entonces que se abra el debate o que se apruebe la medida, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): A la petición hecha por el compañero Cirilo Tirado Rivera a que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1100, según ha sido enmendado.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): El compañero Luis Daniel Rivera Filomeno quiere hacer unas expresiones sobre la medida. Adelante, compañero.

SR. RIVERA FILOMENO: Muy buenas tardes.

Sin lugar a dudas en la tarde de hoy nos toca ser valientes. Hoy vamos a dar un paso al frente por el presente, sin lugar a dudas, de nuestro país. Hoy aprobaremos, no me cabe la menor duda, el Proyecto de la Cámara 1100, que establece una prohibición absoluta al uso de bolsas plásticas en los establecimientos comerciales y me gustaría hacer un recuento del momento histórico en el que nos encontramos.

La contaminación de nuestro ambiente, el calentamiento global y los fenómenos climáticos que nos afectan recientemente, incluyendo la sequía severa que afecta nuestros embalses, sin lugar a dudas, es atribuible directamente al desmedido consumo de nuestros recursos naturales y a la alta dependencia en los combustibles fósiles y de los productos derivados del petróleo, incluyendo el plástico.

La catástrofe climática en la que nos encontramos es apreciable desde el Pacífico hasta el Atlántico y de norte a sur, tanto en las temporadas de calor extremo, como en el desarrollo de eventos atmosféricos descontrolados.

Una ciudad canadiense fue la primera jurisdicción en el hemisferio americano que estableció la prohibición de las bolsas plásticas y animó el uso de bolsas biodegradables y reusables. Los enemigos del planeta catalogaron esta acción legislativa como un atentado contra el comercio y manifestaban que tendría efectos adversos para toda la región de Ontario, allá para el año 2006. Se equivocaron. A esta iniciativa en fomento del desarrollo sostenible posteriormente se unieron la ciudad de San Francisco en el 2007, Los Ángeles y otras ciudades del estado californiano. Más adelante se unió la ciudad de Seattle y recientemente Chicago.

El país suramericano de Ecuador prohibió las bolsas de plástico en la región cercana a las Islas Galápagos, al igual que hizo Argentina en la región Bonarense y Mendoza. La ciudad de México, la metrópolis más contaminada del mundo, prohibió en el año 2010 las bolsas de plástico de un solo uso; precisamente, la legislación que hoy queremos y vamos a aprobar en este Senado.

Más allá de nuestro continente, Francia prohibirá a partir del año 2016 todas las bolsas de plástico en todos los establecimientos comerciales, incluyendo los mercados de frutas y verduras. Un estudio del Ministerio de Energía francés determinó que el promedio de uso de una bolsa de plástico es de quince (15) minutos y esa misma bolsa tarda doscientos (200) años en degradarse, si no es que antes termina en nuestros ríos, playas y océanos; asesinan a nuestros tinglyres y especies marinas y, ciertamente, contamina gravemente nuestro ecosistema.

De otra parte, este Senado, en su compromiso con el presente, ha aprobado leyes importantes para la modernización del país, como lo fue la Ley para la Transición Energética, que, entre otros aspectos, establece un marco para reducir la carga energética mediante la transformación del modelo energético.

Así también este Senado dio luz verde a la Ley 8 del año 2013, la Ley para establecer que los terrenos del Corredor Ecológico del Noreste iban a ser reserva natural. Mediante esta Ley, de la autoría de este Senador, junto a otros compañeros, delimitamos, protegimos y fomentamos el desarrollo y la conservación de esta reserva natural que, sin lugar a dudas, es la más activa para el anidaje de tinglyres de Puerto Rico.

El desarrollo económico tiene que ser desarrollo sostenible. Y nuestro deber aquí en esta Asamblea Legislativa es garantizar ese desarrollo sostenible para nuestra economía.

Tengo que felicitar a mi compañero Cirilo Tirado, al equipo de trabajo de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, por el excelente manejo de este Proyecto de Ley y por las recomendaciones que le realizan al pleno de este Cuerpo con relación al Proyecto.

Sólo me resta exhortar a mis compañeros a votar a favor del presente Proyecto, por el desarrollo sostenible; a ser valientes para combatir el cambio climático, una nueva forma de vivir; y para reducir la dependencia de los productos derivados del petróleo. Es hora de llegar a tiempo, de llegar primero a la transición energética; es hora de llegar a tiempo al desarrollo sostenible. Estos dos temas no pueden continuar siendo asignaturas pendientes de nuestra sociedad puertorriqueña.

Sin lugar a dudas, señor Presidente, hoy vamos a hacer historia. A mí no me cabe la menor duda que en beneficio de nuestro país, de las futuras generaciones, de la flora, de la fauna y, obviamente, del ambiente, hoy aprobaremos esta medida en el Senado de Puerto Rico.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias al compañero Rivera Filomeno.

SR. NIEVES PEREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Reconozco al compañero Ramón Luis Nieves Pérez.

SR. NIEVES PEREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Me parece que con esta medida, señor Presidente, estamos haciendo historia en esta Asamblea Legislativa. Y este Proyecto de Ley que estamos considerando hoy, producto, tengo que decirlo, del esfuerzo de ambos Cuerpos de esta Asamblea Legislativa, un Proyecto que se inicia en la Cámara de Representantes, radicado por el representante José Báez, de mi Precinto 4 de San Juan, pero que cuando llega aquí al Senado se encuentra con otros proyectos del Senado que atendían el tema y dentro de este proceso de puro bicameralismo la Comisión de Recursos Naturales, dirigida por su Presidente, el compañero senador Cirilo Tirado, ciertamente ha hecho un gran trabajo en crear la pieza legislativa que estamos votando hoy.

Y sin duda alguna, como ya se ha dicho, hay muchas jurisdicciones en el mundo que han reconocido el problema ambiental de la disposición de las bolsas plásticas que utilizamos en los comercios y que, como consumidores o como empresa, todos los días en Puerto Rico y su disposición.

Me llama la atención el dato de que posiblemente la bolsa plástica que usamos por quince (15) minutos tarda doscientos (200) años en degradarse completamente. Y los números impresionantes que el Presidente de la Comisión, Cirilo Tirado, ha dado en su informe, sobre la venta y el impacto ambiental de las bolsas plásticas, sin duda alguna son base suficiente para nosotros legislar.

Y tengo que decir que esta legislación es una más dentro de una serie de legislaciones que hemos aprobado en esta Asamblea Legislativa y en esta Administración para atender lo que es la obligación constitucional de tener la más eficaz conservación de recursos naturales y de protección al medioambiente. Y entre esas legislaciones tengo que mencionar, como dijo el compañero y un luchador del tema para que lográramos el Corredor Ecológico del Noreste, el compañero Luis Daniel Rivera, Corredor que fue objeto de mucho debate en esta Asamblea Legislativa y particularmente de muchas controversias en este Senado, que no vale la pena mencionar, pero que lo logramos en los primeros días de esta Administración en el 2013.

Tengo que mencionar también la legislación que creó el Bosque Modelo, que es también una lucha de comunidades por mucho tiempo. Y añadir el dato bien importante, que es un dato objetivo, en esta Administración y, particularmente, desde esta Asamblea Legislativa, hemos logrado proteger la mayor cantidad de terrenos para conservación en toda la historia de Puerto Rico. Y esos datos son bien significativos que el pueblo los conozca.

En adición, tengo que mencionar un proyecto de los Senadores de San Juan, donde logramos que se creara que la Laguna del Condado se convirtiera en una reserva natural y ya la tenemos protegida también.

Este Proyecto sobre las bolsas plásticas, sin duda alguna, va en esa línea de continuar avanzando legislación adaptada a nuestros tiempos, que asegure el cumplimiento constitucional con ese deber que ya mencioné, en protección de la salud y de la gente de Puerto Rico.

Y para terminar, quiero atender un pequeño dato. Todo cambio, todo cambio de este tipo genera controversia, genera controversia, genera una disrupción de cómo se hacen las cosas en el diario. Alguna gente, después que aprobemos esta legislación, estará confundida, bueno, ¿y cómo voy a comprar mis cosas? Y yo lo que le digo es lo siguiente, ya hay unas tiendas que venden bastante en Puerto Rico, multinacionales, que no te dan ninguna bolsa, tú compras las cosas y, pues,

tú resuélvete. Y eso ocurre. ¿Qué hace la gente? Se adapta al cambio. Ahora cuando se prohíba, finalmente, se apruebe este Proyecto como ley, va a haber también un cambio y nosotros, como consumidores, que es una de nuestras identidades como seres humanos, como consumidores, vamos a tener que adaptarnos a ese cambio. ¿Y cómo nos vamos a adaptar? Como se adoptaron los consumidores de las otras jurisdicciones donde están prohibidas las bolsas.

El compañero Cirilo Tirado aquí desde su banca nos enseñó varios ejemplos de las bolsas de ese tipo que en las jurisdicciones que estoy hablando todo el mundo tiene en sus casas. Así que es cuestión de nosotros reeducarnos, readiestrarnos, entender la importancia de que no existan estas bolsas plásticas y que podamos con nuestras propias bolsas ir a hacer nuestras compras. Es algo sencillo. El cambio es duro, pero tenemos que lograr el cambio para lograr unos fines sociales mayores.

Así que, sin duda alguna, respaldo esta legislación. Felicito a la Comisión de Recursos Naturales, presidida por Cirilo Tirado, por su gran trabajo de muchos meses y muchas discusiones en lograr esta legislación. Y le pido a este Senado que apruebe esta legislación de avanzada.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias, compañero del Distrito de San Juan.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Reconocemos a la senadora González López.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Gracias, señor Presidente.

Brevemente, yo también me quiero unir al resto de mis compañeros aquí en el Senado de Puerto Rico exaltando la gestión y los pormenores en los que ha entrado la Comisión presidida por el querido compañero y amigo Cirilo Tirado, respecto a este Proyecto de tanta envergadura que, como dice el compañero senador Ramón Luis Nieves, toda propuesta de cambio y de transformación trae resistencia, trae inconvenientes.

Pero, con el mayor sentido de respeto y de visión, tengo que aclarar que hace mucho tiempo la región occidental de nuestro país está levantando una bandera en lo que deben ser las transformaciones que amerita Puerto Rico en términos de un rediseño. Y es en el pueblo de Rincón, señor Presidente, donde se observan los bellos atardeceres en nuestro país, donde, en primera instancia, se entró en la prohibición expresa, a través de una ordenanza, en el uso de bolsas plásticas. Y vaya nuestro reconocimiento, nuestro respeto para exaltar en un pueblo modelo lo que tiene que ser el plan de país para Puerto Rico.

Así que entrar en esa prohibición de ventas de bolsas plásticas y los inconvenientes y el resultado y el saldo que hemos tenido en términos de nuestro ambiente y nuestros recursos naturales, donde tenemos que alcanzar un verdadero balance, al igual que la puesta en prueba de nuestro Municipio de Cabo Rojo, con relación a este tipo de asunto, ya nos habla de la conciencia y de la apertura de conciencia que hay en nuestro "Este Borincano", como siempre lo hemos dicho.

Así que, primero, quisiera -¿verdad?- exaltar el trabajo de los compañeros en la Cámara de Representantes, tanto el compañero representante Báez, como el compañero representante Natal; y, por igual, la iniciativa de los compañeros en el Senado de Puerto Rico y todo el trabajo técnico y los esfuerzos de la Comisión de Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico para que hoy, definitivamente, como han dicho los que me anteceden, podamos buscar este vehículo, asegurar la protección de nuestros recursos naturales, perseguir el que nosotros como jurisdicción también nos colocamos a la vanguardia respecto a estos temas.

Me siento muy contenta. Definitivamente, esto va a traer un reajuste y un rediseño en nuestra forma cotidiana de hacer nuestras compras. Pero qué mejor que poderle enseñar eso a futuras generaciones.

Estas son nuestras palabras. Estaríamos apoyando esta medida, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias a la compañera González López.

Hubo una petición hecha por el compañero senador Cirilo Tirado de que se aprobara el Proyecto de la Cámara 1100, según ha sido enmendado, ¿si no hay ninguna objeción? Se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado electrónico que acompaña el informe de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, solicitamos se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Si no hay ninguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz? Aprobado.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay ninguna objeción, adelante.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a solicitar, al amparo de la Sección 32.3 del Reglamento del Senado, el descargue de la Resolución del Senado 1235, que se releve de todo trámite de Comisión y que sea incluido a la Comisión de Reglas y Calendario en este caso, y que sea incluido en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se incluya y se descargue.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se lea la medida, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1235, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos:

“RESOLUCIÓN

Para que se reconozca y apruebe la designación del licenciado José Uriel Zayas Cintrón como Secretario de Corrección Interino, en aras de viabilizar su desempeño y ejecutorias como Secretario Interino del Departamento de Corrección y Rehabilitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 30 de septiembre de 2015, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, designó, efectivo el 1 de octubre de 2015, al licenciado José Uriel Zayas Cintrón como Secretario Interino de Corrección. Al momento de tal designación, el licenciado Zayas Cintrón ocupaba el cargo de Secretario Auxiliar, adscrito a la Oficina del

Secretario de Corrección y Rehabilitación. Esta Resolución tiene el objetivo de viabilizar su desempeño y ejecutorias como Secretario Interino de la agencia gubernamental antes mencionada.

El Artículo 172 del Código Político de Puerto Rico establece:

“En caso de muerte, renuncia o separación del jefe de algún departamento, oficina o negociado del Gobierno Estatal, o de la incapacidad o ausencia temporal de éste, el auxiliar o delegado del respectivo departamento, oficina o negociado, siempre que la ley no dispusiere en contrario, ejercerá el cargo de dicho jefe, mientras se nombre e instale el respectivo sucesor o cese dicha incapacidad o ausencia.” (3 L.P.R.A. § 546)

El Artículo 172 provee para que, en ausencia del jefe de agencia, cierto tipo de subalterno (el “auxiliar” o “delegado”) ocupe automáticamente, y de forma interina, el cargo de jefe de la agencia. Así fue interpretada dicha disposición en Opinión del Secretario de Justicia del 2005, al expresar que “el Tribunal Supremo ha intimado que el Artículo 172 sólo se activa para que solo un auxiliar o delegado pueda ejercer el cargo de su jefe interinamente cuando exista tal auxiliar o delegado al cual mediante ley especial se le haya delegado la facultad de ejercer las funciones del cargo de jefe de agencia en caso de su ausencia permanente o temporera”. Op. Sec. Just. Núm. 5 de 2005 (citando *Hoopgood v. Porto Rican & American Insurance Company*, 60 D.P.R. 329 (1942)). “Cuando menos, Hoopgood parece exigir que el puesto de tal auxiliar o delegado haya sido “creado por una ley especial y no mediante una partida presupuestal”. *Id.*(citando Op. Sec. Just. Núm. 1 de 1973).

El Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación 2011, según enmendado, dispone en su Artículo 6 lo siguiente:

“El Secretario del Departamento será nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico y se desempeñará en el cargo hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión del mismo. El Secretario responderá directamente al Gobernador y actuará como su representante en el ejercicio del cargo. El Secretario deberá ser mayor de edad y poseer reconocida capacidad profesional, probidad moral, conocimientos y experiencia en el campo de la administración pública y la gestión gubernamental. No podrá ser nombrado Secretario aquella persona que haya ejercido un cargo electivo durante el término para el cual fue electo por el pueblo.

El Secretario devengará el sueldo anual que le sea fijado por ley a los demás Secretarios del Gabinete Ejecutivo.”

Por lo tanto, al Plan de Reorganización no designar al “auxiliar” o “delegado” a quien el Artículo 172 hace referencia, no existe otro funcionario a quien se le haya autorizado por ley a ocupar, de forma interina y automática, el cargo de Secretario de Corrección y Rehabilitación.

Precisamente para atender esta situación el Artículo 173 del Código Político dispone que el Gobernador podrá designar interinamente a cierto tipo de funcionario (distinto al auxiliar” o “delegado”, pero sujeto a la aprobación del Senado:

“En todos los casos en que ni el jefe, ni el auxiliar o delegado de algún departamento, oficina o negociado del Gobierno Estatal, pudiere desempeñar las obligaciones del mismo a causa de muerte, renuncia, separación, incapacidad o ausencia temporal, incumbirá al Gobernador, a su arbitrio y con la aprobación del Senado, disponer que el jefe de cualquier departamento, oficina o negociado desempeñe las obligaciones del cargo mientras se nombre el respectivo sucesor, o cese dicha incapacidad o ausencia temporal.” (3 L.P.R.A. § 547)

Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 173 de Código Político, el Senado de Puerto Rico reconoce y aprueba la designación del licenciado José Uriel Zayas Cintrón como Secretario Interino del Departamento de Corrección y Rehabilitación, en aras de viabilizar su desempeño y ejecutorias como Secretario Interino.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reconoce y aprueba la designación del licenciado José Uriel Zayas Cintrón como Secretario Interino del Departamento de Corrección y Rehabilitación, en aras de viabilizar su desempeño y ejecutorias como Secretario Interino.

Sección 2.- Esta Resolución tendrá vigencia al momento de su aprobación.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que se llame la medida para la discusión.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1235, titulada:

“Para que se reconozca y apruebe la designación del licenciado José Uriel Zayas Cintrón como Secretario de Corrección Interino, en aras de viabilizar su desempeño y ejecutorias como Secretario Interino del Departamento de Corrección y Rehabilitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, tal como leyó el Oficial de Actas, esta Resolución, radicada por este servidor, reconoce y aprueba la designación del licenciado José Uriel Zayas Cintrón como Secretario de Corrección Interino, para viabilizar su desempeño y ejecutorias como Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de manera interina. Vamos a solicitar, señor Presidente, que se abra la discusión de la medida.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante, compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

La Resolución del Senado 1235 atiende y es la medida correcta para autorizar a que el Secretario Interino pueda ejercer sus funciones. Esto precisamente es el asunto que nosotros hemos estado denunciando ante el Tribunal de Primera Instancia y mediante un recurso de certificación se llevó al Tribunal Supremo y posteriormente en un auxilio de jurisdicción.

Y para hablar de lo que hoy este Senado va a efectuar tenemos que hacer un trasfondo. El 9 de enero de 2015, ante la renuncia del entonces Secretario, el licenciado José Negrón Fernández, el Gobernador de Puerto Rico designó al licenciado Aponte Carro como Secretario Interino, en enero de 2015. Esa designación del Secretario Interino nunca fue notificada al Senado y el Senado, por ende, nunca autorizó a Aponte Carro a ejercer como Secretario Interino del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

¿Y por qué requería mediar una Resolución, una autorización del Senado para que ejerciera interinamente el licenciado Aponte Carro? El Código Político de Puerto Rico, en el Artículo 172, para no dejar desamparado ante la renuncia o la ausencia de un secretario de agencia, el que el auxiliar de esa agencia pueda ejercer interinamente. Eso provee el Artículo 172 del Código Político. ¡Ah! Pero ante la ausencia de ese auxiliar pues entonces aplica el Artículo 173, en donde provee o dispone que un jefe de agencia o de departamento pueda ejercer interinamente, siempre y cuando y a petición y arbitrariamente por parte del Gobernador, pero que medie una autorización del Senado para que pueda hacer las funciones interinamente.

En enero de 2015 y hoy la Ley que rige la Administración de Corrección y Rehabilitación, es el Plan de Reorganización Núm. 2 de 2011; y el Plan de Reorganización no reconoce la figura de un auxiliar del Secretario, por lo que no cumplía con el Artículo 172 del Código Político y aplicaba entonces el Artículo 173 del Código Político, que el Gobernador podía nombrar a un jefe de agencia, aunque él administrativamente decía que era Subsecretario, pero la Ley, y como así dispone el Código Político, no lo reconoce, no hay esa figura.

Así que desde el 9 de enero de 2015 el secretario Aponte Carro ejerció fuera de la Ley sus funciones interinamente, nunca fue notificado al Senado, nunca fue autorizado. Y al 30 de junio, cuando cierra la Sesión, a ese día todavía el Gobernador ni el Senado habían actuado y autorizado al Secretario. Y el Tribunal Supremo ya se expresó, en donde extiende la normativa de nombramientos no atendidos por el Senado a los interinatos. Así que ocupó ilegalmente hasta el 30 de junio, sin embargo, el 1ero. de julio, cuando comenzó el receso, hasta el 17 de agosto, tampoco tenía autorización para efectuar interinamente o ejercer interinamente sus facultades.

Y aquí este Senado anteriormente había reconocido lo que dispone el Artículo 172 y 173, como lo está haciendo hoy, en el caso de Ana Rius, de la doctora Ana Rius, fue nombrada interinamente por el Gobernador, se levantó bandera y el Portavoz de la Delegación de la Mayoría Parlamentaria cumplió; y en el caso del Superintendente. Y se hizo autorización mediante Resolución. Ella cumplía con el Artículo 173 porque dirigía otra agencia dentro del Departamento.

Entonces, el licenciado Aponte Carro no tan sólo durante el periodo de la Sesión violentó las disposiciones del Código Político durante el receso del 1ero. de julio al 17 de agosto, cuando se reanudan los trabajos legislativos, sino que el 25 de septiembre, luego que nosotros acudimos al Tribunal, renuncia y decide tomar facultades del Gobernador de Puerto Rico y nombra interinamente a la Directora de la División Legal de la Administración, la licenciada Rebeca Martínez, el 29, cuatro (4) días después y un (1) día antes de irse, obviamente, contrario a la Ley. Y el Gobernador designa el 1ro. de octubre de 2015, mediante carta enviada al Presidente del Senado, para designar al licenciado José Uriel Zayas Cintrón como Secretario de Corrección Interino. Hoy se dio cuenta de esa carta en el Orden de los Asuntos. Y el Senado está, mediante Resolución, autorizando ese interinato.

Y esta Resolución tiene unos asuntos bien importantes en la cual aquí queda plasmado que Aponte Carro no estaba autorizado, desde el 9 de enero, a ejercer interinamente. Y leo en la página 2, cuando hace referencia al Código Político, dice: “Por lo tanto el Plan de Reorganización, al no designar al auxiliar o delegado a quien el Artículo 172 hace referencia, no existe otro funcionario a quien se le haya autorizado por ley a ocupar, de forma interina y automática, el cargo de Secretario de Corrección y Rehabilitación”. Está reconociendo en la misma Resolución que en el Artículo 172, que el Plan de Reorganización no reconoce a ningún auxiliar o delegado. Y entonces en el párrafo siguiente dice, “Precisamente para atender esta situación, el Artículo 173 del Código Político dispone que el Gobernador podrá designar interinamente a cierto tipo de funcionario distinto al auxiliar o delegado, pero sujeto a la aprobación del Senado”.

Así que queda diáfano claro que desde el 9 de enero Aponte Carro no tuvo, no cumplía con el Artículo 172 porque el Plan de Reorganización no reconocía a un auxiliar y no cumplió con el Artículo 173 porque el Gobernador nunca le notificó al Senado. Y tuvieron hasta el 30 de junio. Y posteriormente en el receso hizo lo propio. Yo les confieso, yo no conozco las capacidades, las cualidades, esto no es una exposición en contra de la persona que ha sido interinamente designada. Es a través del proceso, y yo creo que la Mayoría Parlamentaria también debe respetar, que se respete, por parte del Gobernador, a este Senado. Se burló por nueve (9) meses, por nueve (9) meses.

Sí queda un planteamiento sobre la mesa. El Tribunal Supremo, esto está ante la consideración del Tribunal Supremo. Pregunto, ¿cumple hoy -en esta Resolución, es un asunto que he discutido privadamente con el Portavoz- cumple el licenciado José Uriel Zayas Cintrón con el Artículo 173 del Código Político? Porque la facultad del Gobernador no es tan amplia para escoger a cualquiera, está limitado a un jefe de agencia o de departamento. Y por la información limitada, en el sentido de cuáles eran las funciones de este señor, la única que ha resaltado de los medios es que era asesor de Asuntos de Seguridad en La Fortaleza, y que en un momento dado estuvo en la Administración con un puesto administrativo de Subsecretario, pero ante las confrontaciones con el propio Aponte Carro, se tuvo que ir y llegó a Fortaleza.

El planteamiento que hago para que esta Resolución tenga validez es si el licenciado Zayas Cintrón cumple con el Artículo 173. Tiene que ser un jefe de agencia o de departamento. Y a mí me parece que éste es la forma que se debió haber atendido el de Aponte Carro, como se atendió otros dos casos en este Senado; y no tenemos objeción, porque es el reclamo que estamos haciendo ante los tribunales, de la Resolución del Senado 1235.

Y la otra salvedad que hago, y sé que el Portavoz responderá, es que el Gobernador lo nombró desde el 1ro. de octubre. El 1, el 2, el 3, el 4, el 5 y hoy 6, no está autorizado a tomar decisiones y determinaciones hasta tanto el Senado autorice. De hecho, en la propia Resolución debemos dejar claro si cumple con el Artículo 173, que sus funciones son a partir de la autorización y de la aprobación de esta Resolución.

Nosotros le solicitamos al Tribunal que se exprese en un asunto novel que, de hecho incluye otro elemento en la cual Aponte Carro fue nombrado en propiedad, en carta registrada, certificada en este Senado, el día después de haber comenzado la Sesión, pero con fecha retroactiva. El 17 de agosto, cuando este Senado...

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero, perdone que le interrumpa. Le quedan minutos para los quince (15).

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Martínez Santiago.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Yo accedo los minutos que me corresponden al compañero Larry Seilhamer.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Cómo no. Se adjudica.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Cuando se nombra finalmente en propiedad a Aponte Carro, que es otro asunto sometido ante el Tribunal, cuestiones estrictamente de derecho, este Senado recibió esa notificación del Gobernador el día después de iniciar la Sesión, con fecha retroactiva. Pero ese día 17, cuando comenzamos los trabajos, en el Orden de los Asuntos hubo 65 nombramientos, 65 nombramientos, y el de Aponte Carro no estaba ahí. Llegó el 18. Y es un asunto novel.

La respuesta, les puedo adelantar, del Departamento de Justicia es, más o menos en estas palabras, yo no soy abogado, el Gobernador lo designa y le notifica cuando le dé la gana al Senado. Esa es la respuesta de ellos, los invito a que la lean. Nosotros estamos pidiendo, durante el proceso que tuvo Aponte Carro, la nulidad de todas las determinaciones hechas, de todas las determinaciones contrario a la ley. Ascensos, despidos, traslados. Y es un asunto que yo quiero dejar para el récord, que en nada tiene que ver con perspectivas políticas, es más bien procesal y de que este Senado se dé a respetar.

Así que, señor Presidente, dejé par de planteamientos que el compañero y amigo Aníbal José Torres, el Senador, atenderá. Esta fue, este es el mecanismo correcto y que el Senado quizás no tuvo la oportunidad porque el Gobernador nunca, nunca, ni durante la Sesión anterior ni durante el receso

para que se cumpliera con la ley, con el Código Político y que este Senado actuara como lo hizo anteriormente, porque ya tenía conocimiento con el caso de Ana Ríus. Así que en ese sentido estamos de acuerdo con la Resolución 1235, sujeto a la salvedad y a las condiciones que he expresado y he manifestado para el récord legislativo.

Son mis palabras. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Seilhamer Rodríguez, para el récord, consumió diecinueve (19) minutos, así le autorizó el compañero “Chayanne” Martínez pudiese usar su tiempo, pues en ese sentido se le restaría entonces a él.

Compañero portavoz Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para asumir un turno respecto a esta Resolución.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

SR. TORRES TORRES: Y quiero aprovechar el mismo para contestar, abundar o aclarar varios de los asuntos que trae el señor Portavoz del Partido Nuevo Progresista, el compañero senador Seilhamer Rodríguez.

Hay un recurso presentado, bien lo manifestó el compañero Portavoz, en el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Sobre los detalles y los argumentos jurídicos que se esbozan en los recursos presentados, yo no voy a entrar a esa consideración, creo que no nos corresponde como Asamblea Legislativa entrar en ese análisis de hechos y de derecho en los argumentos que presenta el Portavoz del Partido Nuevo Progresista en su demanda.

Así que lo que nos corresponde atender como Cuerpo Legislativo es precisamente la Resolución motivo de la discusión en estos momentos que nos permite a nosotros la facultad de actuar sobre una designación hecha por el señor Gobernador, amparado en el Artículo 173 del Código Político. Y muy bien señala ejemplos anteriores, el señor Portavoz, recuerdo que fue él quien levantó bandera en el momento en que se hizo el nombramiento de la Secretaria Interina en aquel momento, luego en propiedad del Departamento de Salud, y luego con el señor Superintendente de la Policía en algún momento. Y entendemos, al igual que entiende el Portavoz, que éste es el mecanismo procesal adecuado para entender en la situación de la designación del Secretario Interino de Corrección.

Y en esta primera intervención mía voy a hablar específicamente sobre ese nombramiento. El compañero Senador ha hecho expresiones sobre decisiones administrativas y procesos administrativos previos a la designación del Secretario Interino José Uriel Zayas. Yo puedo estar de acuerdo con algunos de los planteamientos del compañero Senador, y pensaría igual que él en algunas de esas instancias, como es la que no se deben tomar decisiones hasta que esta Asamblea Legislativa, en el día de hoy, apruebe esta Resolución, en eso yo estoy totalmente de acuerdo con el compañero Portavoz. No debe tomar decisiones más allá de la que sea el diario de correr una agencia que pudiera estar acéfala, precisamente por un Plan de Reorganización que se aprobó en el año 2011, que no contempló el orden sucesoral en esa agencia, y eso es lo que crea el problema. Al aprobar un Plan de Reorganización en el año 2011, no se estableció en ese Plan quién iba a ser la persona que en caso de renuncia, muerte o ausencia del Secretario de Corrección, quién era la persona que seguía en el orden sucesoral.

Ante esa falla acudimos al Código Político, y lo explicó muy bien el compañero Portavoz, Artículo 173, el cual le permite al señor Gobernador hacer el nombramiento de jefe de la agencia, en este caso del Secretario de Corrección, de cualquier funcionario que esté dentro de la propia administración y que ejerza funciones de director de área o director de dependencia, en otras se llama secretario auxiliar.

Y sí, contestando la pregunta del compañero, el nominado como Secretario Interino o el designado como Secretario Interino, José Uriel Zayas, según se desprende de la OP16, del propio Departamento y del informe de cambio, ocupa, ocupaba la posición de Secretario Auxiliar de Administración, es un jefe de dependencia, es un Secretario Auxiliar que estuvo -bien lo señaló el compañero Portavoz- en un destaque administrativo en La Fortaleza. Por lo tanto, mantiene la misma posición desde el Departamento de Corrección y Rehabilitación a La Fortaleza; no altera el nombramiento, es un destaque administrativo, que una vez queda sin efecto, pues regresa a la agencia de donde viene, que es el Departamento de Corrección y Rehabilitación, así que cumpliría con un requisito fundamental del Artículo 173 del Código Político, de ser un jefe de dependencia o un secretario auxiliar, ante la falta de orden sucesoral en dicha agencia.

Sobre el ex Secretario Aponte Carro, pues resultaría académica toda discusión, más allá de lo que pueda expresar el Tribunal Supremo en su eventual decisión. Pero creo que hay que aclarar algo en el récord legislativo, para mí bien importante, y si esto ha sido motivo de acciones noveles en este Senado, sería la tercera Resolución que aprobamos para tomar conocimiento y validar un nombramiento interino. Debemos tener bien claro que el nombramiento de un jefe de agencia o de un funcionario en una dependencia o en una Secretaría, si se hace en receso, es desde el momento en que el Gobernador lo nombra.

El ejemplo que trae el compañero Portavoz del 14 de agosto y que se recibió la comunicación el 18 de agosto, un día después de que esta Asamblea Legislativa comenzó la Sesión que está corriendo en estos momentos, no es una falla en el proceso y no invalida el nombramiento en receso que haya hecho el señor Gobernador. Tan es así, que este Cuerpo Legislativo puede tomar conocimiento público de un nombramiento que haya hecho el Gobernador sin que haya habido algún trámite ante la Secretaría del Cuerpo, y se ha hecho anteriormente. El pasado Senado, presidido por el compañero Rivera Schatz, tomó conocimiento de nombramientos que hizo el señor Gobernador, que nunca llegó la comunicación a la Secretaría de este Cuerpo, y se tomó conocimiento público. Así que no es invalidado porque se le informó a la Secretaría del Senado un día después que nosotros estábamos en Sesión. Se puede informar en cualquier momento o no es necesario informarlo porque el Cuerpo puede tomar conocimiento de tal nombramiento.

Así que quiero dejar eso claro porque puede ser que en esos trámites entre Ejecutivo y Legislativo el Gobernador decida cuándo envía la carta. Lo importante es que es un término definido, como es el caso de este interinato. Este interinato tiene un término definido. No puede ser más allá del 18 de noviembre, que es cuando nosotros finalizamos esta Sesión. Así que quiero dejar eso bien claro, aunque cualquier cosa en contrario operaría en contra de los procesos que este propio Senado y que nuestro Reglamento permite.

Así que recapitulando ese punto, para mí el más importante en la discusión. En el nombramiento que hace el señor Gobernador en receso de cualquier secretario o cualquier persona que requiera un nombramiento del Gobernador, lo importante es la comunicación del Ejecutivo al momento en que designa o nombra la persona para que actúe en receso. Cuando se da conocimiento a la Asamblea Legislativa, en este caso al Senado, puede ser en cualquier momento, incluso no podría ser y podría el Senado tomar conocimiento de tal designación hecha en receso.

Sobre el nominado, José Uriel Zayas, entendemos, y es así el motivo por el cual presentamos nuestra Resolución, que cumple con el requisito necesario para invocar el Artículo 173 del Código Político y nosotros poder tomar conocimiento hoy de ese interinato y aprobarlo hasta que el señor Gobernador decida quién es la persona que en propiedad va a asumir la posición de Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Lo demás, pues dependeríamos de la decisión que tome el Tribunal sobre el caso que ha sido y los recursos que han sido presentados por el compañero

portavoz Seilhamer Rodríguez, con los cuales en algunos estaría de acuerdo, y en otros pues no estoy de acuerdo. Otros ya resultan académicos.

Así que, señor Presidente, el compañero Pereira Castillo asumirá un turno.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Tenemos que reconocer, compañero Portavoz, al compañero “Chayanne” Martínez Santiago, del Distrito de Arecibo, va a consumir un turno. Haciendo referencia, tiene once (11) minutos porque usted le había cedido unos minutos al compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Estamos conscientes de eso, señor Presidente, muchas gracias. Y buenas tardes a todos los compañeros que componen este Honroso Cuerpo.

Mis comentarios van a ser sencillos, señor Presidente. Entiendo que en ese pleito legal estamos prácticamente todos los miembros de la Delegación del Partido Nuevo Progresista. Entendemos que los fundamentos que se esbozaron en ese documento fueron bien trabajados, lo cual ahora mismo, a palabras hechas por el compañero Portavoz de la Mayoría, Aníbal José Torres, hay algunos que él concurre, hay otros que no. Pero entendemos que sí, el compañero Portavoz de la Minoría, Larry Seilhamer, ha tenido el cuidado para poder trabajar este asunto.

Se habló del Plan de Reorganización del 2011, y obviamente en ese Plan de Reorganización del 2011 ese puesto de Subsecretario se sacó del panorama y de ese organigrama. Y en base a este Plan de Reorganización se tomaron un sinnúmero de ejecuciones, un sinnúmero de propuestas, se tomaron un sinnúmero de acciones para poner en marcha el Departamento de Corrección y Rehabilitación.

La pregunta que nos tenemos que hacer es, como bien dijo ahorita el compañero Aníbal José, hay algo que nos preocupa y preocupa a este Senador del Distrito de Arecibo donde tiene tres instituciones carcelarias. En caso de que se tenga que tomar una decisión importante, de urgencia, de carácter de urgencia, si ese Secretario Interino estaría habilitado para tomar esa decisión.

Segundo, si realmente el señor Gobernador de Puerto Rico, ex compañero del Senado aquí en este Cuerpo, tiene la voluntad o no tiene la voluntad de nombrar un Secretario en propiedad. Entiendo que si el compañero Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tuviese la voluntad para nombrar un Secretario en propiedad, pues ahora mismo nosotros no estaríamos aquí ni tan siquiera debatiendo el nombramiento de un Secretario Interino, sino que estaría pasando este Senado de Puerto Rico juicio sobre la persona indicada y nombrada por el señor Gobernador para ser el Secretario de Corrección. Por ende, sería académico, como bien dice el compañero José “Joíto” Pérez, de estar en un proceso hoy aquí, ya a las postrimerías de acabarse la sesión de este día, trabajando con un caso que además de ser un poquito vulnerable en unos aspectos, pues nos lleva a nosotros como Cuerpo, y obviamente es parte de nuestras funciones, debatir sobre un nominado. Y entiendo que el planteamiento que se esbozó en ese recurso legal va más allá de la función de un Secretario de Corrección, sino de nuestras prerrogativas como Cuerpo del Senado en hacer valer esto que está aquí, que es el Reglamento del Senado.

Por ende, señor Presidente, esta medida que estamos discutiendo en esta tarde se apartaría de la realidad, se apartaría de la verdad cuando realmente nosotros tendríamos en estos momentos estar pasando juicio sobre una persona que tiene que convertirse en el Secretario de Corrección del Pueblo de Puerto Rico.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias, compañero “Chayanne” Martínez. ¿Algún otro compañero que va a asumir algún turno sobre el nominado?

Compañero Pereira Castillo, adelante.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias a mis hermanos en el Hemiciclo.

El senador Martínez tiene toda la razón. El Senador señala correctamente, en un universo minúsculo dentro del universo de Corrección, que son tres penales en el Distrito de Arecibo, Corrección tiene que tener ahora mismo cinco centros regionales, treinta o más prisiones, 12,000 o más confinados, miles de empleados, millones de dólares que se están utilizando para mantener este andamiaje, y por eso es que el Artículo 173 existe. Así que yo me encuentro en la rara posición de tener que estar de acuerdo con el senador Martínez, y estoy de acuerdo con el senador Seilhamer también. El senador Seilhamer señaló correctamente las dificultades que existen cuando no se siguen trámites establecidos por ley para reemplazar personas que, por razones que sean, abandonan el servicio público.

El tiene razón, y a mí me agrada, en verdad, que un señor que no es abogado, para empezar, eso nada más es una distinción, utilizara ese tiempo para decir que yo tenía razón. Yo fui el que señaló inicialmente la proposición a la Administración de que el Senado tenía que concurrir, tenía que validar la designación de un interino.

Nota al calce y curiosidad histórica, la figura del Subsecretario existía en el Plan de Reorganización que yo sometí en el 96, o 97, que entonces se peleó y se convirtió otra vez en litigio. Aparentemente nosotros, lo que escogemos hacer, en vez de discutir los méritos de una posición, es litigar. Pues vamos a abandonar eso. Vamos ahora a concentrarnos en la situación en donde estamos. Estamos ahora en una entidad que no puede estar acéfala, tiene que tener una cabeza, alguien tiene que ser responsable y tomar las decisiones. Esa entidad se llama el Departamento de Corrección. Nosotros tenemos que actuar responsablemente con los miles de empleados, los miles de confinados, los familiares, las personas que dependen no solo del bienestar de su familiar preso, sino que también los empleados que están allí. Así que habiendo felicitado a todas las personas que necesitan ese encomio en las felicitaciones nuestras, vamos a lo que nos toca.

El licenciado Uriel Zayas es una persona con mucha experiencia en Corrección. Él trabajó con el Secretario Negrón. Trabajó un rato breve con el Secretario inmediatamente pasado, Aponte Carro. Y servía en gestiones de seguridad en La Fortaleza. Y tiene toda la experiencia, particularmente para un Secretario Interino, de lo que nosotros, el sistema, todas las personas que han tocado esto a través de todos los tiempos lo que han dicho es, ¡señores, por favor, no dejen esta agencia sin dirección y sin directivos! Y de eso es que se trata.

Pues así las cosas, yo me levanto para recomendarle a este Cuerpo que apruebe el nombramiento interino del licenciado José Uriel Zayas, como Secretario Interino del Departamento de Corrección.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Va a haber una rectificación del compañero Seilhamer Rodríguez. Tiene cinco (5) minutos. Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muy breve, señor Presidente.

Dos asuntos que quisiera atender. En términos de que estemos enfocados de ahora en adelante, pues yo tengo que expresar mis reservas con relación a eso porque esto no se torna académico. Aquí hubo determinaciones hechas, e inclusive la Hermandad de Empleados de Corrección y Rehabilitación se unieron como parte interventora de este caso, defendiendo 33 empleados, allí habían penepés, populares, no afiliados, pelús, calvos, bajitos, chiquitos, altos, 33 empleados que se vieron afectados por las determinaciones del Secretario que ejerció en incumplimiento del Código Político, y es un asunto novel que yo suplico al Tribunal Supremo que se exprese en todas las vertientes. Inclusive, en la última que señala el Portavoz, yo creo que nosotros

aquí no podemos renunciar a la responsabilidad dispuesta en la Constitución, de consejo y consentimiento.

Yo creo que el Gobernador viene obligado a notificarle a este Senado a tiempo. Para eso hay una Comisión de Evaluación Técnica. Y si pudo nombrar 65 en receso y notificarlo el primer día a esta Sesión, pudo haber incluido el de Aponte Carro. Hasta a pie lo podía traer de Fortaleza y llegaba aquí antes de la una de la tarde (1:00 p.m.) de ese lunes, 17 de agosto.

Y me parece que debe ser el Tribunal Supremo que también adjudique cuándo es la notificación en receso de un funcionario público, cuando el Gobernador coge el teléfono y lo llama y le dice, estás en funciones, o cuando da cuenta a este Cuerpo.

En ese sentido quería dejar el récord claro. Y la determinación y la adjudicación la hará el Tribunal. Y para futuras Asambleas Legislativas tendremos las reglas claras. Pero para mí no existe justificación alguna que el Gobernador de Puerto Rico, a su discreción, le envíe al Senado un nombramiento que haya hecho mediante carta, expresiones públicas, llamadas telefónicas. Este Senado debió haber tenido cuenta ese lunes, 17 de agosto, cuando se reanudaron los trabajos.

Son mis palabras, señor Presidente. Y le estaré votando a favor a la Resolución del Senado 1235.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias, compañero Seilhamer Rodríguez. Compañero Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, quiero rectificar.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

SR. TORRES TORRES: Brevemente. No podemos entregar la responsabilidad legislativa de actuar sobre un nombramiento, dejándolo a expensas de que un tribunal diga cuándo es que el Gobernador tiene que enviar una carta o cuándo es que este Senado debe recibir una comunicación. Pedirle eso, compañero Portavoz, al Poder Judicial, es nosotros renunciar al nuestro y decirle, Tribunal, dígame al Ejecutivo cuándo es que yo tengo que enviar una carta. Tribunal, dígame a la Secretaría del Senado o al Cuerpo del Senado cuándo es que yo tengo que actuar sobre un nombramiento. Ojo con eso y cuidado, por eso es que quise hacer la aclaración anterior. A nosotros se nos permite, en este Cuerpo Legislativo, Regla 47.4, "En caso de que el Gobernador designare a una persona para un cargo que requiera el consejo y consentimiento del Senado, el Cuerpo, aun cuando el Gobernador no hubiere sometido tal nominación, podrá considerar dicho nombramiento cuando tuviere conocimiento del mismo y de que la persona designada está ejerciendo el cargo en cuestión". Lo podemos hacer en cualquier momento. No depende de la comunicación que envía el Ejecutivo. Se ha hecho en el pasado, señor Portavoz, por esta Administración, por la Administración del Partido Nuevo Progresista. Lo importante es que el Ejecutivo haga el nombramiento. Lo importante es que llegue al Senado o que el Senado tome conocimiento de que el nombramiento se hizo o de que la persona está ejerciendo las funciones del cargo. 47.4 es la Regla del Reglamento del Senado.

Así que ojo con entregar nuestra responsabilidad o los poderes que tiene la Asamblea Legislativa y pedir que sea un tribunal, el Poder Judicial el que le diga al Poder Ejecutivo cuándo tiene que hacer una carta o al Poder Legislativo cuándo tiene que actuar sobre una acción que requiera confirmación del Senado. Esa yo la peleo hasta lo último.

Los otros argumentos que esboza el compañero, en hechos y en derecho, serán validados o rechazados por el Tribunal, y eso yo no lo voy a discutir, ya le dije al compañero que tiene, a mi entender, como jurista, unos puntos válidos que ha presentado en los recursos, y el Tribunal se expresará sobre ese asunto. Sobre lo demás, no hay ninguna necesidad -debí decir el Poder Judicial,

no el Senado- sobre lo demás, no hay ninguna intención de que un tribunal le diga al Ejecutivo cuándo debe enviar una carta o a un Cuerpo Legislativo cuándo debe tomar acción sobre ella.

Son mis palabras, señor Presidente. Por lo cual solicitamos se apruebe...

Previo a la aprobación, vamos a presentar enmiendas en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDA EN SALA

En el Resuélvese:

Página 3, línea 2,

después de “Rehabilitación,” insertar “según lo dispuesto en el Artículo 173 del Código Político de Puerto Rico,”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se apruebe la enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay ninguna objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, según ha sido enmendada, la Resolución del Senado 1235.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): A la petición hecha por el señor Portavoz, que se apruebe, según ha sido enmendada, la Resolución del Senado 1235, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Breve receso en Sala de los trabajos del Senado.

RECESO

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos, al amparo de la Sección 32.3 del Reglamento del Senado, el descargue del Proyecto de la Cámara 2594, que se releve de todo trámite a Comisión y que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a esos fines? No habiendo ninguna objeción, se descarga y se incluye.

SR. TORRES TORRES: Para que se lea la medida, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2594, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos:

“LEY

Para decretar la primera semana de octubre como la “Semana de la concienciación sobre la sensibilidad hacia la población de edad avanzada de Puerto Rico”; reconocer el día 7 de octubre de cada año como el “Día Nacional de “Viejo te Amo” en Puerto Rico”; y para otros fines relacionados y necesarios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Real Academia Española, la palabra “sensibilidad” se refiere a la “*propensión natural del hombre a dejarse llevar de los afectos de compasión, humanidad y ternura*”. Es una cualidad que se ha ido perdiendo, por razones variadas, influenciadas principalmente por condiciones en los estilos de vida de las personas. En la medida en que la sociedad ha sido impactada por factores externos como la competitividad, el egoísmo, y la prisa, se ha puesto a un lado este valor, y se ha fomentado o expuesto en el ser humano un carácter intolerante y violento. Además, se ha promovido un modo de vida precipitado, según el cual es más importante el beneficio material, la inmediatez y el estar “yo primero”, que la compasión, la ternura, el amor y el bienestar de los demás, considerando sus necesidades de vida. Así la sociedad se ha ido apartando, cada vez más, del concepto sensibilidad.

Ante esta preocupación que se vive hoy día en nuestra sociedad contemporánea es importante preguntarse, ¿cómo se puede mejorar la calidad de vida de la sociedad; en especial la de las personas de edad avanzada?, ¿cómo modificar el comportamiento de un pueblo?

Con el fin de devolverle a este gran pueblo su sentido de solidaridad, es importante comenzar con retomar la sensibilidad, como un principio de todos para todos, y con el que tanto el gobierno, la empresa privada y los ciudadanos en su carácter individual y colectivo se nutran. Partiendo de una actitud sensible podrá forjarse una sociedad con mayor respeto, disciplina y deferencia entre todos sus habitantes, pero sobre todo con la persona de edad avanzada.

Con el pasar del tiempo, las capacidades mentales, físicas y motoras de nuestras personas de edad avanzada, sufren una serie de cambios, algunos productos de la edad, y otros por sus condiciones de salud. Debemos ponernos en su lugar y considerar todos los aspectos que les afectan para entenderlos y ser sensibles hacia ellos.

En lugares tanto públicos como privados, oficinas médicas, dependencias gubernamentales, supermercados, estacionamientos, centros comerciales, hospitales, entre otros lugares, hemos sido testigos de situaciones en las que se trata con indiferencia o poca tolerancia y tacto a una persona mayor, mientras realiza sus gestiones del diario vivir.

Nos disgustamos si tenemos que repetirle instrucciones. No tenemos tolerancia para esperar por ellos en una fila o en lo que cambian de un carril a otro en nuestras carreteras. Nos quejamos porque “nuestros viejos” tienen un paso más lento que el nuestro, o porque tienen derecho a pasar al frente en una fila, y en nuestra “vida acelerada” y falta de paciencia, nos olvidamos de que un día, nuestro paso o capacidad de movernos será igual de lento que el de ellos. De que un día nuestra voz o visión serán más limitadas. Nuestra escritura y capacidad de poner pensamientos en orden, nos tomarán un poco más de tiempo en plasmar.

La sensibilidad y el demostrar amor a nuestros viejos, deben ser prioridad social, con la que podamos reeducar a nuestro pueblo

Es por ello que esta Asamblea Legislativa reconoce que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico debe, por mandato de Ley, establecer la “Semana de la concienciación sobre la sensibilidad hacia la población de edad avanzada de Puerto Rico” y el “Día Nacional de “Viejo te Amo” en Puerto Rico”, como uno de muchos esfuerzos, con el fin de crear conciencia en la sociedad puertorriqueña, de las situaciones y preocupaciones de la comunidad de edad avanzada y presentar alternativas de cómo podemos asistirlos y lograr crear conciencia de las necesidades de dicha población en la sociedad puertorriqueña.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se designa la primera semana de octubre de cada año como la “Semana de la concienciación sobre la sensibilidad hacia la población de edad avanzada de Puerto Rico”.

Artículo 2.-El Gobernador o la Gobernadora, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante proclama, exhortará al pueblo de Puerto Rico a conmemorar dicha semana y dentro de esa semana, el 7 de octubre, como el “Día Nacional de “Viejo te Amo” en Puerto Rico”.

Artículo 3.-El Departamento de Salud, el Departamento de la Familia, el Departamento de Educación y la dependencia gubernamental dedicada principalmente a la promoción de los derechos de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adoptarán, junto a las agencias estatales pertinentes y a organizaciones educativas y sin fines de lucro, durante la “Semana de la concienciación sobre la sensibilidad hacia la población de edad avanzada de Puerto Rico”, las medidas necesarias para dar cumplimiento a los propósitos de esta Ley, mediante la organización y celebración de una campaña educativa y de concienciación en las distintas dependencias estatales y municipales. Durante dicha semana, se educará y concienciará a los empleados de las reseñadas agencias y a la ciudadanía en general, sobre las necesidades de la población de edad avanzada en Puerto Rico, los servicios públicos que están disponibles para esta población y los derechos que éstos tienen como componentes de nuestra sociedad.

Artículo 4.-Con el proposito de cumplir con los objetivos de esta Ley, se ordena a todas las agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y demás entidades gubernamentales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que durante la referida semana, coordinen esfuerzos con las distintas organizaciones que le proveen servicios o representan a las personas de edad avanzada en Puerto Rico, con el fin de dar a conocer los servicios y asistencias que todas ellas proveen o que están disponibles para la población de edad avanzada del país.

Artículo 5.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se llame la medida.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante, que se llame la medida.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2594, titulado:

“Para decretar la primera semana de octubre como la “Semana de la concienciación sobre la sensibilidad hacia la población de edad avanzada de Puerto Rico”; reconocer el día 7 de octubre de cada año como el “Día Nacional de “Viejo te Amo” en Puerto Rico”; y para otros fines relacionados y necesarios.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2594, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.
PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1981, titulado:

“Para enmendar el ~~Artículo 2 y el inciso b~~ del Artículo 19 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores”, a los fines de ~~agregar la definición del término “menor”~~; aclarar que la pensión alimentaria que recibe una persona menor de edad se extingue por el hecho de alcanzar la mayoría de edad; establecer que el joven emancipado continuará recibiendo la misma cantidad de dinero como parte del derecho a recibir alimentos entre parientes hasta que la persona que ha tenido la obligación de proveer la pensión alimentaria solicite el relevo de su obligación de proveerla y así sea relevada por el Tribunal; ~~y para otros fines relacionados.”~~”

SR. TORRES TORRES: Presidente, el Proyecto es de la autoría del compañero representante Varela Fernández. Hay enmiendas en el entirillado electrónico que acompaña el Informe de esta medida, solicitamos se apruebe.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, solicitamos lectura.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, segundo párrafo, línea 1,

eliminar “La”

Página 2, tercer párrafo, línea 1,

después de “resolvió” insertar “en” y eliminar “de”

Página 2, cuarto párrafo, línea 9,

después de “colocar” insertar “injustificadamente”

Línea 10,

eliminar “injustificadamente”

Página 2, quinto párrafo, línea 2,

eliminar “original”

Línea 5,

después de “juzgador” eliminar la “,”

Página 3, primer párrafo, línea 5,

eliminar “, por tanto,”

Página 3, segundo párrafo, línea 2,

eliminar “la”

Línea 5,

después de “impide a” eliminar “la”

Línea 11,

después de “Orgánica de” eliminar “la”

Línea 12,

eliminar “la”

Página 3, tercer párrafo, línea 2,

eliminar “la”

Línea 5,

después de “5” insertar “de 30 de diciembre de 1986, según enmendada,”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos abrir la discusión de la medida.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañera Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, este Proyecto que persigue adoptar ciertas disposiciones sobre las pensiones alimentarias hacia jóvenes emancipados tiene ciertos defectos de forma que han sido señalados por la Oficina de Administración de Tribunales y que, a nuestro juicio, tienen gran mérito. Existen dos Artículos que gobiernan el tema de las pensiones alimentarias, el Artículo 143 del Código Civil, que aplica a consanguíneos entre ciertos grados en ciertas circunstancias; y el Artículo 153, que se refiere específicamente a los deberes que nacen de la afiliación.

El Proyecto estaría mejor atendido si hiciera una referencia específica a ambas situaciones, toda vez, en particular, que el Artículo 153 ha sido modificado por interpretaciones jurisprudenciales cuyo efecto no queda claro en la redacción de esta medida. Hemos hecho las consultas pertinentes con el señor Portavoz y con miembros de la Comisión. Y presento, por lo tanto, la moción de que a los fines de aclarar el asunto se devuelva el Proyecto a Comisión. De retenerse tal y como está, ciertamente representaría una comodidad administrativa para ASUME que pudiera poner al día sus estadísticas. Pero entendemos que la claridad jurídica debe ir por encima de las conveniencias administrativas.

Presento la moción de que se devuelva a Comisión el Proyecto.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Hay una moción presentada por la compañera Santiago Negrón...

SR. TORRES TORRES: Hay objeción, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Hay objeción presentada por el señor Portavoz.

Los que estén a favor de la petición de la compañera Santiago Negrón se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada la moción.

Compañero Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto de la Cámara 1981.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Hay un turno que está solicitando, antes de la aprobación de la medida, el compañero "Chayanne" Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente, y perdone que reaccione un poquito tardío. Es que aunque ya votamos por una moción que presentó la compañera María de Lourdes Santiago, entiendo que el Proyecto es bastante técnico. Y si ya se buscó información adicional, se hizo consulta adicional sobre esta medida, yo entiendo que la mejor forma de que este Cuerpo pueda votar sobre esa medida es quizás dándole un poquito más de tiempo para que se puedan considerar algunos aspectos, ya sean técnicos como legales, de dicha medida, porque la medida más de que abunda sobre la pensión alimenticia, pues va un poquito más allá.

Entiendo pues que lo podamos dejar. Voy a presentar entonces otra moción, lo podamos dejar en Asuntos Pendientes para dar un poco de tiempo para que se dé este tipo de conversación o reunión, si es viable. Entiendo que es bien, sería justo para aquellos padres y madres alimentantes

de que se trabaje una medida con prudencia, con asertividad relacionado a este caso, señor Presidente.

Muchas gracias, son mis palabras.

SR. TORRES TORRES: Ha objeción, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Hay objeción ante la moción presentada por el compañero “Chayanne” Martínez. Los que estén a favor de la moción presentada por el compañero “Chayanne” Martínez se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Derrotada la moción del compañero.

Compañero Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto de la Cámara 1981.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1981, según ha sido enmendado? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz? No habiendo ninguna objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante con las enmiendas al título en Sala.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 5, después de “mayoría de edad” eliminar “;” y sustituir por “y para”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la enmienda en Sala.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1138 en su Informe de Conferencia; Proyectos del Senado 1429; 1450; Resolución Conjunta del Senado 224 en su concurrencia; Resoluciones del Senado 1235; 1236; 1237; Proyectos de la Cámara 1100; 1879; 1981; 2594. Ese sería el Calendario de Votación Final, Presidente, solicitamos autorice la Votación sobre el mismo y que constituya el Pase de Lista oficial para todos los fines legales pertinentes.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la Votación Final presentada por el señor Portavoz? No habiendo objeción, tóquese el timbre.

Si algún compañero, Senador o Senadora va a emitir un voto explicativo o abstenerse en alguna medida, éste es el momento de anunciarlo al Cuerpo.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, estaremos votándole en contra al Proyecto de la Cámara 1100, con un voto explicativo.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Así se hace constar al Cuerpo.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Martínez Santiago.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para abstenerme del Proyecto de la Cámara 1981, ya que hay un caso pendiente de adjudicación de pensión en los tribunales, por parte de este servidor, al hijo mío cumplir la mayoría de edad de 21 años.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Así se hace constar. No hay ninguna objeción.

¿Algún otro compañero Senador?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para aclarar, el voto explicativo del Proyecto de la Cámara 1100 es de la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Delegación del PNP. Así se hace constar para el récord.

¿Algún otro compañero o compañera que vaya a emitir un voto explicativo o una abstención? No siendo así, que se abra la Votación.

Se extiende la Votación.

Se cierra la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Informe de Conferencia en torno al P. del S. 1138

P. del S. 1429

“Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 115 de 20 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural”, a los fines de transferir a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, para la organización y coordinación de actividades que tengan como objetivo fomentar nuestra herencia cultural hispana, y que sirvan a su vez para promocionar a Puerto Rico internacionalmente; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1450

“Para ordenar y viabilizar la compraventa y traspaso al Municipio de Comerío de la estructura donde ubicaban las antiguas instalaciones de la extinta Administración de Servicios y Desarrollo Agrícola (ASDA), pertenecientes a la Administración de Empresas Agropecuarias (ADEA), donde se encuentra hoy el Centro de Reciclaje Municipal de Comerío, a fin de potenciar el desarrollo rural del área y maximizar los espacios públicos del pueblo de Comerío; y para otros fines.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 224

R. del S. 1235

“Para que se reconozca y apruebe la designación del licenciado José Uriel Zayas Cintrón como Secretario de Corrección Interino, en aras de viabilizar su desempeño y ejecutorias como Secretario Interino del Departamento de Corrección y Rehabilitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

R. del S. 1236

“Para expresar el más sincero reconocimiento y la más cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su semana a los miembros de los Clubes 4 H de Puerto Rico y en especial a los que están localizados en los municipios que comprenden el Distrito Senatorial de Ponce, y de igual manera a los agrónomos y economistas del Servicio de Extensión Agrícola del Recinto Universitario de Mayagüez; y en especial a la Oficina Local de Adjuntas y a la Economista del Hogar, profesora Lisandra Cintrón.”

R. del S. 1237

“Para expresar el más sincero reconocimiento y la más cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su semana a los miembros de los Clubes 4 H de Puerto Rico y en especial a los que están localizados en los municipios que comprenden el Distrito Senatorial de Ponce, y de igual manera a los agrónomos y economistas del Servicio de Extensión Agrícola del Recinto Universitario de Mayagüez.”

P. de la C. 1100

“Para crear la “Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; establecer un Programa Educativo y de Orientación sobre la importancia de reducir el uso de las bolsas plásticas; enmendar el Art. 18-A de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”, disponer de boletos por faltas administrativas; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 1879

“Para declarar el mes de mayo de cada año como el “Mes de la Concienciación sobre el Síndrome Prader Willi” y el día 10 de mayo de cada año, como el “Día de la Concienciación sobre el Síndrome Prader Willi”, con el propósito de promover la sensibilización y educación a la ciudadanía sobre la existencia y necesidad de integración de la población que lo padece; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 1981

“Para enmendar el inciso b del Artículo 19 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores”, a los fines de aclarar que la pensión alimentaria que recibe una persona menor de edad se extingue por el hecho de alcanzar la mayoría de edad y para establecer que el joven emancipado continuará recibiendo la misma cantidad de dinero como parte del derecho a recibir alimentos entre parientes hasta que la persona que ha tenido la obligación de proveer la pensión alimentaria solicite el relevo de su obligación de proveerla y así sea relevada por el Tribunal.”

P. de la C. 2594

“Para decretar la primera semana de octubre como la “Semana de la concienciación sobre la sensibilidad hacia la población de edad avanzada de Puerto Rico”; reconocer el día 7 de octubre de cada año como el “Día Nacional de “Viejo te Amo” en Puerto Rico”; y para otros fines relacionados y necesarios.”

VOTACION

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1138; el Proyecto del Senado 1450; las Resoluciones del Senado 1236; 1237; los Proyectos de la Cámara 1879; 2594 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 224, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 1235, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa

Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago y Itzamar Peña Ramírez.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1429, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 1100, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 1981, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, María T. González López, Rossana López León, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

Total..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Ángel R. Martínez Santiago.

Total..... 1

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción? Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 5972

Por el señor Nieves Pérez:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico felicite a todos los residentes de la urbanización Hill Brothers Sur, por su decimoquinto centenario de fundación.”

Moción Núm. 5974

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un merecido reconocimiento a WIPM-TV Canal 3, por motivo de la celebración de la “Semana de la Televisión”.”

Moción Núm. 5975

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un merecido reconocimiento a WOLE-TV Canal 12, por motivo de la celebración de la “Semana de la Televisión”.”

Moción Núm. 5976

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un merecido reconocimiento a WORA-TV Canal 5, por motivo de la celebración de la “Semana de la Televisión”.”

Moción Núm. 5977

Por el señor Rosa Rodríguez:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese su felicitación a los miembros de la Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse la Semana del Pensionado, del 11 al 17 de octubre de 2015.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, solicito aprobar las siguientes Mociones, la 5972, y de la 5974 a la 5977.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban dichas Mociones.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para unir a esta servidora, López León; al compañero Fas Alzamora; y a la compañera González López a las Mociones 5974 a la 5976.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay ninguna objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para unir al compañero senador Fas Alzamora a la Moción 5970.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay ninguna objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se excuse de los trabajos de la sesión de hoy al senador Ríos Santiago.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No hay objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta el próximo martes, 13 de octubre de 2015, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Hoy martes, 6 de octubre de 2015, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.), se recesan los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo martes, 13 de octubre de 2015, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

“VOTO EXPLICATIVO

(P. de la C. 2576)

Presentado por la señora *López León*;
y suscrito por los señores *Bhatia Gautier* y *Torres Torres*

ANTE EL SENADO DE PUERTO RICO:

La suscribiente, senadora Rossana López León, Portavoz Alterna de la Mayoría, somete el siguiente voto explicativo a favor del Proyecto de la Cámara 2576, al que se unen los senadores Eduardo Bhatia Gautier y Aníbal José Torres Torres, según anunciado en la Sesión de lunes 21 de septiembre de 2015. Veamos

ALCANCE DE LA MEDIDA

La medida de referencia busca, entre otras cosas, enmendar las Secciones 2-A y 2-B del Artículo IV de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de Administración de Seguros de Salud”, a los fines de atemperar la facultad de la Administración de Seguros de Salud (en adelante ASES) para autorizar financiamiento y financiamiento rotativo conforme a su realidad fiscal y poder honrar los compromisos de ésta, con las compañías aseguradoras y proveedores que brindan servicios al Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico (en adelante PSG).

FUNDAMENTOS

Sabido es, que la ASES es la responsable con la implantación, administración y negociación, mediante contratos con aseguradoras, de un sistema de seguros de salud que brinde a todas las personas o familias médico-indigentes en la Isla, acceso a cuidados médico-hospitalarios básicos de calidad. Asimismo, establece la Ley 72, *antes*, que la ASES garantizará el cumplimiento, la calidad y que los servicios ofrecidos por las aseguradoras sean costo efectivos.

Mediante la Ley 72, *antes*, se facultó a la ASES negociar y contratar con aseguradores de salud y además, el poder de realizar todos los actos necesarios y convenientes para llevar a cabo sus propósitos, exceptuando el empeño del crédito del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de cualquiera de sus subdivisiones políticas. Para tal situación financiera, la Ley 205-2011, autorizó a la ASES a obtener del Banco Gubernamental de Fomento (en adelante BGF) o de cualesquiera instituciones financieras privadas, líneas de crédito rotativas por las cantidades que autorizare el BGF y se estableció que las cantidades a ser autorizadas a tomar a préstamo, deberían ser determinadas por la cantidad de fondos federales que serán recibidos por parte de la ASES.

Así las cosas, surge de la Exposición de Motivos de la medida de epígrafe, lo siguiente, a saber:

“Para el mes de noviembre del año 2014, por decisión de la Banca Privada, no se renovó la línea de crédito otorgada a la ASES. Para la fecha del 14 de noviembre de año 2014, en sustitución del crédito que proveía la banca privada, se negoció una línea de crédito con el Banco Gubernamental de Fomento. Fue entonces que para la fecha del 17 de marzo de 2015, que el BGF optó por no renovar la línea de crédito a la ASES por la situación fiscal de dicha institución. Es de conocimiento público las múltiples gestiones que ha realizado la ASES para obtener una línea de crédito en sustitución de la que proveía el Banco Gubernamental de Fomento. ***Lamentablemente, dichas gestiones no han resultado fructíferas.***

...

Por tales motivos, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio ante tal situación; y para ***honrar los compromisos de la ASES con los médicos, hospitales, farmacias, laboratorios, entre otros proveedores, y las compañías aseguradoras*** que ofrecen servicios al Plan de Salud del Gobierno; entendemos necesario el [sic] buscar alternativas para ampliar las facultades de financiamiento de la ASES para conseguir una solución inmediata al problema de flujo de efectivo que posee la Administración. Dentro de la situación fiscal que posee el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se hace indispensable el conseguir recursos fiscales a través de diferentes métodos de financiamientos existentes para poder ***estabilizar los pagos por servicios prestados y saldar el remanente de la deuda con los proveedores de servicios de salud que atienden el Plan de Salud Gubernamental y que los pacientes del Plan de Salud no padezcan las interrupciones en la prestación de servicio de salud que conlleva el no solucionar este problema de forma adecuada.***” Énfasis nuestro.

Teniendo en consideración lo antes transcrito; la difícil situación financiera que atraviesa la ASES; y que para mí la prioridad siempre serán los beneficiarios del PSG y sus familiares, los que ciertamente se verán afectados inmediatamente por el impago a los médicos, hospitales, farmacias, laboratorios, entre otros; es que emito mi voto ha favor de la medida, para evitar el colapso momentáneo del sistema de salud del gobierno y la seguridad de los pacientes participantes del mismo. Esto sabiendas, que la ASES recibirá los fondos federales asignados a ésta próximamente y se estará pagando en un tiempo razonable la deuda emitida; más dejo establecido que ***NO*** habré de autorizar, mediante mi voto, una propuesta legislativa adicional de futuras emisiones de deuda a la ASES, independientemente el BGF las autorice.

Asimismo, emití mi voto facultando la deuda, conociendo que los dineros provenientes de la misma, sólo podrá ser utilizados exclusivamente para el pago de las deudas previamente contraídas y en estado de atraso que la ASES mantiene con los proveedores de servicios de salud del PSG. Por lo cual, mediante este emisión se garantiza así la continuidad de los servicios y en gran medida la salvación de vidas. Haciendo constar, que la solución a las controversias que surgen de nuestro actual modelo de sistema de salud gubernamental y el PSG, estiba en la creación y establecimiento de un sistema integrado, el cual uniforme la tarifas y se establezca un control cierto del uso de medicamentos; un sistema de salud real, en beneficio de los que lo necesiten.

Así pues, le reafirmo al Pueblo de Puerto Rico que voté ***a favor*** de la medida de autos por el reconocimiento a la importancia de atajar la situación fiscal precaria de la ASES; pero más, por la imperante necesidad que representan para mí los servicios médicos ofrecidos por aquella a los pacientes beneficiarios del sistema y sus familiares; ya que éstos, en última instancia, son realmente la razón que nos mueve!

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Rossana López León
Portavoz Alterna de la Mayoría”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
6 DE OCTUBRE DE 2015**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento de la Hon. Annette Prats Palerm.....	32378 – 32382
Nombramiento del Hon. Rafael Ignacio Lugo Morales.....	32383 – 32386
Nombramiento de la Lcda. Zuleyka Colón Rodríguez	32386 – 32389
P. del S. 1450.....	32391 – 32392
P. de la C. 1879.....	32392 – 32394
P. de la C. 1981.....	32394
Informe de Conferencia en torno al P. del S. 1138.....	32394 – 32402
P. del S. 1429.....	32402 – 32405
P. de la C. 1100.....	32405 – 32414
R. del S. 1235.....	32416 – 32424
P. de la C. 2594.....	32426
P. de la C. 1981.....	32427 – 32429